

PERCEPCION DE LOS EXONERADOS POLITICOS DE LAS LEYES DE REPARACION

PROFESOR GUIA: OMAR RUZ AGUILERA

ALUMNA: CECILIA CUBILLOS VENEGAS

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL

TESIS PARA OPTAR AL TITULO DE ASISTENTE SOCIAL

SANTIAGO 2007

INDICE

INTRODUCCION.....	6
ESTRUCTURA METODOLOGICA.....	6
1.- Planteamiento del Problema.....	10
2.- Pregunta de Investigación.....	11
3.- Objetivos de Investigación.....	12
4.- Hipótesis.....	12
ESTRATEGIA METODOLOGICA.....	13
5.-1 Tipo de Estudio.....	12
5.-2 Universo.....	12
5.3. Muestra.....	12
5.4. Técnicas de recolección de la información.....	13
5.5.- Análisis de la Información.....	14
6.- Variables.....	15
PARTE I. MARCO TEORICO	
Capitulo I	
Derechos Humanos.....	16
1.- Categorías de Derechos humanos.....	18
2.- Denominaciones.....	19
3.- Concepto de Derechos Humanos.....	21
4.- Principios de los Derechos Humanos.....	24
5.- Carácter de los derechos humanos.....	25
6.- Fuentes de los derechos humanos.....	26
7.- Evolución de los derechos humanos.....	28
8.- Violación a los derechos humanos.....	30
9.- Derechos Humanos en Chile.....	32

10.- Violación a los Derechos Humanos en Chile.....	34
11.- Violación al Derecho al Trabajo.....	35
12.- Exoneración Política.....	36
13.- Daño Causado.....	36
14.- Reparación al Daño Causado	41
15.- Compensación por la Vía Administrativa.....	42
16.- Compensación por la Vía Judicial.....	43

CAPITULO II

TRAUMA PSICOSOCIAL.....44

1.- Causas del Trauma Psicosocial.	45
2.- Enfoques de Reparación al Trauma Psicosocial en Chile.....	46
3.- Trauma Psicosocial y Proyecto de Vida.....	51

CAPITULO III

CONTEXTO HISTORICO DE LA VIOLACION AL DERECHO AL TRABAJO.

1.-Contexto Histórico en Chile	54
2.- <i>Chile y la Guerra Fría</i>	55
3.- Gobierno de la Unidad Popular	57
4.- Golpe De Estado	60
5.- Gobierno De La Dictadura Militar.....	61
6.- Respuesta Civil Ante La Represión.....	63
7.- Hacia El Retorno a La Democracia.....	65
8.- Informe Rettig.....	66

PARTE II. MARCO REFERENCIAL.....68

LEYES DE REPARACION.....69

1.- Leyes de Reparación para Exonerados Políticos.....69
1.1.- Ley N° 19.234.....70
1.2.- Ley N° 19.582.....72
1.3.- Ley N° 19.882.....74
2.- Beneficios Otorgados.....74

PARTE III. ANALISIS DE LA INFORMACION.....76

CAPITULO IV

Exonerados políticos y las leyes de reparación.....77

1.- Proyecto de vida antes de ser exonerados.....78
2.-El contexto en que fueron exonerados.....83
3.- Consecuencias de la Exoneración.....87
4.- Daño al Proyecto de Vida.....89
5.- Reparación al Daño Causado.....93

CONCLUSIONES.....100

1.- Hallazgos de la Investigación.....108
2.- Aporte al Trabajo Social.....111

BIBLIOGRAFIA

Referencias Bibliográficas.....117

ANEXOS

Operacionalizacion de las Variables.....	123
Definiciones Conceptuales.....	126
Pauta de Entrevista Focus Group.....	127
Pauta entrevista en profundidad.....	128
Texto Ley N° 19.234	130
Texto Ley N° 19.582.....	142
Texto Ley N° 19.881.....	149

INTRODUCCION

Esta investigación se ubica en el contexto histórico generado por la dictadura militar, que gobernó de facto el país entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, centrándose en el ámbito de los Derechos Humanos y específicamente en el campo del Derecho al Trabajo.

Una de las primeras medidas del régimen militar fue poner término a los contratos y servicios de empleados públicos y de trabajadores de empresas privadas intervenidas por el Estado, mediante la aplicación de procedimientos arbitrarios tales como supresión de cargos, declaración de interinatos, de vacancia, prohibiciones de ingreso a los lugares de trabajo, renunciaciones voluntarias, renunciaciones involuntarias o viciadas, actas y finiquitos, todos bajo amenazas de detención, citaciones por Bandos y despidos por ausencias laborales de trabajadores detenidos.

Es un hecho de la realidad que estos despidos fueron inspirados en las prácticas represivas instrumentadas por la dictadura en el campo laboral y para eliminar la disidencia política, real o supuesta, de los afectados en el ejercicio de su trabajo en la administración pública especialmente.

En el periodo democrático que se inicia el 10 de Marzo de 1990 y hasta Mayo del 2005, se constata la constitución y el incremento del número de las organizaciones de exonerados políticos, dado que se han diversificado en razón del área económica en que se desempeñaban al momento de la exoneración.

Al momento de realizar este estudio existen 248 organizaciones distribuidas en las trece regiones del país, que representan a los antiguos Sindicatos de Empresas Textiles, de Comunicaciones, Agrícolas, Madereras. Organizaciones de las Ramas de las Fuerzas Armadas, Asociaciones de ex académicos de la Universidades Estatales, empleados bancarios, ex trabajadores del cobre, del carbón y Ferrocarriles del Estado, por mencionar algunas de las existentes.

Además de estar constituidas por Exonerados Políticos, lo que constituye un rasgo común que los unifica, la mayoría de sus miembros sufrieron otras consecuencias de la acción represiva ya que también fueron exiliados y/o presos políticos.

Todas esas organizaciones tienen una directiva que los representa y sus actuales dirigentes, en todos los casos, fueron activos militantes de partidos políticos, dirigentes sindicales y políticos y vivieron la experiencia prisión y/o exilio, además de la exoneración.

La importancia de este estudio radica en la posibilidad de contar con la información que permita establecer el perfil de los Exonerados Políticos y de cómo se insertan en la sociedad tras obtener beneficios previsionales otorgado por el Estado, los que son concebidos como una forma de reparar el daño causado por el cese obligado de funciones sin causa justificada.

Asimismo, este estudio pretende describir cómo se insertan en la sociedad los exonerados políticos, la forma y hasta qué nivel ha sido posible la reconstrucción de sus proyectos de vida y cuáles son sus expectativas sobre la reparación ofrecida por el Estado, entendiendo que la pérdida del trabajo significa pérdida de ingresos económicos, pérdida de status social y familiar y que los motivos políticos agregan mayor dificultad a la inserción laboral y social.

Para esto se indaga en la situación económica, proyecto de vida, el contexto en que fueron exonerados, su opinión respecto a la ley N° 19.234 que les reconoce como víctimas de violación al derecho al trabajo y les otorga Jubilación por Expiración Obligada de funciones, Indemnizaciones de Desahucio, Pensiones No Contributivas y Abonos de Tiempo por Gracia.

Por otra parte, se busca contribuir a la reflexión por parte del Trabajo Social, en la medida que el daño causado a un sector de la población por la violación al derecho al trabajo se transforma en una problemática social, ante

la cual no debemos ser indiferentes; motivándonos a ser capaces de evaluar, elaborar y/o modificar políticas y generar estrategias que permitan abordar dicho problema de la mejor forma posible. Reiterando que la valoración de la persona, el respeto a su dignidad cualquiera sea su condición social, económica y política, proviene de las raíces fundantes del Trabajo Social, inscrito en su filosofía social y humanista y de los principios compartidos con todas las disciplinas que trabajan con personas, grupos o comunidades.

En ese sentido una tarea necesaria es promover la incorporación de los efectos psicosociales de la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho al trabajo en relación al quehacer del Trabajo Social, con fin de construir opinión sobre las Políticas Públicas dirigidas reparar el daño causado a una parte de la población y ser propositivos en cuánto a generar estrategias adecuadas para abordar esta problemática social.

En la introducción del presente texto presentaremos el diseño de la investigación, con la construcción del objeto teórico y la estrategia metodológica. Lo primero involucra el planteamiento del problema, las respectivas preguntas, objetivos e hipótesis de la investigación y, lo segundo es la estrategia metodológica que corresponde a la ficha técnica del estudio.

La primera parte corresponde al marco teórico que consta de tres capítulos que permiten adentrarnos al tema de la violación al derecho al trabajo como forma de ejercer el poder el Gobierno de la Dictadura Militar en Chile y las consecuencias psicosociales en los exonerados políticos que reciben una Pensión No Contributiva mensualmente como reparación dispuesta por el Estado

La segunda parte corresponde marco referencial y jurídico que envuelve a la problemática y la tercera parte se centra en la presentación de los resultados del estudio, el cual consta de cuatro capítulos desarrollados a partir de los distintos niveles de análisis y de las fuentes de información. Para efectos de facilitar lectura se presentaran las citas escogidas en cursiva y formaran una trama que conecte y guíe hacia el descubrimiento de la

situación reconstruida por los exonerados políticos luego de tres décadas de acontecida la violación al derecho al trabajo. Así conoceremos desde la primera fuentes qué significó la exoneración, qué y cómo fue el daño causado y cómo evalúa la reparación ofrecida por el Estado.

La presentación del estudio se cierra con las conclusiones, los hallazgos de investigación y el aporte del Trabajo Social, el cual se enfocará desde los distintos niveles de intervención en nuestra profesión, incorporando al final las referencias bibliográficas y los anexos.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La represión política que vivió Chile tras el Golpe Militar de 1973 afectó, en diferentes grados y formas a la mayor parte de la sociedad chilena y, de modo directo a las personas cuyos derechos fundamentales fueron vulnerados a través de diferentes medidas desarrolladas por el régimen dictatorial.

Según el docente de la Universidad de Chile, Patricio Orellana (1996) representante del Sistema Internacional de Información y Documentación en Derechos Humanos (HURIDOCS), las cifras de esa organización indican que fueron afectados por la tortura 114.000 personas; 2.456 fueron ejecutados; 1.200 detenidos-desaparecidos; se realizaron 483.000 allanamientos de viviendas que afectaron a 1.200.000 personas; se detuvo arbitrariamente por cortos periodos a 3.250.000 personas y se amedrentó a 2.100.000 personas, en tanto que 143.000 permanecieron en prisión y fueron procesado.

Además según informes de Organismos de Derechos Humanos, cotejados posteriormente con controles policiales, 247.000 chilenos se exiliaron o fueron expulsados del país, en tanto que la población del país era aproximadamente de 8.884.768 habitantes, según censo de 1970. (Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación, 1991)

No existen cifras precisas acerca de la totalidad de personas que fueron exoneradas de sus trabajos durante el período de la dictadura, pero si se toma como base el número de solicitudes presentadas ante el Programa de Reconocimiento al Exonerado Político (PREP) dependiente del Ministerio del Interior, a lo menos 285.000 personas habrían sido víctimas de esa medida, violatoria de su derecho al trabajo (Ministerio del Interior, Programa de Reconocimiento al Exonerado Político, 2006)

Si tomamos como base los montos asignados por las pensiones no contributivas, que en muchos casos es el único ingreso que perciben, un número significativo de los exonerados políticos se ubicarían en el segmento

de la población con ingresos promedio de \$ 112.000 y una media de edad en torno a los 58 años. (INP, 2006)

Atendiendo estas cifras resulta adecuado efectuar una investigación sobre las iniciativas legales que ha ofrecido el Estado chileno para reparar el daño económico, psicológico, social y moral causado y el impacto que ha tenido esta iniciativa en los afectados y de manera especial la mirada de los propios afectados: la forma en que interpretan y significan esta exoneración política, tomando como unidad de análisis a aquellos que antes del golpe militar desarrollaban una actividad política, sindical y de servicio a la sociedad, lo que les otorgaba un status en la sociedad y en su grupo familiar, posición de la cual fueron despojados y por ello hoy son titulares de beneficios previsionales otorgados por la Ley de Exonerados Políticos, como fórmula establecida por el Estado para reparar el daño causado.

2.- PREGUNTAS DE INVESTIGACION

Las preguntas de investigación que guían el presente estudio y que constituyen la formulación del problema son las siguientes:

¿Cuál es la percepción de los Dirigentes de Exonerados Políticos de la reparación al daño causado ofrecida por el Estado a través de la Ley N° 19.234 y sus modificaciones?

¿Cómo influyó en su proyecto de vida la exoneración?

¿Cómo afectó a su familia la exoneración?

¿Qué importancia le otorgan al reconocimiento del daño causado por parte del Estado?

¿Cuál es su situación socioeconómica y familiar actual?

3. OBJETIVOS DE INVESTIGACION

OBJETIVO GENERAL 1

Caracterizar la percepción de los dirigentes de Exonerados Políticos del daño causado desde la significación de la exoneración

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Identificar el proyecto de vida de los entrevistados antes de ser exonerados

Determinar el contexto en que fueron exonerados

Precisar las consecuencias psicosociales de la exoneración

OBJETIVO GENERAL 2

Caracterizar la percepción de los dirigentes de exonerados políticos de la reparación que ofrece el estado por medio de la Política Social.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Precisar la opinión de los exonerados políticos respecto a la ley 19.234

Determinar el impacto de las políticas del Estado para reparar el daño causado en los exonerados políticos

Identificar propuestas de los exonerados políticos frente a su situación, en razón a la reparación ofrecida por el Estado.

4.- HIPOTESIS DE TRABAJO

3.1. La exoneración constituyó un evento traumático que cambió el proyecto de vida de los exonerados.

3.2. Los exonerados consideran insuficientes las medidas reparatorias en relación al daño causado por la exoneración.

5.- ESTRATEGIA METODOLOGICA

5.1. Tipo de estudio

EL estudio es descriptivo, no experimental, transversal, con un enfoque cualitativo en tanto intenta describir y explicar la realidad y las características de la percepción que tiene los exonerados políticos del daño causado y de la reparación que les ofrece el Estado

El estudio es Descriptivo, pues nos permite caracterizar los elementos que concurren en la problemática de la violación al derecho al trabajo, es decir, cómo se expresa en la realidad e intenta establecer sus nexos con los factores que influirían en la manifestación de consecuencias de esa violación del derecho al trabajo en los exonerados políticos.

El carácter no experimental y transeccional se fundamenta en que busca observar el fenómeno tal y como se presenta en su contexto natural, sin manipular ninguna situación, en un tiempo único y establecido. En el caso de esta investigación será durante el periodo que se comprende entre Noviembre del año 2005 y Abril del año 2006.

Cualitativo, por que pretende describir cualidades de la problemática desde la subjetividad de sus actores por medio de una aproximación que busca rescatar sus vivencias y relatos.

5.2. Universo

El universo está compuesto por todos los dirigentes de Exonerados Políticos de las 284 organizaciones acreditados en la Oficina de Atención de Exonerados Políticos del Instituto de Normalización Previsional.

5.3. Muestra

La muestra es no aleatoria e intencionada, pues la elección de los elementos esta sujeta a las características que define el investigador. En este

caso 68 dirigentes de exonerados políticos que corresponden al 25% del total, asentados en cualquier Región del país, que perciban Pensión No Contributiva otorgada por la Ley N° 19.234 y sus modificaciones, que además concurren frecuentemente a las Oficinas del INP en Santiago.

La unidad de análisis está conformada por dirigente de organizaciones de exonerados políticos asentados en cualquier Región de Chile.

5.4. Técnicas de recolección de la información

Las técnicas de recolección de la información son la investigación documental, entrevistas en profundidad y focus group.

La pauta de trabajo del focus group consta de 6 preguntas para abordar la variable de daño causado y 6 preguntas para abordar la variable reparación al daño causado por la exoneración por motivos políticos y se aplicará a 62 dirigentes de organizaciones de exonerados políticos de las trece regiones del país, mientras que las entrevistas semi – estructuradas se realizarán con 12 sujetos que son actualmente dirigentes de organizaciones de exonerados representantes de regiones del país y que perciben Pensión No Contributiva.

5.5.- Análisis de la Información

El análisis de la información se realizará con el modelo de Análisis Cualitativo de Variables, para lo cual se agruparán en tópicos o dimensiones las citas o información obtenida de los instrumentos, para luego ser descritas y explicadas en su relación con las variables del estudio. La forma de exponer las citas será con número de entrevistado, por cuanto se trata de relatos testimoniales y opiniones en contexto de libre expresión y como medida para resguardar la privacidad de los entrevistados.

6.- Variables

Daño Psicosocial

Contexto y efectos psicosocioculturales de la reparación política y laboral derivada del Golpe Militar de 1973, en las situaciones vividas por las personas.

Proyectos de Vida: Expectativas de las personas frente a determinados propósitos a cumplir, dentro un determinado espacio y tiempo particular.

Consecuencias Psicosociales: Se entenderá como el resultado de daños sufridos en los distintos aspectos psicológicos y sociales que presenta el individuo, producto de su relación con el entorno y su grupo familiar.

Reparación:

Recuperación de derechos económicos, sociales, y restauración de condiciones económicas, psicológicas, morales, culturales y sociales

I PARTE: MARCO TEORICO

CAPITULO I

DERECHOS HUMANOS

El hombre goza del beneficio natural de los instintos pero a diferencias de los animales puede conducirlos, regularlos, administrar su ejercicio mediante el uso eficaz y hasta perfeccionable de la razón reguladora, y asumir decisiones que, a través de la razón, conduzcan adecuadamente los instintos y la totalidad de las funciones vitales voluntarias. En estas dos aptitudes radica la dignidad de la especie humana.

Complementariamente a los instintos primarios de conservación y reproducción, el hombre aparece dotado del instinto gregario que lo conduce a la formación de comunidades y en consecuencia a la vida colectiva, a la organización de sociedades cada vez más complejas e interconectadas.

Esta convivencia le obliga a crear condiciones convencionales, reguladas por la razón y la conciencia de todos, que hagan de la vida colectiva un estado mas propicio no solo para la satisfacción de los instintos naturales sino también para el perfeccionamiento y la plena vida de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

Los Derechos Humanos, en consecuencia, responden a las necesidades de las personas, grupos y sociedades y garantizarlos promueve el ejercicio de la dignidad.

El concepto de Derechos Humanos es integral, ya que son interdependientes, es decir que no hay un derecho más importante que otro, lo que implica que la violación a uno solo de ellos, repercute en múltiples violaciones, además que la realización de un derecho posibilita la realización de otros.

El concepto es universal e incluyente, ya que son necesarios para todas y cada una de las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, en el marco de la situación histórica, temporal y cultural que rodea la convivencia de las personas.

Por lo tanto, el modo de realización de los derechos humanos depende de la situación social, política y cultural de los grupos humanos que los ejercen, defienden y reivindican.

Reconocemos, que la universalidad de los derechos humanos está dada en tanto los seres humanos somos distintos, es decir, nadie tiene que renunciar a su identidad, forma de ser o de pensar para poder ejercer sus derechos.

Además esta noción de derechos humanos se ofrece como discurso para la acción social ya que su fuente es popular, alimentada por distintos sectores de la sociedad (mujeres, indígenas, ecologistas, trabajadores, etc.) la que reivindica la integralidad, la interdependencia, la colectividad y la equidad.

Los Derechos Humanos son:

- *Históricos*. Están vinculados profundamente con la realidad histórica, política y social.
- *Inalienables*. No es posible cambiar de titular a un derecho, por lo tanto tampoco es imposible enajenarlos.
- *Imprescriptibles*. Tienen un carácter permanente, por lo que no pueden desaparecer o dejar de ser reconocidos por el mero transcurso del tiempo.
- *Universales*. Son de todas las personas, sin distinción cual ninguna.
- *Indivisibles*. Todos son importantes, ninguno puede separarse de otro.
- *Interdependientes*. Todos los derechos humanos están articulados.
- *Dinámicos*. Se encuentran en un proceso de constante evolución, son cambiantes.
- *Son progresivos*. Su tendencia es al avance, de ninguna manera a la regresión o cancelación, tanto en lo que corresponde al contenido protegido como a la eficacia y procedimiento para su cumplimiento. (Galiano;1997)

Son todo lo que necesitamos para vivir dignamente, es decir, todo lo que las

personas y colectivos requieren para desarrollarse plenamente, como una buena alimentación, educación, salud, empleo, un medio ambiente sano, respeto a la integridad física y psicológica, libertad de expresión, de religión, de tránsito y muchas cosas más. Representan además, instrumentos que promueven el respeto a la dignidad humana, a través de la exigencia de la satisfacción de dichas necesidades.

Hacer posible esta aspiración colectiva e individual exige proteger a todos, la vida, la salud, la libertad y la dignidad, el pensamiento, la opinión, el trabajo, y la creatividad, la educación y la información, es decir, exige reconocer y respetar unos derechos humanos esenciales, de los que son titulares todos los individuos, por el solo hecho de ser personas (Galiano, J.1997)

Sus objetivos trascendentes y concretos son hacer realidad la igualdad y la libertad de los hombres y el reconocimiento de su dignidad humana.

1.- CATEGORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Existe una categoría de derechos esenciales, inalienables e imprescriptibles de los que están premunidos todos los seres humanos desde su nacimiento hasta su muerte, cualquiera sea su edad, sexo, raza, nacionalidad, estado civil, estirpe o condición. (Ibíd.)

Los derechos esenciales no los concede el legislador, ni los administra el gobernante, ni los reconoce el juez; son anteriores y preferentes, en su condición básica. Esto no significa que puedan limitarse o restringirse en situaciones o circunstancias excepcionales pero no pueden ser interferidos, desconocidos en su existencia o negados en esencia (Ibid;1997)

Por ejemplo el derecho a la vida en relación a la libertad de trasladarse de un punto a otro puede restringirse, por ejemplo, para resguardar el derecho a la vida en relación a la libertad de trasladarse de un punto a otro.

Es así, que se pueden distinguir “derechos esenciales que corresponden a aquellos derechos cuyo ejercicio resulta indispensable para la realización de cada individuo como persona, a través de su vida, atendida la naturaleza y dignidad propias de la especie humana, en racional armonía con las exigencias ecológicas y culturales de cada comunidad.” (Ibíd.;1997).

2.- Diversas Denominaciones

En la actualidad los Derechos Humanos tiene una aceptación universal y reconocimiento en documentos constitucionales y convenciones, tratados y pactos internacionales. La denominación *Derechos humanos* se ha ido generalizando de tal suerte que ya es común en el lenguaje en nuestros días.

Si bien es cierto que existe consenso en el contenido esencial de dichos derechos y la trascendencia de su consagración y efectividad, tal coincidencia no existe al momento de utilizar un término o expresión para designar esta materia.

Atendiendo diversas épocas y regiones, los hoy llamados derechos humanos han recibido diversas denominaciones por lo cual la terminología es abundante y en ocasiones confusa.

De esta forma entre los diversos términos o expresiones encontramos los siguientes: derechos innatos, derechos naturales, derechos individuales, garantías individuales, garantías constitucionales, derechos fundamentales, derechos de las personas, derechos del hombre, derechos subjetivos públicos, derechos esenciales del hombre, libertades publicas, entre otras. (Galiano op.cit; 1997)

Concomitante en el proceso de internalización de los derechos a partir de la declaración de la Organización de las Naciones Unidas de Diciembre de 1948 y de los diversos pactos y convenciones que de ella se han derivado, el termino derechos humanos ha tenido cada vez mayor difusión y aceptación en la Doctrina y legislación.

A continuación mencionaremos alguna de las denominaciones que se han utilizado:

Derechos innatos: Con esta expresión se quiere denotar que estos derechos nacen con el hombre y son valiosos por si mismos.

Derechos naturales Este término pone énfasis en que estos derechos tiene su esencia y fundamento en la propia naturaleza humana y son anteriores e independientes de la voluntad normativa que los consagra.

Derechos individuales: denominación utilizada bajo el predominio de la ideología individualista, al considerarlo como pertenecientes al hombre individualmente considerado en su connotación de persona física, centro y razón de ser de todas la instituciones políticas y sociales.

Garantías individuales: acepción enmarcada también una concepción individualista orientada a considerar que la constitucionalizacion de los derechos considerados fundamentales del individuo era garantía suficiente para su respeto y eficacia. La enorme confianza en la Constitución llevo a pensar que la sola inclusión de estos derechos en las constituciones garantizaba su cumplimiento.

Garantías constitucionales: Esta expresión se utiliza para tratar de superar la imprecisión que traía consigo la denominación garantías individuales al reconocerse que los derechos no correspondían únicamente al individuo aislado, sino también al hombre en comunidad o como integrante de un determinado grupo social. Esto significa que los derechos pertenecen al hombre considerado como persona física o como integrante de una persona colectiva, conservando la idea de estar garantizado con la sola consagración constitucional.

Derechos fundamentales: con esta denominación se hace hincapié en el carácter primigenio de estos derechos, pues resultan ser básicos y esenciales para el hombre y su realización plena. También hace énfasis en la idea de que

estos derechos son el fundamento de otros derechos derivados y más particulares.

Derechos de la personalidad: acepción que comprende los derechos relativos a los atributos físicos y morales de la persona. Es mayormente utilizada en derecho privado.

Derechos del hombre y del ciudadano: Expresión histórica contenida en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y los Ciudadanos de la revolución francesa de 1789, contemplando los derechos de la persona en su doble aspecto de individuo y de ciudadano frente el poder del Estado.

Derechos subjetivos públicos: se refiere al cúmulo de facultades consagradas jurídicamente a favor de la persona y que son oponibles al Estado, quien tiene la obligación de respetarlas y protegerlas.

Derechos esenciales del hombre Se consideran como tales aquellos derechos permanentes e inherentes al hombre y a su esencia, sin los cuales no podría ser propiamente humano.

Libertades públicas: expresión acuñada por la doctrina Francesa para referirse básicamente a los derechos civiles y políticos que debe tener toda persona.

Derechos del gobernado: denominación recogida en la Doctrina poniendo énfasis en el carácter protector de estos derechos para el hombre en su relación con el poder público, garantizando una esfera de actuación libre de interferencias por parte del Estado y en su actuación como gobernado.

A todas estas expresiones o denominaciones se les ha señalado deficiencias o insuficiencia ya sea por haber sido históricamente rebasados o por su significado restringido, postulándose el carácter mas amplio, globalizador y actual de los derechos humanos.

3.- Concepto de Derechos Humanos

A fin de proporcionar una idea amplia y precisa de los derechos humanos se han hecho múltiples esfuerzos por definirlos. Los intentos de conceptualización se inscriben en dos grandes tendencias: una iusnaturalista y otra iuspositivista, dependiendo de la consideración de estos derechos como anteriores y superiores al orden jurídico o derivados de la consagración normativa contenida en el orden jurídico.

Noción iusnaturalista

Dentro de esta postura tenemos los siguientes conceptos:

Los derechos son en realidad las condiciones de la vida social, sin las cuales no puede ningún hombre perfeccionarse y afirmar su propia personalidad. Puesto que el estado existe para hacer posible esa tarea solo manteniendo esos derechos puede conseguir su fin. Los derechos por consiguiente, son anteriores a la existencia del Estado en el sentido que reconocidos o no son la fuente de donde deriva su validez legal. (Laski; 1947)

Morris B. (1968) sostiene que se llaman derechos humanos aquellos derechos fundamentales a los que todo hombre debería tener acceso, en virtud puramente de su calidad de ser humano y que por tanto, toda sociedad que pretenda ser una sociedad auténticamente humana debe garantizar a sus miembros.

Tobeñas (1985) define derechos humanos como aquellos derechos fundamentales de la persona humana, considerada tanto en su aspecto individual como comunitario, que corresponden a ésta por razón de su propia naturaleza (de esencia, a un mismo tiempo, corpórea, espiritual y social) y que nos deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y norma jurídica, cediendo, no obstante, en su ejercicio ante las exigencias del bien común. Tiene su esencia en el plano filosófico-político.

Noción iuspositivista

Para esta postura los derechos, propiamente dichos, surgen con su consagración en la norma jurídica de derecho positivo, en esta corriente encontramos los siguientes autores:

Peces-Barba:(2001) Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad y a la participación política o social o cualquier otro aspecto fundamental, que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción

Perez Luño (2004): considera a los Derechos Humanos como un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concentran las exigencias de la libertad, la dignidad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. Tiene su esencia en el plano técnico-jurídico.

Otra teoría muy generalizada es la de los *Valores* conforme a la cual existen valores fundamentales, superiores y primarios que se dan en la persona humana y deben reconocerse en los respectivos derechos, dándoles lugar primordial y desatacado en los ordenamientos jurídicos(Fernandez;2004)

Sin ubicarse, en ninguna de las dos posturas anteriores de manera expresa, se han elaborado conceptos mas generales de los derechos humanos, como el siguiente proveniente de la UNESCO(1948): *“Los derechos humanos son una protección de manera institucionalidad de los derechos de la persona humana contra los excesos del poder cometidos por los órganos del Estado y de promover paralelamente el establecimiento de condiciones humanas de vida , así como el desarrollo multidimensional de la personalidad humana”.*

Independiente de la postura iusfilosófica en que nos ubiquemos, encontramos que todo concepto de derechos humanos nos habla de facultades

pertenecientes a toda persona humana, considerada tanto individual como comunitariamente, entendidos como medios indispensables para el desarrollo de todas sus potencialidades.

A nuestro entender la conceptualización transcrita de la UNESCO sin desmerecer las virtudes de las otras da cobertura para una concepción integral de los Derechos Humanos en sus contenidos civiles, políticos y económicos sociales.

4.- Principios de los Derechos Humanos

Si entendemos por principio todo aquello que le da sustento a algo, o la base o fundamento sobre la que descansa algo; en lo referente a derechos humanos se postulan la dignidad, la libertad y la igualdad del hombre como los principios sobre los que descansan los derechos. Como sostiene Alemany: *“Todos los derechos humanos tanto en el ámbito o esfera de la vida personal como en el de la vida social o colectiva, dependen o derivan del derecho del hombre y de la mujer, básico, primario, de ser humanos, de ser personas, de ser plenamente dignos”*. (Alemany, 1998, 25)

De esta forma encontramos a la igualdad, la libertad y la dignidad como ejes centrales alrededor de los cuales adquieren contenido y razón de ser los derechos humanos.

Un hombre sin igualdad y sin libertad es un hombre sin dignidad; y un hombre privado de su dignidad es un hombre sin esencia humana.

Hacia el fortalecimiento de esa esencia humana se orientan las facultades y cualidades derivadas de los derechos humanos que nos ocupan en esta oportunidad.

En su connotación internacional los derechos humanos se sustentan, conforme a la concepción de la ONU, en tres grandes principios: la autodeterminación, la igualdad y la no discriminación.

Autodeterminación El derecho de los pueblos y naciones a la libre determinación es un requisito previo para el disfrute pleno de todos los derechos humanos fundamentales. Una nación sin autodeterminación estará prácticamente imposibilitada para impulsar y fomentar la efectividad de los derechos de igualdad y libertad y promover condiciones socioeconómicas adecuadas para la plena vigencia de esos derechos.

Igualdad: concebida como la equiparación de todos los hombres y mujeres ante la ley, la cual debe ser en tal forma que posibilite el acceso de todos a los satisfactores materiales y culturales.

No discriminación: Al ser patrimonio de todos los humanos por igual, la no discriminación es un principio fundamental. No es dable excluir del disfrute de los derechos por cuestiones de raza, sexo, lengua, religión, opinión política u otra clase de opinión, condición social, nacimiento u otro que propicie prácticas discriminatorias.(ONU. Op.cit)

Así pues los principios sobre los que descansan los derechos humanos tienden a garantizar que nadie quede excluido de su titularidad. Toda persona por el sólo hecho de serlo debe tener acceso a ellos.

5.- Carácter de los derechos humanos

Históricamente recogiendo aportaciones del iusnaturalismo se han reconocido las siguientes características de los derechos humanos: Imprescriptibilidad, inalienabilidad, irrenunciabilidad, universalidad, efectividad e interdependencia y complementariedad.

Los rasgos definitorios de cada una de estas características son:

Imprescriptibilidad: Estos derechos son imprescriptibles, es decir no se adquieren o se pierden por simple transcurso del tiempo.

Inalienabilidad: No pueden ser transferidos a otro quedándose sin ellos.

Irrenunciabilidad La titularidad y el disfrute de estos derechos no son renunciables, la persona los conserva por siempre.

Universalidad Entendido por tal característica el que todos los derechos son poseídos por todos los hombres por igual, sin causa de distinción alguna. Son universales en cuanto a su titularidad, goce y ejercicio pues corresponden a toda persona.

Inviolabilidad: No pueden ser desconocidos por quienes tienen la obligación de respetarlos, no pudiendo además ser transgredidos.

Efectividad: Tiende a la observancia y realización de los derechos humanos, pues estos no pueden quedarse en meros postulados ideales.

Interdependencia y complementariedad: Los derechos humanos constituyen un todo sistemático en el cual cada derecho se relaciona y complementa con los demás derechos; por lo cual se entiende que son interdependientes y complementarios. Ello evita una visualización parcial y mutilante del contenido de los derechos. (Ibid)

En la actualidad la doctrina reconoce que estas características dan dimensión y perspectiva definitoria a los derechos humanos y los desataca respecto de otras facultades jurídicas

6.- Fuentes de los derechos humanos

Son las fuentes de derecho interno de cada Estado de las que emana o pueden emanar derechos humanos.

6.1-La constitución

Como ordenamiento jerárquicamente superior del orden jurídico, la constitución es reconocida doctrinalmente como la fuente madre de los derechos humanos.

Se reconoce que el paso de las declaraciones de los derechos humanos a su constitucionalización fue fundamental para la consolidación y eficacia de los mismos.

6.2.- Legislación interna

La legislación interna ordinaria puede ser la fuente de los Derechos Humanos mediante dos vías: a) reglamentar los derechos humanos consagrados constitucionalmente para su mayor eficacia y b) al existir norma jurídica que otorguen derechos fundamentales o amplíen los contemplados constitucionalmente.

6.3.- La costumbre

Algunos sistemas jurídicos basados en el derecho consuetudinario o que lo reconocen, tienen la costumbre (entendida como práctica generalizada en la comunidad y aceptada como derecho con fuerza vinculante) una fuente importante de derechos humanos.

6.4.- La jurisprudencia

Entendida como criterio judicial obligatorio que interpreta el contenido de la norma jurídica constitucional u ordinaria.

Tratándose de derechos humanos, la jurisprudencia puede enriquecer su contenido y alcance atendiendo circunstancialmente una infinidad de casos en la realidad.

6.5.- Los principios generales del derecho

Comprenden ciertos principios que son comunes en los ordenamientos jurídicos de los Estados, fundados en instituciones o ideas jurídicas con aceptación generalizada. En algunos sistemas se reconocen como fuente del

derecho general y de derechos humanos en particular.

En nuestro país la fuente principal es la Constitución.

6.6.- Fuentes internacionales

6.5.1.- Los tratados internacionales

En su carácter de pacto entre Estados soberanos u organismo internacional generan normas jurídicas con obligatoriedad para las partes y con reflejo al interior de los Estados.

En la actualidad los tratados y convenciones internacionales son fuente fundamental de derechos humanos estando su efectividad respaldada por la comunidad internacional.

7.- Evolución de los derechos humanos

En un primer momento de la evolución de los Derechos Humanos época del constitucionalismo clásico moderno, las fuentes internas eran las únicas reconocidas en este campo, sin embargo, con el desarrollo de esos derechos y la formación de un consenso universal por la paz, la libertad, el desarrollo, el bien común internacional y la democracia, es cada vez mayor su importancia y trascendencia para lograr un avance armónico de los pueblos, por ello se amplió su cobertura y se dio su internacionalización.

De acuerdo a un criterio esencialmente histórico se habla de tres generaciones de Derechos Humanos: primera generación Derechos individuales, la segunda: Derechos sociales y tercera: Derechos de los pueblos. (Revista del Centro de Estudios Constitucionales;1991 : 203 y 205)

Derechos individuales o derechos civiles y políticos: concibe a la sociedad sólo como un medio al servicio del hombre, de cada hombre, en su respectivo proyecto personal, también denominados "*libertades clásicas*" entre los cuales figuran:

- Libertad de expresión, derecho a un debido proceso y libertad religiosa.
- Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Toda persona tiene derecho a una Nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país. (Velasquez de Aviles ; 1997)

Los Derechos de Segunda Generación la constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, en razón de los cuales, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.(Ibid)

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y estos son:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus

intereses (libertad sindical).

- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

Los derechos de tercera generación fueron promovidos a partir de los años setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos entre otros, destacan los relacionados con:

- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- El patrimonio común de la humanidad.
- El desarrollo que permita una vida digna.
- El libre desarrollo de la personalidad. (Galeano, J.,:op.cit; 63-89)

Se definen, en resumen, como exigencias elementales que puede plantear cualquier ser humano por el hecho de serlo, y que tienen que ser satisfechas porque se refieren a unas necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para que puedan desarrollarse como seres humanos. Son derechos tan básicos que sin ellos resulta difícil llevar una vida digna. Son universales, prioritarios e innegociables (Galiano,ibid)

8.- Violación a los derechos humanos

La violación a los derechos humanos tiene una múltiple dimensión destructora sobre la persona, sobre la familia, sobre el colectivo social y político, sobre la sociedad y sobre el marco institucional del país. Ella produce una ruptura traumática en la historia y en la cultura de la nación y es la propia dignidad del hombre la que es destruida.

El filósofo chileno Jorge Millas refiriéndose a la dignidad del hombre, afirmaba que los derechos humanos tienen una cuádruple raíz: Metafísica, moral social y práctica y que ellos *“son el regulador moral y jurídico destinado a hacer posible que cada individuo pueda realizar su destino”*. (1982:17)

La raíz metafísica nace del propio desarrollo ontológica del ser humano, que a diferencia de otros seres naturales, ha llegado a ser el único pensante, consciente y libre.

La raíz moral de los derechos humanos se asienta en el Tú Mismo, en el otro, en el prójimo, y ser consciente de sí solo puede ser vivido si se tiene conciencia del otro.

La raíz social se entiende cuando se estudia el desarrollo de las sociedades en el curso de la historia, desde la paleo sociedad hasta llegar a la sociedad actual. Todas han intentado el progreso y desarrollo a través de principios y normas que protejan y promuevan la asociación de individuos racionales y éticamente responsables.

La raíz práctica es aquella que velando por sobre todos los derechos, civiles, políticos, económicos, sociales culturales permite a través de la praxis humana desarrollar la hipercomplejidad creadora del cerebro, el ecosistema, la sociedad y la cultura

A partir del Genocidio de la Segunda Guerra Mundial, se define la violación de los Derechos Humanos por parte del Estado, como Crimen contra la Humanidad. (Rojas, 1994:68)

Es así que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, se estipulan la dignidad y el valor de la persona humana, así como la igualdad de derechos de todos los seres humanos. Y son los Estados los que deben proteger y promover los derechos civiles y políticos, así como los económicos, culturales y sociales. No hacerlo significa provocar desde el mismo Estado, por democrático que este sea, situaciones de violencia (ONU.; 1948)

En algunos estados existe la violencia con peso limitado y de segundo plano, pero también existen estados en los que la violencia adquiere una incidencia determinante como fundamento del poder de gobierno. En el caso chileno la violencia es empleada no solo para castigar un modo de conductas sino también para sembrar el terror.

La violencia que alimenta una situación de terror se distingue de la violencia que sostiene la eficacia continuadora de un poder coercitivo porque ésta es mesurada y previsible, en tanto que la otra es desmesurada e imprevisible. (Bobbio, 1997:1630)

La violencia que se ejerce para mantener situaciones de terror causa en la población civil un miedo irracional, amenazador, sin límites, que impide cualquier cálculo y previsión. Busca truncar y paralizar anticipadamente oposición potencial a ella y puede usarse como método relativamente estable de gobierno. De esta forma entendida se transforma en un instrumento que estimula la competencia, paraliza a una oposición potencia y forzar la adhesión de los miembros pasivos de la comunidad al régimen. (Ibíd.)

En este sentido la violencia militar es una expresión particular de la violencia política que se estructura en forma de doctrina y se organiza como cuerpo armado, en las dictaduras militares de Latinoamérica: Doctrina de Seguridad Nacional.

9.- DERECHOS HUMANOS EN CHILE

A nivel de ordenamiento jurídico interno, la Constitución Política de la

Republica de Chile reconoce entre otros derechos los siguientes:

- 1 Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- 2 La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.
- 3 El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.
- 4 El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.
- 5 Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

- 6 La libertad de trabajo y su protección.

Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución. Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos.

Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad pública, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la

desafiliación para mantenerse en éstos.

7 La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes.

8 El derecho a la seguridad social.

La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas.

9 La Ley podrá establecer cotizaciones obligatorias. El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la Seguridad Social. (Estado de Chile;2005)

10.- VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Para el caso de Chile el gobierno militar asumió la Doctrina de Seguridad Nacional como forma de justificar la represión que ejerció sobre la sociedad y los individuos en forma particular en el periodo 11 de septiembre de 1973 y 10 de Marzo de 1990, , pues así presenta al mundo un campo de antagonismo entre el capitalismo y el comunismo, entre la democracia y el totalitarismo, en resumen entre el bien y el mal....Tal doctrina plantea además la polarización, que el enemigo no necesariamente esta afuera sino que puede estar adentro, en expresión o acción discrepante a los designios del Estado. Por ultimo se desprende de esta concepción que el individuo y sus derechos quedan supeditados a las directrices del Estado violándose toda expresión de los derechos humanos. (Ibacache, Meléndez Castaldi, Cabrera, Vega, 1996)

Durante los primeros años de la dictadura militar en Chile (1973-1990) se instalaron en la sociedad conceptos de *Estado de Guerra* y de *enemigo*

que permitían justificar la violación a todos los derechos humanos. Este régimen, además, necesitaba clasificar a la población, dividir a los chilenos, marcar la frontera entre los ciudadanos catalogados de primera, segunda, tercera clase, según su adhesión al poder dictatorial. (Ibíd.)

11.- VIOLACIÓN AL DERECHO AL TRABAJO

La temática de este estudio se dirige especialmente a la violación al derecho al trabajo en Chile durante el Régimen Militar, por tanto utilizaremos los conceptos que expresa el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) para aproximarnos al tipo de daño que ocasionó en los exonerados políticos la vulneración de este Derecho.

Artículo 23

1.- toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y ala protección contra el desempleo.

2.- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3.- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4.- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Los trabajadores chilenos que fueron despedidos de sus trabajos por decisión de la Autoridad militar fueron afectados por la represión, ocasionando daño económico y moral, es decir, el detrimento en el patrimonio de la persona que se traduce en daño material con pérdida de bienes y la suma de aspectos síquicos y espirituales que inciden en el normal desarrollo emotivo del ser humano. Todo lo cual corresponde al agravio que sufre en su dignidad frente al despido sin causa justa.

12.- EXONERACION POLITICA

Se define como la acción de excluir arbitrariamente de su fuente de trabajo, por razones políticas y en contra de la voluntad de la persona. (Ministerio de Salud; 2006)

Esta acción represiva se practicó masivamente durante los primeros años del régimen militar. Las personas fueron privadas de sus puestos de trabajo, mediante bandos, por la fuerza, la exclusión o la amenaza inminente de ser dañado en su integridad. (Ibid)

Las personas quedan marginadas de su quehacer laboral, pero también estigmatizadas, ya que no les resulta fácil volver a conseguir trabajo por los "antecedentes" que supuestamente involucraba la exoneración. (Ibid)

13.- DAÑO CAUSADO

Así como los derechos humanos comprenden al ser humano integral, el daño ocasionado por la violación a los mismos, comprende la totalidad de los ámbitos que son afectados. Como por ejemplo en la violación al derecho al trabajo se presentan los siguientes daños:

- El daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia;
- La pérdida de oportunidades, incluidas las de educación;
- Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante;

- El daño a la reputación o a la dignidad.

Al intentar sistematizar y conceptualizar el daño producido en las personas que vivieron situaciones de represión política ejercida por el Estado, nos encontramos con el problema que no existe una definición y clasificación única que englobe y comprenda la complejidad de los efectos vividos en la persona, en su familia y en el grupo social. (.Ministerio de Salud, Prais, op.cit)

Por un lado, se encuentran posturas que intentan clasificar en un estrecho marco psico-bio-médico, y por otro, posturas que consideran un marco más amplio incluyendo el aspecto político, y en ocasiones determinando la vivencia a partir del contexto. Es claro que una postura intermedia, quizás no resuelva el problema, pero ayuda a comprender de mejor forma lo vivido por los afectados. (Ibid)

Cabe destacar que la vivencia del daño fue vivida por los afectados en el ámbito de lo privado. Esto implica, por un lado, vivirlo en el aislamiento, y por otro lado, asociarlo a sentimientos de culpa, como una responsabilidad personal. Sin embargo, lo ocurrido a estas personas tuvo su origen en lo social y político.

Es así, que resulta necesario referirlo a la represión ejercida por el Estado en Chile entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990.

Formas de represión

- Detención con Desaparición
- Ejecución política
- Tortura
- Prisión política
- Exilio / Refugio Político
- Relegación.
- Clandestinidad por persecución política
- Exoneración por causa política.

. Las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos perpetradas durante el régimen militar alteraron profundamente los modelos históricos de participación cívica y ciudadana, así como el acuerdo de confianza tácito entre las personas, y entre éstas y las instituciones. (Ibid,)

Luego de revisada la bibliografía existente, solo es posible utilizar los conceptos vertidos en el Informe sobre Prisión y Tortura en cuanto a que describe las características del daño causado a las víctimas de violaciones a los derechos humanos que fueron privados de libertad, y que no existe bibliografía en esta materia específica que se refiera especialmente a los trabajadores que fueron despedidos de sus trabajos sin causa justificada.

En consecuencia, se utilizara para construir el marco conceptual teórico de este tema la bibliografía existente referida a la represión y violación a los derechos humanos que describen los daños ocasionados por la privación de libertad, prisión y tortura porque caracteriza las situaciones de represión que evidencian el daño ocasionado a trabajadores expulsados de sus trabajos y privados de libertad simultáneamente.

El Informe de la Comisión de Prisión y Tortura (2003) es el documento base elegido para relacionar las causas del daño causado y las consecuencias psicosociales, atendiendo que fue construido en base a los propios testimonios de las víctimas y el análisis de los mismos fueron tratados metodológicamente con rigor científico a la luz de la teoría de la Doctrina de Derechos Humanos.

De acuerdo al testimonio de los miles de personas que declararon ante la Comisión a lo largo de todo el país, la experiencia de la prisión política y la tortura representó un quiebre vital que cruzó todas las dimensiones de la existencia de las víctimas y de sus familias. En muchos casos, las huellas de esa experiencia traumática les acompañan hasta el presente.

Para comprender el significado y el impacto emocional de esas experiencias, es preciso identificar algunos elementos del contexto político que definieron y agravaron ese impacto, tal como se desprenden de los propios testimonios recibidos.

De partida, para la mayoría de las personas objeto de represión, el primer impacto fue descubrir que la agresión y el riesgo de muerte provenían de agentes del Estado, ante cuyo poder armado y coactivo se descubrían indefensos, esta experiencia violentó un aprendizaje social internalizado acerca de la seguridad y confianza en las instituciones y autoridades, potenciando la angustia de las víctimas. (Gobierno de Chile; Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura 2003)

La represión operó como una herramienta de control político, sistemáticamente aplicada. En tanto política de Estado, mediante el sufrimiento llevado al límite de la resistencia física y psíquica, buscaba anular toda resistencia al régimen. Aun más, minando la capacidad de resistencia moral, física y psicológica de las víctimas, tendía a cortar los lazos con sus antiguas lealtades y compromisos políticos.(Ibid)

Por eso, la tortura como forma de represión no sólo infligió daños al cuerpo, sino también a la moral de los afectados, que sufrieron el deterioro de su sentimiento de dignidad e integridad personal, a causa de la abdicación forzada de sus valores, de la colaboración involuntaria con sus torturadores o de la resignación a autoinculparse de delitos de los cuales eran inocentes. (Ibid)

Al margen del evidente daño físico, muchas personas hicieron referencia a la impotencia que experimentaron desde el momento de su detención; a la vergüenza sufrida por haber sido tratadas como delincuentes; a la culpa por haber hablado durante la tortura, por haber involucrado y puesto en peligro a sus familias y seres queridos; a la vergüenza y a la culpa por haber sido objeto de violaciones y abusos sexuales; a la impotencia y a la culpa sufridas al presenciar cómo torturaban a otros, sin haber podido impedirlo; a la frustración que les significa no haber podido darles a sus hijos la vida que hubiesen querido, y a los impedimentos para desarrollar una actividad laboral normal.

Los efectos psicológicos descritos por las personas concurrentes ante la Comisión hacen referencia a una variada gama de situaciones, desde cuadros reactivos inmediatos hasta consecuencias de más largo plazo. La mayoría

describió efectos conductuales, emocionales y psicosociales combinados. (Ibid,)

Muchos señalaron que se habían sentido -y que aún se sienten- inseguros y atemorizados; humillados, avergonzados y culpables; deprimidos, angustiados y desesperanzados. Algunas personas mencionaron alteraciones de la concentración y de la memoria; otras se refirieron principalmente a los conflictos, crisis y rupturas familiares, así como a problemas de pareja. (Ibid)

También reiteraron las alusiones a la pérdida de grupos de referencia y de redes sociales. La mayoría de las víctimas mencionó trastornos del sueño e insomnios crónicos, como también sobre inhibiciones conductuales, fobias y temores.

Por otra parte, varias personas hicieron referencia a la desesperación, la soledad y el aislamiento vividos después de la detención, en el contexto de la estigmatización de las víctimas de la represión inducida por las autoridades de gobierno y los medios de prensa partidarios del régimen; y a las incomprendimientos experimentados en sus propias familias, dado el carácter casi intransferible de su vivencia. (Ibid)

El miedo, los conflictos familiares y la pérdida de inserción social y política en anteriores redes de apoyo, producían un desgarramiento en sus convicciones y proyectos previos, que en muchos casos podía llevar al afectado a un cuestionamiento o a una reafirmación personal en la soledad de sus propios pensamientos, lo que casi siempre carecía de resonancia y de sentido para los otros, aun para la propia familia.

Familias destruidas por recibir a sus progenitores tan cambiados, con los nervios destruidos y con temores casi incomprensibles. Vidas malogradas, porque después de la prisión y la tortura no encontraron trabajo ni lugar en la sociedad, y por esa simple razón, tampoco pudieron dar a sus hijos la educación, la salud y el bienestar al cual éstos tenían aspiración y derecho.

La percepción de esta situación adversa y frustrante se exacerbaba por el desinterés, la incredulidad y la negación de la sociedad acerca de la existencia de las violaciones a los derechos humanos.(Ibíd.)

También hay un aspecto de elemental dignidad. Una cosa es presentarse a la familia después de haber sido detenido. No cuenta el alegato de inocencia y tampoco el orgullo por haber sufrido una injusticia o el sufrimiento por una causa que se estimaba noble.

Es humano también querer mostrarse altivo y no humillado. Pero descorrer el velo de la tortura, de la humillación, de la violación física y psicológica, es algo muy difícil de hacer. Incluso ante los propios cónyuges. Y ese mismo silencio comprensible fue ahondando el daño de los sufrimientos no compartidos, de las confidencias ahogadas, de aquello que prefirieron poner en la estantería de las pesadillas y arrancar de los archivos de la historia. (Ibíd.)

14.- REPARACION AL DAÑO CAUSADO

Según su sentido etimológico y una definición jurisprudencial muy antigua, *“la reparación consiste en restablecer a la víctima en su estado anterior a la violación, es decir que debe eliminar las consecuencias de las violaciones y restablecer el estado existente, como si la violación no hubiese sido cometida”*.(*Ministerio de Salud,op.cit*)

Aparece así claramente que las violaciones a la vida, a la integridad, a la libertad son irreparables. Pero, y paradójicamente, tener presente esta imposibilidad es la única manera de asegurar la reparación más adecuada, porque así se evita cualquiera concepción restrictiva tanto del daño causado, como de la responsabilidad.

El derecho a obtener reparación deberá abarcar todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima; comprenderá, por una parte, medidas individuales de reparación relativas al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación y, por otra, medidas de alcance general, como medidas de satisfacción y garantías sobre la no repetición.(*Codepu, , 2003:2*)

. La jurisprudencia de la Corte y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del Comité de Derechos Humanos y del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, coincide en que este deber de garantía está integrado por cuatro obligaciones internacionales independientes: la obligación de investigar, la obligación de establecer la verdad sobre los hechos, la obligación de traducir en justicia y sancionar a los responsables, la obligación de brindar justa y adecuada reparación a las víctimas. (La Nación 2003)

El derecho a la reparación es así automático, inderogable e inalienables y surge cada vez que un derecho ha sido violado, Toda violación de un derecho humano da lugar a un derecho de la víctima o de sus derechohabientes a obtener reparación, lo cual implica el deber del Estado de reparar y el derecho a dirigirse contra el autor (de la violación)". (Ibid)

El Estado debe asegurar el derecho a la reparación de las víctimas por dos vías complementarias, la vía administrativa y la vía judicial.

15.- COMPENSACION POR LA VIA ADMINISTRATIVA

. El Congreso Nacional en 1993 promulga la Ley de Reconocimiento a los Exonerados Políticos del periodo del Gobierno Militar, como una forma de compensar desde el mismo Estado el daño provocado por los despidos masivos sin causa justificada y que reconoce como única razón usada en contra de los trabajadores sus ideas políticas, situando esta circunstancia como violación al derecho al trabajo.

En este contexto jurídico resulta adecuado utilizar el concepto de "Daño Compensable" como posibilidad de ofrecer dinero para tratar de disminuir el impacto social de un daño, dirigido especialmente al daño moral que produce la perdida del trabajo (Mac Donald, A; 2007.)

El actual sistema político y el modelo económico neoliberal y de libre mercado, que destaca el individualismo y la competencia ofrece reparaciones que están

definidas por el sistema de políticas públicas.

El modelo sociopolítico y económico neoliberal contiene el marco estructural desde el cual se diseñan las acciones colectivas para abordar la realidad del sector de la población que, en este caso, fue víctima de exoneración política.

En general las políticas públicas desde 1990 se fundan en variables económicas que pretenden intervenir las causas de los problemas sociales por medio de inversión de recursos.

Es así que el Estado chileno desde la reinstauración de la democracia, ha promulgado un conjunto de Leyes dirigidas a reparar por medio de compensaciones económicas el daño causado a las víctimas de violación a los derechos humanos durante el periodo de gobierno de la Dictadura Militar.

16.- COMPENSACION POR LA VIA JUDICIAL

Las demandas contra el Estado efectuadas por las víctimas han sido presentadas desde organizaciones de ex presos políticos, familiares de detenidos desaparecidos y Torturados, no existiendo causas judiciales ingresadas por parte de organizaciones de exonerados Políticos.

Al abordar la Reparación al daño causado por la violación a los derechos Humanos, debemos señalar que es compleja pues apunta a la reposición de las condiciones de vida de manera integral de las víctimas y por otra parte las dimensiones que debe incluir son diversas y subjetivas.

Las reparaciones concebidas por los Estados latinoamericanos apuntan a una compensación económica y sobre aspectos sociales, considerando en algunos casos reparaciones simbólicas que señalan en su mensaje un “Nunca Mas”

CAPITULO II

TRAUMA PSICOSOCIAL

Martín-Baró (1996) va más allá de las víctimas indicando que es la sociedad en su conjunto, la que también se ha traumatizado, en el sentido de que sus relaciones sociales se encuentran perturbadas, lo que se expresa en procesos psicosociales que tienden a la instauración de la desconfianza, la rigidez, el escepticismo y la violencia como forma de resolución de conflictos, lo cual resulta coherente con los hechos acontecidos en el país en el periodo de la Dictadura Militar. .

La categoría formulada por el autor, desde su mirada crítica sobre Latinoamérica, es la de Trauma psicosocial. Esta categoría supone una crítica a la conceptualización de estrés post-traumático, y simultáneamente, una ampliación de la teoría de traumatización externa.

El autor formula indistintamente lo que denomina "trauma político" y "trauma psicosocial", aludiendo que las primeras son las relaciones sociales perturbadas por la guerra, y para el segundo concepto, especifica cómo éstas se cristalizan en los cuerpos individuales, en el sentido que allí están las manifestaciones psicosomáticas de lo social. Así, intenta mirar lo individual desde lo social enfatizando que desde su perspectiva, nunca un trauma es

individual.(Ibíd.)

El uso y/o aplicación de esta categoría ha estado circunscrito al ámbito de la violencia política y las políticas de reparación colectivas, grupales e individuales en América Latina, y como marco, a intervenciones grupales que no restrinjan el daño a las víctimas directas.

Podríamos decir, que esta categoría ha sido contingente y muy ligada al contexto latinoamericano, expresando un problema social de relevancia.

Los aspectos que afecta o daña el trauma sicosocial son preferentemente y en mayor medida los proyectos de vida individuales y que como consecuencias directa altera el proyecto de vida familiar y de sus grupos de relaciones directas.

1.- CAUSAS DEL TRAUMA PSICOSOCIAL.

En Chile, el plan de exterminio del llamado «enemigo interno» fue la causa directa del trauma psicosocial. La violencia política desde el Estado adquirió una dimensión primaria y determinante respecto de los desórdenes psicológicos individuales y colectivos desencadenados.

Es esta relación de causalidad entre terrorismo de Estado y daño psicológico lo que otorga a estos trastornos una singularidad específica. El daño, expresado en la singularidad del psiquismo humano, es la materialización de una voluntad consciente y planificada del poder político para destruir la persona humana al amparo de una ideología internacional de dominación: la doctrina de la seguridad nacional.

El trauma de la experiencia represiva, al que se sumaba la ausencia forzada del jefe de hogar o su dificultad para reinsertarse laboralmente, así como el aislamiento social, tuvieron como consecuencia en prácticamente todos los casos una pérdida de estatus y valoración social para las familias afectadas. Esta situación se prolongó durante los 17 años de dictadura. (Ibid)

Desde el terreno de la psicología social, Ignacio Martín-Baró (1996) (acuñó para la descripción de situaciones de este tipo el concepto de “trauma psicosocial”. Es un trauma que, por su naturaleza, se alimenta y mantiene en la relación individuo-sociedad. En esta perspectiva psicosocial y dinámica el ser humano es comprendido como producto de una historia peculiar que se concreta en las relaciones sociales de las que el individuo es parte activa y pasiva.

El contexto Social, por lo tanto, no puede ser considerado sólo como el marco en el que se analiza el trauma, sino como un elemento que puede modificar o cronificar el trauma a lo largo del tiempo y que, a su vez, puede ser modificado por personas o grupos de personas que actúan como agentes de cambio.

Desde aquí se comprende que en el nivel individual el trauma generado por la represión política tiene un carácter biopsicosocial, es decir, siempre, aunque de manera variable, en cada persona involucra al cuerpo, la vida psíquica y sus relaciones sociales.

2.- ENFOQUES DE LA REPARACION AL TRAUMA PSICOSOCIAL EN CHILE

Centro de Investigación y Tratamiento del Stress (CINTRAS) trabaja sobre la base de un enfoque integral de asistencia médico psicológica.

No se trata de un “modelo” propiamente tal, sino de una propuesta coherente entre una visión sociopolítica, una adscripción a los postulados esenciales de los derechos humanos y una práctica pluralista y polifacética en el plano de la salud mental, específicamente en la psicología y psiquiatría.

El trabajo clínico tiene una concepción interdisciplinaria en que la estrategia terapéutica involucra no sólo la labor de psiquiatras y psicólogos, sino también de terapeutas ocupacionales, kinesiólogos y trabajadores sociales. Comprende un conjunto de acciones de salud y psicosociales destinadas a intervenir directamente en la modificación de las condiciones de salud biopsicosociales de la persona afectada, con vistas a mejorar globalmente su estado de salud y su calidad de vida.

Estas acciones se orientan en torno a cinco ejes claves: la recuperación sintomática, la elaboración de la experiencia traumática, la reconstrucción del proyecto histórico-vital, la rehabilitación psicosocial y la integración social.

En la posibilidad de lograr o no todos los objetivos planteados, incide permanentemente el proceso dialéctico individuo-sociedad, propio del trauma psicosocial a que aludíamos anteriormente, ya que, obviamente, es imposible rehacer un proyecto de vida o reintegrarse plenamente a la sociedad, si ésta no ofrece las condiciones adecuadas para ello.

En tanto que el PRAIS lo aborda desde la *REPARACION*, entendida como “un conjunto de actos que expresan el reconocimiento y la responsabilidad que le cabe al Estado en los hechos y circunstancias acaecidos durante la dictadura militar entre el 11 de Septiembre de 1973 y el 11 de Marzo de 1990 producto de la represión política ejercida por el Estado”. (.Ministerio de Salud, ,2006: 2)

Así, la reparación debe convocar a toda la sociedad chilena, ha de ser un proceso orientado al reconocimiento de los hechos conforme a la verdad, a la dignificación de las víctimas y a la consecución de una mejor calidad de vida para las familias más directamente afectadas, siendo una tarea en la que el Estado debe intervenir en forma consciente y deliberada.

Desde el sector salud, la reparación apunta directamente al daño generado por el trauma en la salud física y/o mental de las personas expuestas a uno o más evento represivos. En este sentido, el punto central no es el evento represivo en sí, o el tipo de trauma generado, sino el daño causado en la salud de las víctimas.

La magnitud y características del daño van a depender de una serie de factores, comprensibles a partir del concepto de estresor. En la experiencia represiva los individuos se ven sometidos a multitud de estresores, que requieren de un esfuerzo personal, familiar y social para ser superados y adaptarse a ellos. Estos son de diferentes órdenes: dificultades económicas;

disrupción social; separación de la familia; desapariciones de personas; pérdida de estatus social; violencia física o psicológica; desconocimiento del futuro; inseguridad e inestabilidad; riesgo vital propio o de los seres queridos, entre otros. (PRAIS Ibid)

Frente a estos estresores, existe una serie de mecanismos biológicos, psicológicos y sociales, más o menos disponibles, que permiten a los individuos enfrentarlos de la manera más adaptativa posible y con el menor impacto adverso para el sujeto. Estos mecanismos ponen en juego los llamados factores protectores, los que pueden resumirse en cuatro grupos: individuales, familiares, de la red social de apoyo, e ideológicos y valóricos.

De esta forma, el daño en la salud física y/o mental causado por el trauma producido por la situación represiva, depende más bien de la eficacia de estos mecanismos para activar los factores protectores y de las posibilidades reales de que estos factores protectores se activen.

En este sentido, un mismo evento represivo que genera un mismo trauma, podría generar daños diferentes.

El trauma generado por la represión política ejercida por el Estado tiene varias características particulares:

1. *Es Intergeneracional*, es decir, produce un trauma psicosocial entendido como un proceso donde si bien se puede identificar un medio traumatizante implementado desde el orden político, éste ya ha permeado y se ha instalado en las relaciones sociales.

Así, las consecuencias de ser parte protagónica de tal medio, no tienen un carácter estático, sino que son los procesos relacionales mismos los que están “dañados”. La causa y el efecto se confunden en un proceso que posee o adquiere su propia dinámica. No puede negarse que existen consecuencias que se enquistan en el cuerpo o en la personalidad, pero éstas adquieren sentido dentro de un proceso histórico.

El impacto de la violencia organizada se observa en la manera de ser y de actuar de la población afectada y donde la afectación dependerá de la peculiar vivencia de cada individuo, vivencia condicionada por su extracción social, grado de participación en el conflicto, así como por otras características de su personalidad y experiencia. (Ministerio de Salud; Op.cit.)

De este modo, el daño producido a raíz de un contexto socio - político represivo y por ende con características particulares será distinto que un daño sobrevenido, por ejemplo, de catástrofes naturales.

El Trauma producido por la represión política ejercida por el Estado tiene sus raíces en la sociedad y no en el individuo; y por su misma naturaleza, se alimenta y mantiene en la relación entre el individuo y la sociedad, a través de diversas mediaciones institucionales, grupales e individuales.

Este tipo de trauma no radica en un momento violento y agudo que irrumpe, sino que se da en un contexto histórico social. Así, la experiencia traumática se cronifica y arraiga cada vez más si la situación social no se modifica.

2. *Es Transgeneracional*, es decir, los daños producto de la represión política siempre involucran al grupo familiar.

Particularmente en lo que se refiere a los jóvenes que crecieron y vivenciaron situaciones de represión política, su pertenencia a un momento histórico permite afirmar que ellos son afectados directos puesto que experimentaron y vivenciaron la muerte, la persecución, las detenciones, el terror, las separaciones precoces y abruptas y la amenaza directa a ellos mismos.

A diferencia de los adultos que sufrieron la persecución con inserciones sociales definidas, los jóvenes se desarrollaron como personas en un espacio traumático, recibiendo el doble impacto de un mundo traumatizante y de un microclima familiar en el cual las personas destinadas a cuidarlos, a ayudarlos a crecer, se configuraron como víctimas, como personas despojadas de sus cualidades más elementales. (Ibid)

En el caso de niños y adolescentes es posible diferenciar tres grupos:

- Aquellos que poseen un grado relativo de elaboración de la situación traumática.
- Aquellos que presentan secuelas psicológicas manifiestas.
- Aquellos que presentan características de sobre-adaptación, en tanto no presentan sintomatología importante, se adecuan conductualmente de acuerdo a las demandas de la realidad, pero evidencian en el proceso diagnóstico déficit en la estructura de personalidad que hace presumir la posibilidad futura de manifestaciones clínicas.

El hecho de que el procesamiento social de la situación traumática no haya sido concluido, hace que muchos de estos adolescentes no encuentren en el contexto social el continente necesario para el apoyo del psiquismo individual. Si bien no deben ya ocultar su historia, las condiciones externas dificultan que la situación traumática pase a ser solo recuerdo no traumático.

Adolescentes, que no desean verse marginados por sus pares, optan por el silencio, aunque sea al costo de pérdidas importantes del sentimiento de sí mismos o de otros aspectos de su identidad personal.

3. *Genera Traumatización Extrema*, es decir, " un tipo de traumatización específica, caracterizada por ocurrir en dependencia de acontecimientos socio-políticos. Es un proceso caracterizado por su intensidad, permanencia en el tiempo y por la interdependencia que se produce entre lo social y lo psicológico". (Ministerio de Salud;op.cit)

Es un tipo de traumatización específica, que desborda la estructura psíquica de los sujetos y la capacidad de la sociedad de responder adecuadamente a este proceso. Su objetivo es la destrucción del individuo, sus relaciones interpersonales, su conciencia de clan y su pertenencia a la sociedad.

La Traumatización Extrema está marcada por una forma de ejercer el poder en la sociedad, donde la estructura sociopolítica se basa en la desestructuración y

el exterminio de algunos miembros de esta misma sociedad por otros de sus miembros. El proceso de Traumatización está limitado en el tiempo y se desarrolla en forma secuencial.

4. La mayoría de las víctimas presenta una *Politraumatización*, en decir, sufrieron más de una experiencia traumática, en forma sucesiva o al mismo tiempo. Se denomina politraumatización a los efectos generados por la vivencia de más de una experiencia traumática de tipo represiva, que provoca efectos particulares en la salud de las personas. Hace confusa la determinación de qué situación traumática ha influido en mayor intensidad.

Considerando las definiciones técnicas conceptuales revisadas, la población beneficiaria del PRAIS se establece a partir del concepto de Afectado Directo, es decir, la persona que fue sometida directa e individualmente a uno o más eventos represivos y la o las personas que formaban su grupo familiar inmediato al momento de ocurrencia de dichos eventos.

Como Grupo Familiar Inmediato se entienden aquellas personas que teniendo o no lazos sanguíneos, compartían el sustento económico, la comida y el vivir cotidiano con la persona que fue sometida directa e individualmente a uno o más eventos represivos.

3.- TRAUMA PSICOSOCIAL Y PROYECTO DE VIDA

Atendiendo las características del trauma y del daño originado por la condición de represión en que se encuentran los sujetos y el sentido orientador de la reparación es necesario abordar el concepto de proyecto de vida.

Entenderemos por proyecto de vida a la formulación de categorías psicológicas y sociales que decide el ser humano que funciona en un contexto sociocultural específico de normas y valores, con un sistema de instituciones y esferas de actividad social, en los que asume responsabilidades y compromisos ciudadanos, que manifiesta roles ejecutados desde su posición social, que mantiene estilos de vida en las diversas relaciones sociales y en un

momento histórico determinado.

En el Proyecto de vida , según D'Angelo (1994), se articula la identidad personal-social en la perspectiva de su dinámica temporal y posibilidades de desarrollo futuro. Es un modelo ideal sobre lo que el individuo espera o quiere ser y hacer, que toma forma concreta en la disposición real y sus posibilidades internas y externas de lograrlo, definiendo su relación hacia el mundo y hacia sí mismo, su razón de ser como individuo en un contexto y tipo de sociedad determinado

En el proyecto de vida se articulan funciones y contenidos de la personalidad, en los campos de situaciones vitales de la persona: valores morales, estéticos, sociales, etc...; programación de tareas-metas-planes-acción social; estilos y mecanismos de acción que implican formas de auto expresión: integración personal, auto dirección y auto desarrollo. (Ibid)

Asimismo, la formación para el *desarrollo integral de los proyectos de vida* supone, efectivamente, la interrelación de los aspectos físicos, emocionales, intelectuales, sociales y espirituales del individuo en la perspectiva de la configuración del campo de las situaciones vitales bajo el prisma crítico-reflexivo-creativo de su acción en las diferentes esferas de la vida social. (Ibíd)

La proyección personal y social constructiva y desarrolladora es la expresión del ser y hacer de un individuo armónico consigo mismo y con la sociedad, con una conciencia ética ciudadana para la responsabilidad, la libertad y la dignidad humana.

En este contexto, la propuesta de desarrollo integral del proyecto de vida presta una atención especial a las áreas de auto expresión y auto desarrollo, relaciones interpersonales, relaciones sociales y vida profesional.

Si bien, de cierta forma, estas son características de la naturaleza misma de la personalidad, considerada como sistema total, es el proyecto de vida la estructura que expresa su apertura hacia el dominio del futuro, en sus

direcciones esenciales y en las áreas críticas que requieren de decisiones vitales.

De esta manera, la configuración, contenido y dirección del proyecto de vida, por su naturaleza, origen y destino están vinculados a la situación social del individuo, tanto en su expresión actual como en la perspectiva anticipada de los acontecimientos futuros, abiertos a la definición de su lugar y tareas en una determinada sociedad.(Ibíd.)

En este sentido, siguiendo a D'Angelo, (1994) la construcción del futuro personal abarca todas las esferas de la vida, desde la sentimental-amorosa, la socio-política, la cultural-recreativa, hasta la profesional.

La violación a los derechos humanos origina alteraciones drásticas en la vida de las víctimas, que comprometen integralmente su existencia, que alteran todas las dimensiones del quehacer humano, produciendo inseguridad, miedo y desarraigo de las redes afectivas y altera forma de interactuar socialmente.

En el caso de la exoneración especialmente pérdida de estatus social; violencia física o psicológica e inestabilidad. En resumen el trauma psicosocial que afecta a los exonerados políticos en tanto, víctimas de la violación al derecho al trabajo, se concreta en la destrucción total o parcial de su proyecto de vida personal, familiar y social

CAPITULO III

CONTEXTO HISTORICO DE LA VIOLACION AL DERECHO AL TRABAJO

Los trabajadores chilenos durante los cien días del gobierno popular construyeron o al menos esbozaron un proyecto de vida basado en las nuevas condiciones que les ofrecía el gobierno y los ubica en la primera línea de acción para alcanzar los objetivos económicos, políticos, sociales y les sitúa como los precursores del cambio cultural que se requería (.Vega,L,1996 ,:112)

La estabilidad democrática del gobierno de la Unidad Popular les permitía planear su futuro a partir de la situación que estaba viviendo y era viable, en la medida en que las condiciones laborales se mantuvieran, pues éstas dependían del modelo sociopolítico y económico imperante en el país.

Sin embargo todo cambia el 11 de Septiembre de 1973, pues el país es intervenido por las Fuerzas Armadas que implantan un proyecto país opuesto al que les amparaba, destruyendo desde el Estado los proyectos de vida de cada uno de los trabajadores despedidos sin causa justificada y sin garantías que les permitieran hacer valer sus derechos fundamentales.

1.-CONTEXTO HISTORICO

Esta investigación se centra en el estudio de las consecuencias que tuvo en las personas la violación al derecho al trabajo producto del cambio de régimen político ocurrido el 11 de Septiembre de 1973 en Chile.

Los acontecimientos ocurridos en nuestro país no son aislados y se remontan a la década del 50 cuando emerge la confrontación entre dos bloques ideológicos opuesto Socialismo - Capitalismo, representados por Rusia y Estados Unidos, constituyéndose en amenazas mutuas. (Vega, L.,:ibid)

El factor común que desencadena las acciones desde ambos bloques es el miedo a perder el poder hegemónico que ostenta el bloque capitalista y el bloque socialista de no lograr el cambio social radical. Este conflicto lo conocemos como Guerra Fría y su característica principal es la guerra psicológica que se incrementa con el aumento del alza electoral de la izquierda en los países latinoamericanos. (Ibíd.)

2.- CHILE Y LA GUERRA FRIA

A fines de 1961, se celebró en Uruguay la Conferencia de Punta del Este, en donde los países reunidos suscribieron un acuerdo denominado: Carta de Punta del Este. Este documento fue el punto de partida para la Alianza para el Progreso, ambicioso plan impulsado por el presidente estadounidense John F. Kennedy. (Ibid: 108)

Este programa tenía como fin promover cambios estructurales que permitirían incentivar el desarrollo de América Latina. A cambio, Estados Unidos entregaría apoyo financiero a los países que logran estos objetivos.

En Chile, esto se manifestó a través de las reformas tributaria y Reforma Agraria (Ley Nº 15.020), en 1962, la cual con el aporte de 20 mil

millones de dólares, que los países participantes, pagarían en un plazo de 20 años y con el fin de responder a problemáticas complejas relacionadas con temas como es el hambre, la pobreza, la injusta distribución de la tierra y de la riqueza entre otros.

En el marco de esa propuesta, que se orienta a la modernización de las estructuras gubernamentales y la renovación de las élites políticas, surge en Chile la propuesta de la “Revolución en Libertad” liderada por Eduardo Frei Montalva, la que se presenta como una tercera vía de desarrollo y en directa contraposición con la revolución cubana. (Vega, l. *ibid*).

Durante este gobierno se impulsan un conjunto de reformas sociales y económicas tendientes a la construcción del llamado “comunitarismo”, un modelo basado en la participación popular – para lo cual se promulgan las leyes de Junta de Vecinos y Organizaciones Funcionales (Centros de Madres y Clubes Deportivos, entre otros organismos de base); se profundiza en la reforma agraria, se impulsan las reformas educativas, tributaria y de la administración pública, bajo la idea fuerza que “todo tiene que cambiar”.(Vega, L: op. cit, págs. 147)

Eje prioritario de la acción del gobierno fue el programa de “Promoción Popular”, que se implementa en todo el país y que logra elevar el nivel de la participación social y política del país, generando una elevación de las demandas ciudadanas y un fortalecimiento de las organizaciones sociales y sindicales. (*Ibid*: 148)

El gobierno de E. Frei Montalva puso de manifiesto el agotamiento del modelo capitalista pues las demandas sociales representadas por los partidos políticos progresistas y de izquierda logran la movilización ciudadana para expresar su descontento, al tiempo que surgen grupos radicales que postulan la “*vía violenta de acceso al poder*” y que amenazan con utilizar la fuerza como medio para obtener respuesta a sus necesidades y demandas por parte del Estado, entre las que destaca el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). (*Ibid*)

En ese contexto se dá la paradoja que las nacientes organizaciones de campesinos, creadas en el marco de la política oficial, desbordaban al gobierno y exigen el cumplimiento de la "reforma agraria" sancionada en 1967, con la que Frei buscaba crear una nueva clase de pequeños propietarios rurales, lo que los enfrenta con el aparato estatal y la resistencia de los terratenientes y los sectores más derechistas.

A comienzos de 1968, una gran huelga nacional fue decretada por la Central Única de Trabajadores (CUT), en contra de un proyecto de ley antihuelgas. El espíritu combativo de los trabajadores se evidenció en la actividad huelguística: ya que en 1969 se realizaron 1.939 huelgas que involucraron a un total de 230.725 trabajadores.

En 1970 (último año de gobierno de Eduardo Frei Montalva), la situación estallaba, pues se registraron un total de 5.295 huelgas que contaban con la adhesión de 316.280 trabajadores (González, M.:1987)

Por otra parte, las cifras económicas muestran una situación precaria y de debilidad: Chile es el país con mayor deuda externa per - cápita después de Israel, sin ningún tipo de "diversificación" productiva (las exportaciones de cobre constituyen el 70%); una fuerte recesión que se expresa en una capacidad ociosa del 30% del aparato productivo, a lo que debe sumarse un escenario político inestable. (Ibid)

En este escenario, el poder detentado por el bloque capitalista se ve amenazado en la pérdida de las garantías sociales que ostentan en virtud del control social que se debilita y por tanto recurren a la estrategia de las medidas de fuerza para recuperar la seguridad y estabilidad de ellos mismos. (Op.icit)

Por su parte, la Unidad Popular se hace público en diciembre de 1969 su Programa de gobierno, y en él se mezclaban condenas al imperialismo, a la burguesía monopolista nacional, al Fondo Monetario Internacional con proposiciones de políticas de "ampliación de la democracia", de integración de las FF.AA. a la vida social, de un nuevo orden institucional que crearía un Estado Popular. (Corvalan L;2003;: 151-174).

El Programa también hablaba de "transformaciones revolucionarias" que se afianzarían gracias a la participación de los trabajadores, bajo la forma de

"poder popular". Llamaba a la formación masiva de comités de base que "no sólo serán organismos electorales. Serán intérpretes y combatientes de las reivindicaciones inmediatas de las masas, y sobre todo, se prepararán para ejercer el Poder Popular" (Ibid,; 125).

3.- GOBIERNO DE LA UNIDAD POPULAR

En las elecciones de 1970, la Unidad Popular, obtiene un 36,2%.de los votos Lo suficiente para proclamar presidente a Salvador Allende.

En este escenario el comandante en jefe del ejército, general René Schneider, bajará línea a sus compañeros de armas unas semanas antes del Congreso Pleno que debía ratificar a Allende, sosteniendo que:

"las fuerzas armadas no pueden ahora detener los cambios. Un grupo muy importante de chilenos no está dispuesto a dejarse arrebatar un triunfo electoral que creen les cambiará el curso de sus vidas... El señor Senador Allende nos ha dado seguridades de que se mantendrá dentro de la Constitución y las leyes... El señor Senador me ha dicho personalmente algo en lo que estoy de acuerdo con él: en estos momentos un gobierno como el del señor Allende es el único tipo de gobierno que puede impedir que estalle una insurrección popular violenta... Las fuerzas armadas, que somos garantía de que esta sociedad siga siendo occidental y cristiana, tenemos que esperar y ver qué sucede en el futuro. El futuro dirá si tenemos que intervenir para volver a poner las cosas en su lugar, o si el señor Allende cumple su palabra de encauzar la inquietud popular y de impedir la insurrección de los que nada tienen" (Vega,L; op.cit. 147).

Por tanto, el Congreso Pleno debía elegir como presidente al candidato más votado, pero, para que finalmente la Unidad Popular acceda al gobierno, firmará un acuerdo con la Democracia Cristiana, denominado "Estatuto de Garantías Democráticas", mediante el que la UP se comprometía a no realizar

ningún tipo de reformas en las FF.AA., la policía, la Iglesia y los medios de comunicación. (Ibíd.: 116)

El triunfo de la Unidad Popular abría *"una vía al socialismo en libertad, pluralismo y democracia para agrupar muchas fuerzas: al proletariado, a amplios sectores de las capas medias e incluso a la burguesía nacional, a sectores que, perteneciendo a la burguesía, estaban interesados objetivamente, aunque esto no fuera del todo conciente, en cambios sociales, en cambios estructurales, en cambios democráticos en la sociedad chilena"* (Ibid; 115).

Es así como llega al poder Salvador Allende Gossens, con un Programa basado en esta Ideología socialista que asegura el acceso al gobierno a la clase trabajadora y que accede al poder del Estado por medio de un mecanismo democrático, con un proceso de elecciones libres e informadas, Para la intelectualidad izquierdista: *"el proyecto político de la UP se propuso cambiar los parámetros estructurales del desarrollo capitalista iniciando un desarrollo de nuevo tipo, de carácter socialista que no sacrificaba el sistema democrático sino por el contrario ampliaba aún más la democracia"* (Ibíd.; 110-111)

En tanto que el sector conservador y de ultra derecha desplegaba todo tipo de acciones que instalan en los sectores capitalistas de la sociedad chilena el terror a ser despojados de sus bienes

Comienza un periodo de antagonismo interno que involucra a toda la clase trabajadora versus la clase que tiene el poder económico. En el discurso del 1º de Mayo del 1971, Allende se dirigirá a los trabajadores para advertirles que *"si fracasamos en el campo económico, fracasaremos en el campo político... Piensen, compañeros, que en otras partes se levantaron los pueblos para hacer su revolución y que la contrarrevolución los aplastó... Aquí podemos hacer la revolución por los cauces que Chile ha buscado, con el menor costo social, sin sacrificar vidas y sin desorganizar la producción"* (Op.cit. 111-112)

El gobierno popular decide expropiar empresas del área estratégica para el desarrollo de la economía del país y comienza al mismo tiempo la salida de capitales chilenos al extranjero, los derechos de los trabajadores son ampliados y fortalecidos y también se fortalece el movimiento sindicalista. Para no alarmar a la derecha, Allende se abstendrá de usar las atribuciones ordinarias que la Constitución chilena le otorgaba al Poder Ejecutivo. Tanto es así, que Allende rara vez usará los llamados "decretos de insistencia", que lo facultaban para destrabar las situaciones en las que la oposición parlamentaria le obstaculizaba su plan de gobierno. (Ibíd.)

El gobierno de la Unidad Popular logró bajar la desocupación del 6% al 3,8%, la capacidad industrial utilizada trepó del 75% al 95%, y el crecimiento del PBI pasó del 2% al 10,9% en 1971. Los trabajadores chilenos se verán beneficiados por el sustancial aumento de los salarios reales. En las empresas nacionalizadas que formaban el Área de Propiedad Social (APS), la gestión de las mismas quedaba a cargo de Consejos Administrativos, compuestos de 5 representantes de los obreros y 5 funcionarios estatales.

Básicamente, se trataba de comprometer a los trabajadores con el cumplimiento de metas productivas. Hasta septiembre de 1973 se requisaron 170 empresas, se intervinieron 155 y se compró un porcentaje importante de las acciones de otras 90, lo que da un total de 415 empresas. Posteriormente, el Gobierno y la Unidad Popular plantearán la incorporación de los sindicatos al esquema de "participación". (Ibíd.)

Las amenazas de la oposición al Gobierno de la Unidad Popular son cada vez más claras hacia la intervención de las Fuerzas Armadas para interrumpir el proceso revolucionario que se ha instalado en el país.

Los esfuerzos políticos del gobierno de la Unidad Popular para mantener el control del poder y la seguridad del país incluyen el nombramiento en cargos ministeriales a representantes de las Fuerzas Armadas, lo cual constituye la división de los cuerpos militares, además de la sociedad civil y con ello el país aparece dividido.

Una parte de la población apoya y exige la intervención de las fuerzas armadas para terminar con el desabastecimiento de alimentos y el mercado negro, recuperar la seguridad de la propiedad privada que se percibía amenazada por la nacionalización del cobre, expropiación de fundos y privatización de industrias y empresas privadas, las cuales fueron exacerbadas en su dimensión por la campaña del terror desplegada por los sectores políticos opositores al gobierno.

4.- GOLPE DE ESTADO

El 11 de Septiembre de 1973 se produce el movimiento de tropas militares con el fin de interrumpir el periodo de gobierno de la coalición política de la Unidad Popular utilizando para ello todos los medios armados disponibles. El escenario político pasa de ser libre y democrático a un estado de excepción definido por las nuevas autoridades como de Guerra interna, que reemplaza al Orden Constitucional que regía al país y a la ciudadanía.

En las horas siguientes al bombardeo del Palacio La Moneda y la recién constituida Junta de Gobierno decide la utilización de medios mecanizados y el amplio despliegue de infantería con la que copan los centros urbanos, industrias, recintos universitarios y sectores geográficos catalogados como “peligrosos” por los estrategas militares, las detenciones masivas de partidarios de la Unidad Popular y/o de izquierda, el asesinato sumario por ley de fuga, el simple ajusticiamiento y posterior abandono de cadáveres en la vía pública que busca aterrorizar a la población.

En tanto, en las primeras horas del día 11 de Septiembre los trabajadores partidarios del gobierno Popular de modo descoordinado reaccionan intentado defender las Industrias e intentan mantener el control de sus fuentes laborales permaneciendo, en las industrias que fueron traspasadas al Área Social, lo cual resulta inútil pues son los Cordones Industriales de Santiago los segundos puntos atacados y allanados por los efectivos de las fuerzas armadas, produciéndose las primeras detenciones y exoneraciones.

5.- GOBIERNO DE LA DICTADURA MILITAR

En general en el país, hay caos, anarquía y desorden direccional, Luego de unos días muchos trabajadores han sido detenidos y por tanto despojados de su trabajo, incluidos numerosos miembros de alta jerarquía de las ramas de las Fuerzas Armadas, otros partidarios del gobierno de la Unidad Popular deben buscar refugio en embajadas de otros países, las direcciones políticas y sociales pasaron a la Clandestinidad y la población se debe someter a la aplicación de la doctrina militar.

Las relaciones sociales se encuentran perturbadas, la instauración de la desconfianza, la rigidez, el escepticismo y la violencia transforma a los trabajadores en personas atemorizadas, en situación de indefensión y bajo constante amenaza.

Para defender los derechos ciudadanos, apoyados en la Doctrina de la Seguridad Nacional, los militares establecieron que se encontraban en medio de una guerra, no solo contra el marxismo y los grupos armados, sino que también contra cualquiera que practicara una oposición al régimen. Así, no solo fueron eliminados, torturados o exiliados dirigentes y partidarios de la UP, sino también sindicalistas, líderes estudiantiles y numerosas personas de distintas actividades. En varias partes del país se establecieron centros de detención y tortura. Incluso la Iglesia fue atacada, pues fueron asesinados algunos sacerdotes.

Para esta acción se creó la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, en 1974, la cual posteriormente se transformó en la Central Nacional de Información, CNI. Ambas, integradas por personal de las Fuerzas Armadas y colaboradores, actuaron sin ninguna limitación, ejerciendo su autoridad represivamente durante muchos años.

Se estima que entre 2.000 y 4.000 personas “desaparecieron” en estas circunstancias durante todo el gobierno militar. Este tipo de represión, denominado también *terrorismo de Estado*, se extendió al extranjero: el general Carlos Prats y su esposa fueron muertos por una bomba en Buenos Aires, Argentina (1974); el político demócrata cristiano Bernardo Leighton y su señora

fueron baleados en Roma, salvando con vida (1975) y Orlando Letelier, ex Ministro de Allende, y su secretaria, fallecieron en un atentado en Washington, Estados Unidos (1976). (Ibíd.,: 148)

Desde 1983, comenzó a aparecer el descontento en la población, sobre todo por el empobrecimiento de la clase media y los sectores más desposeídos. Este sentimiento se expresó principalmente a través de las protestas callejeras, de paros nacionales y de las acciones de algunos grupos terroristas efectuando atentados con explosivos, especialmente contra torres de alta tensión y fuerzas del orden público.

Fue en las poblaciones marginales de Santiago y de otras ciudades donde las protestas fueron más fuertes y donde se produjo una violenta represión. Durante una de ellas, en la población La Victoria, fue asesinado el sacerdote francés André Jarland, en septiembre de 1984.(Ibíd.)

Así se construye una realidad dicotómica con la figura de Amigo- Enemigo producida por la polarización social, los buenos y los malos, los que están conmigo son amigos y los que no están conmigo son mis enemigos con lo cual se valida la acción de actuar contra ellos. *La polarización supone el exacerbamiento de los intereses sociales discrepantes y termina arrastrando todos los ámbitos de la existencia: las personas, los hechos y las cosas ya no se miden por lo que son en sí, sino por si son nuestras o de ellos y por lo que representan a favor o en contra para la confrontación” (Martín-Baró, 1992. 29)*

6.- RESPUESTA CIVIL ANTE LA REPRESION

Luego del golpe militar de 1973, la atención médica se dio en forma urgente y por supuesto clandestina. Algunos médicos, psiquiatras, neurólogos, entre otros profesionales, aceptaron la solicitud que las Iglesias les hicieron para ayudar a tratar a las primeras víctimas.

Una asistente social trasladaba hasta una consulta de apariencia privada a personas que habían vivido la experiencia de interrogatorio y tortura, a familiares de personas ejecutadas o de personas que se encontraban desaparecidas, así como a muchos que se encontraban ocultos, perseguidos por la dictadura. En esta forma dichos profesionales de la salud trabajaron durante un año en Chile. Luego llegó para ellos mismos la detención, la persecución y el exilio. (Persona, Estado, Poder, Salud Mental en Chile 1990)

En 1974, siempre al amparo de la Iglesia, se constituye el primer equipo de salud física y mental el cual forma parte oficial del Comité por la Paz (primer organismo creado en Chile bajo la dictadura para defender los derechos humanos). Actualmente este equipo se encuentra integrado a la Vicaría de la Solidaridad.

En 1978, la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC) crea un equipo de salud mental ante la necesidad de ayudar a innumerables presos políticos torturados que la dictadura decide expulsar del país. Desde entonces ese equipo ha realizado importantes programas para atender a las víctimas de la represión política. (Ibid)

Un año después, en 1979, se crea la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia (PIDEE), una de cuyas múltiples tareas es dar atención física y mental a los hijos de aquellas personas que han sufrido el rigor de la dictadura y a niños que han sido ellos mismos torturados, presos políticos, exiliados y retornados.

En 1980, se crea el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU). Desde un comienzo, el equipo de salud junto al equipo jurídico y al de educación y promoción de los derechos humanos son sus pilares fundamentales. En 1982, al interior del equipo de salud se crea un programa de salud mental especializado en la Denuncia, Investigación y Tratamiento del Torturado y su Núcleo Familiar (Equipo DITT) formado por los profesionales de los primeros años que van volviendo progresivamente del exilio y al cual se incorporan otros profesionales que han permanecido en el país y que han conocido el rigor de la represión. (Ibid)

Finalmente en 1987 se crea el Centro de Investigación y Tratamiento del Stress (CINTRAS) y cuyo trabajo es de carácter integral.

Desde 1988 todos los equipos de salud mental de los organismos de derechos humanos mencionados trabajan en Chile coordinadamente, cada uno guardando su especificidad, pero se potencian para realizar trabajos de asistencia, denuncia, educación y promoción en salud y derechos humanos.(Ibid)

Al atender los primeros casos de personas torturadas que la Iglesia derivó para atención del equipo, resaltaron dos hechos. El primero, que nunca habían aprendido como tratar esta patología; el segundo, que sus conocimientos médicos, neurológicos y psiquiátricos eran absolutamente insuficientes para sanar los trastornos provocados, por la tortura que se había transformado en una institución. «Era un sistema funcionalmente integrado al aparato de Estado. Era un conjunto de métodos y técnicas destinados a garantizar la estabilidad y permanencia del régimen». (Ibíd.)

7.- HACIA EL RETORNO A LA DEMOCRACIA

En 1987, se promulgaría la ley Orgánica de los Partidos Políticos, que legalizaría definitivamente su existencia. Además, un año antes, se había aprobado la ley que reinstalaba los registros electorales, fundamentales para que los ciudadanos pudieran votar.

En 1988 se cumplían ocho años del gobierno militar, por lo cual convocó a un plebiscito donde la ciudadanía determinaría si A. Pinochet continuaba gobernando por ocho años más o no.(Ibíd., : 148)

El 56 por ciento de los votantes eligió la alternativa del No, mientras que un 44 por ciento estaba por el Sí. De esta manera, el general Pinochet tenía que abandonar la presidencia en marzo de 1990.

Este resultado también significó realizar reformas a la Constitución de 1980: disminuir a cuatro años el primer período presidencial, modificar el artículo octavo de la Constitución sobre la prohibición política, aumentar el número de senadores elegidos democráticamente y modificar la composición del Consejo de Seguridad Nacional. (Ibid)

A las elecciones presidenciales del 11 de diciembre de 1989 se presentaron tres candidatos: Patricio Aylwin ganó con el 55,17 por ciento de los votos. Paralelamente, se realizaron las elecciones parlamentarias (de senadores y diputados). Antes de abandonar el poder, Pinochet autoproclama la Amnistía para todos los crímenes cometidos durante la dictadura. (Ibid)

8.- EL INFORME RETTIG

Para restablecer la convivencia nacional, gravemente afectada por las violaciones a los derechos humanos, durante el gobierno del Presidente Aylwin se formó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, integrada por destacadas personalidades de diferentes posiciones políticas.

Esta comisión elaboró un informe, conocido como el Informe Rettig, por el nombre del jurista Raúl Rettig que la presidió, basado en el análisis de los testimonios recogidos en todo el país sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. De acuerdo con el Informe, 2.279, fueron consideradas víctimas de la violencia política y por tanto de violaciones a los derechos humanos. Este informe fundamentó que se legislara sobre las reparaciones que el Estado debía poner a disposición de las víctimas de la represión durante la Dictadura Militar (Comisión Verdad y Reconciliación; ,1993)

En Chile desde 1970 a 1973 estaban vigentes las convenciones de Derechos humanos y sus preceptos plenamente vigentes, por ello el gobierno de la Unidad Popular accedió al poder mediante un proceso de elecciones libres e informadas. Sus adeptos se sumaron a las tareas de instalar un modelo de

sociedad en el marco de la ideología socialista, se comprometieron con un proyecto país que les ofrecía desarrollo personal y mejores condiciones de vida.

El golpe militar de septiembre de 1973, frustró todas las esperanzas relegándolos a la periferia de la sociedad, con la difícil carga de volver a empezar sin oportunidades, sin redes y con sentimientos de dolor, frustración, inseguridad y soledad.

Durante los 17 años de dictadura se mantuvieron con escasos recursos y sin redes de apoyo, viviendo en clandestino y con algunos espacios de participación para reconquistar la democracia.

En Marzo de 1990 se reestablece el régimen democrático, lo cual les permite abrigar la esperanza de reconstruir un proyecto de vida nuevo y de ser ciudadanos con derechos .civiles, sociales, económicos y culturales vigentes y resguardados por el Estado.

El Informe Rettig en 1993 permite que sean de conocimiento público los hechos violatorios acaecidos durante la dictadura militar y que se dispongan reparaciones al daño causado por parte del mismo Estado que cometió la violación a sus derechos fundamentales.

II. PARTE
MARCO REFERENCIAL

CAPITULO IV

LEYES DE REPARACION

Después de casi diecisiete años sin Parlamento, el 11 de marzo de 1990 el Congreso Nacional reinició sus sesiones en Valparaíso, el mismo día en que asumió el mando de la Nación el Presidente de la República, elegido democráticamente, Patricio Aylwin A.

De acuerdo al mensaje presidencial del 21 de Mayo de 1993, de Aylwin Azócar, nuestro país venía saliendo de un periodo de profundas divisiones que constituyo un clima de permanente y agudo conflicto interno, cuyas características eran que las libertades públicas y los derechos ciudadanos suspendidos o cuando menos restringidos. Numerosas acusaciones de graves violaciones a los derechos humanos esenciales cometidas por personas vinculadas al régimen de la Dictadura y que habían motivado condenas internacionales a dicho gobierno.

Un ambiente de desconocimiento mutuo, recelo y desconfianza reciproca separaba a civiles y militares, entre otras situaciones.

Esta realidad impulsa al gobierno a desarrollar una política de convivencia nacional pacífica y unitaria sobre la base de la plena vigencia de las libertades públicas, el respeto irrestricto a los Derechos Humanos y la búsqueda de consensos entre los actores sociales, políticos y económicos, a partir de Políticas Sociales fundadas en la Reconciliación Nacional, a través del esclarecimiento de la verdad y haciendo justicia, *en la medida de lo posible*, respecto de las violaciones a los Derechos Humanos para resolver los problemas sociales de los presos políticos, exiliados y exonerados.

En marzo de 1991 fue evacuado el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación que estableció la verdad de la tragedia ocurrida y reivindicó el honor a las víctimas para posteriormente hacer justicia. En virtud de este Informe se impulsaron dos caminos la promulgación de la Ley N° 19.123 del 8 de febrero de 1993 que dispuso reparaciones a los familiares de las víctimas de Prisión y Tortura y creó la Corporación de Reparación y Reconciliación, y por otro camino, pasar los antecedentes a la Justicia para determinar las responsabilidades., es así que se están pagando pensiones mensuales a madres, cónyuges, padres e hijos de las víctimas, además de subsidios y becas educacionales y asignaciones de vivienda.

En cuanto a los exiliados se estima que 40.000 personas retornaron al país de alrededor de 250.000 que se estima fue a exilio originado por causas políticas, por ello se dictó la Ley N° 18.994 del 20 de Agosto de 1990 que creó la Oficina Nacional de Retorno y que atendió a 10.674 familias de las cuales un 58% jefes de familias son profesionales titulados en el exterior, por tanto fue necesario la dictar la Ley N° 19.074 del 28 de Agosto de 1991 que permitió habilitarlos para el ejercicio de su profesión en Chile, entre ellos se encuentran médicos, arquitectos ingenieros y dentistas. Junto con estas leyes se dictó la Ley N° 19.128 del 7 de Febrero de 1992 que otorgó beneficios aduaneros, además de asegurar la continuidad de los estudios básicos, medios y el acceso al primer año universitario de sus hijos y acceso gratuito a atención en salud., también pequeños y medianos empresarios retornados ofreciendo fuentes de trabajos para otros chilenos.

Junto a estas iniciativas fue necesario reconocer como justa aspiración obtener la continuidad de la previsión, por ello se impulsaron suscripciones de convenios bilaterales sobre Seguridad Social, siendo el primero de ellos con Republica Federal Alemana, hoy están vigentes 22 Convenios Internacionales de Seguridad Social.

1.- LEYES DE REPARACION PARA EXONERADOS POLITICOS

En cuanto al tema de los exonerados políticos, fue abordado a partir del 12 de Agosto de 1993 por medio de la promulgación de la Ley N° 19.234, que concreta el público conocimiento del impacto que en la vida laboral de los chilenos ha tenido el hecho de haber sufrido la desvinculación de su trabajo por motivos políticos.

Este tema trasciende a la sociedad y la atraviesa, imponiendo la obligación interna de reparar el daño ocasionado, es así que el estado de derecho debe garantizar que al haber transgredido libertades y derechos básicos, éstos puedan y deban ser reparados por las personas que ejercen su potestades en conformidad a la Ley.

1.1.- Ley N° 19.234

Esta norma legal contempló cuatro beneficios: Jubilación por Expiración Obligada de funciones, Indemnizaciones de Desahucio, Pensiones No Contributivas y Abonos de Tiempo por Gracia.

Los dos primeros no requerían de la calificación de exonerados por motivos políticos.

Los otros dos beneficios requerían de la acreditación de la calidad de exonerados políticos, situación que califica privativamente el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior.

Los beneficiarios son los ex funcionarios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, de las Municipalidades del Banco Central y de las empresas que fueron intervenidas por la autoridad. Se excluyó al Poder Judicial, el Congreso Nacional, las Fuerzas Armadas, Carabineros y la Policía de Investigaciones. El plazo para postular expiró el 12 de Agosto de 1994.

Durante el periodo de aplicación de la Ley N° 19.234 se presentaron 43.077 solicitudes, siendo calificados 30.077 personas y al 31 de Diciembre de 1996 aproximadamente 7.000 fueron descartados por no cumplir con los requisitos, quedando 6.000 solicitudes aún por revisar, dado que no acompañaron los antecedentes requeridos.

Luego de transcurridos tres años desde la vigencia de esta ley, en base a los beneficios concedidos y el presupuesto utilizado en el pago de los mismos, fue posible constatar que la aplicación mostró vacíos y deficiencias que impidieron cumplir con los fines de carácter reparatorio que la fundamentaron

1.2.- Ley N° 19.582

De acuerdo al mensaje del proyecto modificatorio de la Ley N° 19.234, existieron numerosos casos de personas que no pudieron reunir los antecedentes requeridos para ser calificados como exonerados políticos y acogerse a los beneficios previsionales de la Ley. Asimismo, de las 4.600 pensiones otorgadas conforme a este cuerpo legal, el 70 % de ellas correspondían a monto mínimo (\$32.182), atendiendo el sistema de cálculo dispuesta en la ley. (INP. Estadísticas Institucionales, 1997)

Además, las normas de la Ley N° 19.234 no permitieron el acceso a sus beneficios a determinados sectores de ex trabajadores exonerados, tales como los provenientes del Poder Judicial, del Congreso Nacional, de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones. Todos servidores que se encontraban vinculados al Estado y por tanto también se vieron afectados directamente por las normas laborales discriminatorias

aplicadas durante el 11 de Septiembre de 1973 y Marzo de 1990, de la misma manera que los que han tenido la posibilidad de exceder a dichos beneficios. (Ministerio del interior, PREP, Informe año 1997)

En virtud de estas situaciones fue considerada la modificación de la norma en los siguientes aspectos:

- 1 Precisar su redacción con el fin de flexibilizar el acceso a los potenciales beneficiarios.
- 2 Aumentar el abono de Tiempo por Gracia para obtener la respectiva pensión y mejorar los montos de los beneficios, clarificando su procedimiento y bases de cálculo.
- 3 Incorporar a los beneficiarios de la Ley a los exonerados del Congreso Nacional, del Poder Judicial, de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.
- 4 Otorgar nuevos plazos para impetrar los beneficios.
- 5 En el marco de las nuevas condiciones se promulga el 30 de Agosto de 1998 la ley N° 19.582 que permite el ingreso de 66.147 solicitudes acogidas a tramitación.

De modo que de un total de 103.449 casos con expedientes, fueron revisados y calificados aproximadamente 80.000, de los cuales 46.000 reciben pensión No Contributiva hasta abril del 2003 y 1.500 reciben pensiones de sobrevivencia.

Las características previsionales y de Seguridad social de los beneficios permiten a los exonerados políticos titulares de Pensión No Contributiva contar con un ingreso promedio de \$ 112.00, incorporar como cargas familiares a sus cónyuges e hijos menores de 24 años (siempre que se encuentren estudiando) acceder a previsión en Salud a través de FONASA o ISAPRE y en caso de

fallecimiento generará Pensión de Sobrevivencia y Orfandad, incluidos los beneficios que estén disponibles por cada Ex Caja de Previsión del Antiguo Sistema de Previsión.

Un beneficio adicional es el de Atención gratuita en salud a través del PRAIS que tiene cobertura para todo el grupo familiar. Determina que las Pensiones tendrán el mismo carácter y beneficios que las pensiones que se otorgan por el Antiguo Sistema de Previsión.

El espíritu del Legislador es reparar el daño previsional causado por la violación al derecho al trabajo durante el periodo comprendido entre 1973 y 1990, permitiendo acceder a un recurso económico calculado en base a las remuneraciones que percibía en la fecha de cese, actualizadas con el IPC acumulado a Marzo de 1990, originaran además previsión en Salud y estarán sujetas a los reajustes normales de toda las pensiones del Antiguo Sistema Previsional.

Cabe señalar que, además, otorga pensiones de sobrevivencia a las viudas de exonerados fallecidos antes de la fecha de promulgación de la Ley, reconociendo también a las convivientes para estos efectos. (Mensaje de l proyecto modificador de Ley)

Esos beneficios pretenden regularizar una situación de indefensión en la que se encuentran los exonerados políticos atendiendo que su larga cesantía no les permite acceder a pensiones como los demás trabajadores de este país y que en su mayoría se encuentran cesantes o están en condiciones de pobreza o de enfermedad. (Ibid)

1.3.- Ley Nº 19.882

Por su parte, el Ejecutivo presentó ante el Poder Legislativo una nueva modificación a la Ley fundamentando que aún no es suficiente para reparar el daño causado el otorgamiento de los beneficios concedidos por las dos leyes anteriores y es así que, el 11 de junio del 2003 se publicó la ley Nº 19.881 que

estableció un nuevo plazo para postular a los beneficios previsionales para exonerados políticos, lo cual acoge un mayor número de demandas de reparación al daño causado por la pérdida del trabajo durante el periodo de la dictadura. (Congreso Nacional, L. 19.234 ,2003)

2.- BENEFICIOS OTORGADOS

De acuerdo a informes estadísticos del Instituto de Normalización Previsional se pagaron hasta noviembre del 2006 un total de 55.852 Pensiones no Contributivas que corresponden al monto de Miles de \$ 93.275.263.

En relación a la distribución geográfica de los beneficio según la misma fuente podemos señalar que el 43% de los exonerados políticos que perciben pensión no contributiva reside en la Región Metropolitana, en tanto que el 12% reside en la Octava Región, el 9% en la Quinta Región en tanto que el 7% se ubica en la Novena Región junto con los exonerados que residen en la Décima Región, correspondiendo a las cifras mas significativas en relación a la cobertura e impacto de los beneficios otorgados a nivel nacional

**III. PARTE:
ANALISIS DE LA INFORMACION**

CAPITULO V

EXONERADOS POLÍTICOS Y LAS LEYES DE REPARACIÓN

...son millones de personas, digo bien, personas, colocadas entre paréntesis, por tiempo indefinido, tal vez sin otro límite a no ser la muerte, tienen derecho apenas a la miseria o a su amenaza más o menos próxima, la pérdida muchas veces de un techo, la pérdida de toda la consideración social y asimismo de toda la auto consideración. Al drama de las identidades precarias o anuladas. Al más vergonzoso de los sentimientos: la vergüenza.
(Forrester, 1997, p. 10)

En base a la información obtenida en esta investigación es posible estimar que la percepción del daño causado por la exoneración política, que afectó a un sector de la población chilena a partir del 11 de Septiembre de 1973, representada por Dirigentes actuales de exonerados políticos y ex trabajadores

de diferentes áreas productivas del país, que han entregado su opinión y relatado su experiencia de violación al derecho al trabajo por lo cual tuvo efectos concretos en sus proyectos de vida, en sus familias, efectos psicológicos, pérdida de grupos de referencia y de redes sociales.

El cese obligado de funciones marcó un antes y un después en sus vidas y en la de su núcleo familiar.

Las evidencias fueron determinadas en base a sus propios relatos en el contexto entrevistas grupales y entrevistas en profundidad realizadas, en los que manifestaron también su disconformidad con la reparación previsional ofrecida por el Estado y materializada por medio de Pensiones No Contributivas otorgadas por la Ley N° 19.234 y sus modificaciones.

1.- Proyecto de vida de los entrevistados antes de ser exonerados

Entenderemos por proyecto de vida a la formulación de categorías psicológicas y sociales que decide el ser humano que funciona en un contexto sociocultural específico de normas y valores, con un sistema de instituciones y esferas de actividad social, en los que asume responsabilidades y compromisos ciudadanos, que manifiesta roles ejecutados desde su posición social, que mantiene estilos de vida en las diversas relaciones sociales y en un momento histórico determinado.

De esta manera, la configuración, contenido y dirección del proyecto de vida, por su naturaleza, origen y destino están vinculados a la situación social del individuo, tanto en su expresión actual como en la perspectiva anticipada de los acontecimientos futuros, abiertos a la definición de su lugar y tareas en una determinada sociedad.

En este sentido, la construcción del futuro personal abarca todas las esferas de la vida, desde la sentimental-amorosa, la socio-política, la cultural-

recreativa, hasta la laboral.

Los testimonios de los exonerados políticos corresponden a sus opiniones, interpretaciones y significados relacionados con sus experiencias de vidas que se desarrollan en torno a un proyecto de vida laboral, familiar y social en el que el reconocimiento personal es la gratificación permanente y el estímulo concreto.

Mademsa era una empresa que tenía 3.000 trabajadores, mitad empleados, mitad operarios. Yo llevaba 10 años trabajando sin ninguna falta, me gané todos los premios de fin de año. (E. 20)

En este orden de ideas es necesario contextualizar estos proyectos de vida que se desarrolla durante el Gobierno de la Unidad Popular desde la creación de un poder popular, nuevo, diferenciado, cuyo principal protagonista son los trabajadores.

Yo trabajaba en el Banco del Estado. Comenzar a trabajar en el Banco era comenzar una carrera, la carrera bancaria. El tope de la carrera era ser Agente y me iba perfeccionando dentro de su vida laboral. (E.4)

Asimismo los objetivos de la conquista del poder responden al propósito de realizar transformaciones revolucionarias en el orden institucional, en la organización de la justicia, en la estructura y concepción de la defensa nacional, en la organización de una nueva economía, en la cultura, en la educación y en el plano de las relaciones internacionales. Las expectativas personales eran coincidentes con la oferta de desarrollo económico, social y cultural del sistema político en el cual los trabajadores participaban activamente.

Yo soy representante de los exonerados del Banco de Chile Nosotros teníamos un excelente proyecto en tanto a condiciones laborales, de remuneraciones y beneficios. Teníamos nuestras remuneraciones basadas en sueldos base y gratificaciones voluntarias que te daba el Banco en

cualquier época del año y cuando los trabajadores no estaban de acuerdo había movimientos internos y siempre se conseguían nuevos beneficios. (E.3)

Como se puede apreciar, se proponían un cambio radical de todo el andamiaje institucional chileno y los actuales exonerados políticos fundando en estas tareas sus derechos, responsabilidades, acceso al poder, esperanzas, sueños y expectativas, participando en la construcción de la nueva economía planificada cuyo objetivo central era reemplazar la estructura económica vigente, con el fin de iniciar la construcción del socialismo.

Yo era un simple funcionario en la Universidad de Chile porque yo había partido como junior en el Hospital José Joaquín Aguirre, y cuando vino el gobierno de la UP se abrieron unas becas para que los trabajadores estudiaran en la Universidad. Obtuve una de esas becas, mi familia y yo estábamos muy entusiasmados, en el primer año de estudios ya nos fueron al buscar para reemplazo en el verano, tal era la demanda de profesionales en el gobierno, tal es así que me tocó reportear como simple estudiante por la falta de traductores.(E.19)

El compromiso de los trabajadores surge al amparo de la identificación de clase con el modelo económico socialista y lo hacen suyo, incorporando en estos progresos personales a su núcleo familiar. Existían posibilidades de elevar el nivel educacional y por tanto se proyectaba la movilidad social como esperanza viable.

Trabajaba en FFCC .en Concepción y que era dirigente de trabajadores de FFCC .y que estaba pagando un dividendo por una casa... pude salir de la casa de mis suegros con 3 hijos pequeños, me alcanzaba justo para vivir solos y en esa condición se sentía independiente y con proyección a futuro.... (E.5)

Los proyectos de vida de los exonerados políticos

estaban constituidos por objetivos económicos con compromiso social y político, fundado en valores y principios que representaban un modelo de sociedad concreto, con grupos familiares en pleno desarrollo y con una vida afectiva y sentimental con proyección de permanencia en el tiempo. El escenario sociopolítico aseguraba condiciones favorables para cumplir con las expectativas que tenían de progreso en la vida propia y de sus hijos y nietos.

Los cuatro hermanos y a mi padre porque nosotros siempre fuimos dirigentes tanto en lo sindical como en organizaciones de base, fuimos los que encabezamos la lucha por lograr la expropiación del Fondo, en total 27 campesinos durante dos largos años hasta que lo conseguimos y durante el proceso de Asentamiento.. Fuimos el mejor Asentamiento Campesino de la Provincia, el mas productivo y el mejor organizado, a los tres años teníamos nuestra propia Cuenta Bancaria y una Lechería y nos habíamos comprado un lindo camión de 10 toneladas y mucha maquinaria, queríamos demostrar que la Reforma Agraria no se había equivocado al entregarnos la responsabilidad de manejar el predio y lo logramos. (E.17)

Los trabajadores sentían un compromiso personal con las tareas de construcción de un nuevo país y convergen en sus tareas cotidianas los ideales políticos, económicos y sociales. Hay proyección a futuro en el desempeño de su trabajo. La seguridad de progreso la funda en su evaluación personal de los resultados de su aporte a la sociedad. La confianza en el Estado y sus actores era evidente, se podía trabajar con tranquilidad. Los logros acrecientan la autoestima y se es reconocido por el rol que desempeña y el status que detenta ante el resto de la sociedad: *“Era un Campesino prospero”*.

La estabilidad laboral era parte de los derechos de las personas en el periodo democrático el trabajo remunerado constituía un estímulo gratificador, orientador y facilitador del desarrollo personal, aproximándonos de esta forma a un estado de equilibrio entre el sujeto y su entorno social.

Bueno la esperanza de los trabajadores era seguir trabajando, yo soy cumplidor, fiel, en eso trabajé toda mi vida, entonces mi esperanza era llegar trabajando a los 65 años y jubilarme, no tenía otra aspiración mayor, cuando llegó la Unidad Popular y me hicieron empleado porque sabía algunas cosas y había sido dirigente varios años consecutivos ..(E.1)

El derecho a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo caracterizó el desarrollo de los proyectos de vida individuales y el proyecto de desarrollo del país.

Yo trabajaba en una consultora y vino el gobierno del compañero Allende y los mismos funcionarios del Banco me pusieron un desafío el volver, el Presidente del Banco me nombró interventor pero a los dos meses me nombraron Gerente General y como proyecto de vida era ayudar a los trabajadores y cumplir con las capacidades que yo creía tener dentro del proyecto del gobierno.

Como ejemplo se financió la compra de motores para los compañeros pescadores de la caleta de Concepción con un sistema entre cooperativa y sindicato. En el Banco se cumplió con rigurosidad con los beneficios del Bienestar. Nunca había trabajado tanto en mi vida, incentivar la producción, etc. (E 3)

El trabajo que desempeñaban integraba todas las áreas de su existencia, dado que la actividad laboral posibilita la adquisición de muchas habilidades manuales e intelectuales, conocimientos y significaciones. Les permite asimilar nuevos procedimientos y contenidos de la experiencia social, lo que al estructurarse inducirá una ampliación de la conciencia y una mayor diferenciación de la personalidad del sujeto

Yo tenía un proyecto de vida en la carrera de oficial. La carrera militar no sólo es para generar un sueldo pues abarca todo lo

demás, lo involucra entero. (E.8)

El trabajo para los entrevistados resulta ser la actividad en torno a la cual se construyen familia, grupo, relaciones con la sociedad, que otorga status y permite diferenciación por el rol que desempeña. Su trabajo le permite individuarse y diferenciarse ante los demás.

Se tenían metas a cumplir como trabajador, esposo y padre, las conquistas ganadas en Ferrocarriles como por ejemplo las becas para los hijos de funcionarios de FFCC que fueran a la Universidad eso se conquistó en 1968 y en 1970 se consiguió un seguro de salud para los Jubilados que no tenían protección después de jubilar, esto durante el gobierno de don Salvador Allende y cuando yo era Presidente del Gremio y aún siendo Demócrata cristiano. (E12)

Para este entrevistado su trabajo unido a su actividad sindical y con compromiso ideológico político, permitía lograr conquistas sociales, aceptando la diferencia de su pensamiento político ideológico con el del Gobierno imperante de orientación democrática.

En resumen los exonerados políticos tenían un proyecto de vida laboral, familiar, económica y social en pleno desarrollo y viable hasta el 10 de Septiembre de 1973, con posibilidades internas y externas de lograrlo, con una definición de su relación hacia el mundo y hacia sí mismo, además de su razón de ser como individuo en un contexto y tipo de sociedad determinado, con conciencia ética ciudadana para la responsabilidad, la libertad y la dignidad humana y con pleno ejercicio de sus derechos laborales, sociales, económicos y culturales.

2.-El contexto en que fueron exonerados

En cuanto a la forma en que se concretaba la exoneración fueron diversas pues en algunos de los casos entrevistados fueron primero detenidos y luego no volvieron a su lugar de trabajo pues corría riesgo su vida,

Yo vivía en Punta Arenas y trabajaba en ENAP era Directivo de la empresa y el 11 de Septiembre no me tocaron porque era respetado como dirigente pero en pueblo chico....., mis propios compañeros de la Empresa decían: y porque no se han llevado a Cárcamo, mire anda por la calle suelto. A fines de Septiembre me detuvieron y me llevaron a la Isla Dawson. (E.3)

Instalar la desconfianza entre las personas fue otra de las estrategias de amedrentamiento y por tanto en el contexto de una sociedad dicotomizada en “partidarios” y “opositores” al régimen, las víctimas directas de la represión política vivieron un progresivo aislamiento social, se convirtieron en marginados y marginales inclusive por sus propias familias

Mi mujer era de derecha y me denunció, estuve detenido y fui torturado, fui separado de mis hijos pequeños y no pude buscar trabajo pues corría peligro mi vida por haber sido delatado por mi propia mujer. (.E.10)

En las Instituciones de las Fuerzas Armadas se aplicó la disciplina militar por lo cual la desvinculación de su trabajo representó una falta al honor y ser considerado traidor a la patria.

Es necesario destacar que las características de la formación militar y el rol que les otorga la sociedad es que el Servicio Militar es un asunto de honor social y la obligación de una capa social que recibe una cualificación específica (Weber, M., 1972: 85)

Estaba a punto de ascender a Coronel y en Agosto de 1973 comenzó el hostigamiento interno y la persecución en las ramas de las fuerzas armadas, tanto que yo el 10 de Septiembre presenté mi renuncia pues se anunció el golpe militar y yo públicamente me opuse, delante de todos los demás oficiales y presenté mi renuncia, la cual no fue aceptada

y fui detenido. Finalmente el 11 de Septiembre fui destituido y llamado a retiro.(.E. 15)

Las Fuerzas Armadas y de Orden desde 1833 eran definidas por la Constitución del país como obedientes y sin derecho a deliberar, por lo cual esta Constitución y su ideología estaba vigente al momento de ocurrir el golpe militar en Septiembre de 1973 y fue la que les guió durante el periodo del gobierno militar.

.En el caso de funcionarios de la Policía de Investigaciones se usó información confidencial, es así, que al analizar la subordinación de la sociedad chilena a la dictadura militar se advierte el funcionamiento de mecanismos proyectivos a nivel masivo, que operaron sobre los enemigos, pero que en verdad introdujeron la sospecha sobre todos.

La violencia utilizada contra ese enemigo siempre era racionalizada en una primera instancia como una defensa de la identidad nacional (la patria) y de la propia identidad, no diferenciando una de la otra. Esta no diferenciación intentaba legitimar la razón de estado como racionalización de las conductas e intereses individuales y de las violaciones de derechos humanos como política global.

Si bien mi exoneración no fue inmediata, desde antes del 11 de Septiembre se iniciaron las razzias de los sospechosos de se opositores y en 1974 me dieron de baja, pues alguna vez exprese respeto por el gobierno constitucional.(E 29)

También fueron expulsados del país ó por exilio voluntario como medida de sobrevivencia.

Yo era Gerente comercial de Gasco empresa intervenida por CORFO , me buscaron el mismo 11 de Septiembre en la empresa y de ahí detenido y luego a Argentina para terminar en Puerto Rico (E.21))

El nuevo sistema político y económico se sustentó sobre las bases de la doctrina del capitalismo y del libre mercado lo cual es diametralmente opuesto a la doctrina que dio origen a la Reforma Agraria.

En 1977 la Corporación de la Reforma agraria en manos de los militares, liquidó todo cuanto teníamos, nuestras esposas sufrieron tanto como nosotros, pues tuvimos que devolver la casa a los nuevos dueños venidos de otros lugares, incluso de otras regiones. Ese año también nos llegó una carta en la que nos comunicaban cuánto habíamos quedado debiendo y cuándo debíamos pagar, cosa que nunca hicimos. En resumen nos quedamos sin casa, sin trabajo y con deudas. (E.17))

Asimismo fue por medio de una carta de despido de la industria en la que trabajaban y a la cual no le permitieron ingresar con posterioridad, La publicación de listas negras fue un mecanismo utilizado constantemente, como forma de advertencia y atemorizadora para los trabajadores.

Yo llevaba 10 años trabajando sin ninguna falta, me gané todos los premios de fin de año y cuando me echaron lo hicieron mientras estaba de vacaciones mediante una carta que me enviaron a mi casa.

También como estrategias para inducir el despido fueron relegados a funciones menores como medida de persecución y amedrentamiento.

.Yo era profesora de un Colegio que quedabaque queda cerca del Regimiento en Recoleta, era viuda tenía 36 años y con tres hijos pequeños, en 1973 me degradaron de Subdirectora a Profesora, el Director Provincial de Educación que era un militar, me permitió quedarme en el mismo colegio con algunas horas de clases y con continuas amenazas hasta

que en 1980 me trasladaban a un colegio del extremo sur y no lo acepté, por eso también tuve que pelear para que me pidieran la renuncia y hacerla no voluntaria, (E.33)

En algunos casos fue una estrategia, de mantener bajo control a los exonerados que eran especializados en su trabajo, por tanto, difícil de reemplazar rápidamente.

Era dirigente en esa época de los trabajadores y no fui despedido inmediatamente pues era estrategia mantener a aquellos técnicos que permitían que el sistema eléctrico funcionara pero a medida que los reemplazaban con ingenieros que aprendían los sistemas los fueron despidiendo y a mi fue en 1975. (E.11)

Llevaron a los nuevos profesionales para que aprendieran las funciones específicas de la labor, para luego ser despedidos y reemplazados.

Para el día del golpe estaba participando en Argentina de un Congreso de Banqueros y sólo pude volver a Chile el 24 o 25 de septiembre. Me presenté al Banco a hacer entrega del cargo y tuve una demanda por la pérdida del vehículo que utilizaba que apareció en un retén de Carabineros. Sinceramente no sufrí tanto porque un sobrino me llevó al sur, pero el proyecto se fue al suelo. El 73 echaron a la mitad y el Banco no podía funcionar, luego tuvieron que devolvernos, armaron un lobby interventor y volvimos del 76 al 78. (E.3)

Los alcances del compromiso político de un miembro de la familia extendida también fue parte del contexto en que los trabajadores perdieron su trabajo. se vio Ser familiar de un detenido desaparecido, haber sufrido prisión política y tortura, se convirtieron en estigmas peligrosos. Lo cual fue reforzado por la actitud asumida por vecinos, compañeros de trabajo y antiguos amigos,

quienes los eludían, temiendo que un acercamiento solidario podría hacer recaer en ellos medidas represivas similares.

A mí me despidieron porque tenía un primo desaparecido del MIR y eso afectó a mi madre y hermanos. (R 59)

3.- CONSECUENCIAS DE LA EXONERACIÓN

A partir de la cesantía que destruye cada proyecto de vida y afecta las relaciones familiares, el individuo experimenta sentimientos de angustia, desamparo y sus relaciones sociales se encuentran perturbadas, pues sufren traiciones, delaciones, desarraigo y discriminación

A mí me tocó estar en la isla Dawson y a través de la Cruz Roja pude salir en libertad condicional y empezó el sufrimiento. En Magallanes estuvo el mayor número de prisioneros políticos, algunos fueron exiliados, torturados, desaparecidos y otros tirados al mar. ENAP era una empresa estatal que estaba desde Antofagasta a Magallanes. Yo tenía 3 niños chicos estudiando en la primaria y me tuve que venir a Santiago y nadie nos daba trabajo. Postulé, como mecánico , y se me compuso la suerte pero nunca como lo que uno tenía, éramos en ENAP los trabajadores mejor pagados del país (R5)

En este caso el entrevistado además de ser exonerado fue detenido, razón que dificulta aun más su reinserción en el mundo laboral. En relación a la distribución de los beneficio podemos establecer que la mayoría de los entrevistados se encuentra residiendo actualmente en la Región Metropolitana, lo cual refleja le migración de los exonerados que residían en Regiones del país y que luego de perder su fuente laboral debieron trasladarse al centro del país en busca de oportunidades laborales y reinsertarse socialmente.

Otro testimonio indica que la exoneración alteró la percepción que tenía de servir a la sociedad por medio de un trabajo comprometido políticamente pues afectó negativamente su status, fue discriminado, estigmatizado, daño económico por falta de ingresos y con escasas posibilidades de reinserción laboral lo cual disminuyó su poder adquisitivo y su status familiar y social.

Me encontré con familia, con hijos chicos mendigando trabajo, olla común, etc. Después de tener la idea de servir, de hacer un bien a la sociedad, me transformé como un paria, perseguido. Duró años. Sólo hacia "pitutitos". Una amiga me consiguió un trabajo en El Mercurio boleteando, en pequeños trabajos. Cinco veces jefes del diario pidieron me contrataran y fue rechazado por estar en la lista que estaba en la gerencia. Como yo seguí combatiendo a la dictadura finalmente tuve que salir del país dejando abandonada a mi familia (R 3)

En este caso al entrevistado además de la disminución de ingresos se sumó el exilio que lo separó obligadamente de su familia, frente a lo cual expresa sentimientos de culpa por el abandono.

4.- Daño al Proyecto de vida

Los aspectos que expresan los entrevistados como afectados por la exoneración son los ámbitos que constituyen su proyecto de vida personal y familiar:

No hay aspectos separados, el daño fue total. No me atrevería a dar un porcentaje en lo familiar, social, económico, cultural, laboral. Te diría que 100% en todo el ámbito de las relaciones. no lo estamos inventando, era un modo de vida que teníamos. Se vino abajo eso y se vino abajo el aspecto familiar, la señora, hijos. En algunos matrimonios las esposas se pusieron los

pantalones y por Dios que ayudaron pero el jefe de hogar salió perjudicado, se vio disminuido en la percepción. Los hijos, según el criterio que tenían en el momento, fue su reacción pero algún shock hubo (.E. 52)

Para este exonerado el proyecto integral de vida fue alterado, hubo cambio en los roles en su grupo familiar y declara ver afectada autoestima y el rol y status de Jefe de Hogar.

Cuando va mal en lo económico uno se desmorona, y no es envidia pero si uno ve a un compañero que se fue al exilio y le va bien y a uno le sigue yendo mal...es terrible, y la señora o los hijos le dicen cómo a ti te va mal la autoestima se pierde. (E 60)

La pérdida del trabajo sin causa justificada, bajo condiciones de represión y discriminación origina víctimas indirectas que en base a todos los testimonios de los entrevistados son los miembros de su grupo familiar: hijos y cónyuge. La pérdida del trabajo, la cesantía, la falta de recursos básicos, impiden elaborar los efectos específicos de la experiencia traumática, los cuales muy a menudo perturban gravemente las defensas emocionales del sujeto y su familia.

El grupo familiar fue perjudicado porque de los beneficios de la caja de previsión pasamos a cero y tuve que empezar a sustentar la familia consiguiéndome un trabajo sin imposiciones, sin nada, para poder contribuir al sustento de la familia. (R. 51)

Respecto a las víctimas indirectas el testimonio reitera que fue dañado el futuro de sus hijos con interrupción involuntaria de estudios y con daño a su salud mental.

Me gustaría agregar que por ejemplo mi hijo cuando le dije que no podía volver a la Universidad por falta de recursos entró en una depresión muy grande, alrededor de dos años y luego tuvo

que enfrentar la vida yendo a trabajar en el Pem y el Pojh. Son cosas que no solo hemos sufrido nosotros sino también nuestra familia .R(47)

En la mayoría de los testimonios es recurrente la mención que la exoneración produjo daños a sus familias, diferenciando el nivel de compromiso político que tenían con el gobierno de la Unidad Popular

Por una parte es cierto que el daño es total pero lo más terrible es la familia que paga las consecuencias. Seguramente ellos no tenían el grado de compromiso que teníamos nosotros con la causa del Gobierno de la U.P. (R 26)

La antigüedad y la experiencia no fueron consideradas al momento de ser despedidos, repitiendo en este caso los daños ocasionados en todos los ámbitos del proyecto de vida.

Tenía 16 años de servicio en el Banco. Quedé cesante y sin nada y con todos los antecedentes en contra. (R 37)

De acuerdo a este testimonio, se repite la percepción de pérdida total de esperanzas, proyectos y de planes futuros tras la pérdida de su trabajo. Sin embargo rescatan la existencia de redes solidarias que facilitaron medios para cubrir necesidades básicas para el grupo familiar.

Con la exoneración nos fuimos a la ruina. Menos mal que tenía un amigo del partido que nos ayudaba con verduras, etc. A veces trabajaba en algo, la desocupación fue terrible...(R 28)

La necesidad de sobrevivencia de los exonerados políticos, como en este caso, provocó que desarrollaran estrategias en base a los recursos propios de que disponían para cubrir sus necesidades de subsistencia, iniciando nuevas actividades económicas.

Pasaron meses antes de que pagaran la indemnización porque

tampoco la querían pagar. Tuve graves problemas económicos, vendí la casa y me compré un taxi para trabajar y mi señora, que tiene muchas habilidades, se dedicó a tejer botines de guagua que vendía en la Casa de las Guaguas y zapatillas para adultos. Mi hijo que estaba en la Universidad no teníamos ni para la micro. Fue una tragedia. (R 48)

Otro aspecto importante y recurrente en los testimonios es producido en la salud de los exonerados, así lo expresan en su testimonio

Cuando volví a mi casa de la detención mi madre había quemado todos mis libros. Yo fui inspector ad honorem en la Dirinco. Nuestra salud quedó muy resentida. Mis hijos vieron cuando me detuvieron y me llevaron al Cerro Chena. La salud de los exonerados y sus familias que quedaron shoqueados es cosa seria. Con el PRAIS se mejoraron algunas cosas, porque estábamos sin salud en los hospitales si no teníamos la libreta del seguro al día. (R 20)

En este testimonio corresponde a un exonerado de la Fuerzas Armadas y evidencia que el daño ocasionado por la pérdida del trabajo no solo significó pérdida de recursos económicos sino que fue la pérdida de vínculos afectivos generados en un contexto de trabajo como grupo cerrado, cuyo status social era superior a los demás contextos por tratarse de una institución de élite y con formación especializada, lo cual, además disminuyó las posibilidades de insertarse laboralmente en otra área de desempeño.

Tenía un proyecto de vida en la carrera de oficial pero que todo terminó cuando me exoneraron. La carrera militar no sólo es para generar un sueldo pues abarca todo lo demás, lo involucra entero y por ello fue mas difícil y fue como la muerte la exoneración, se terminó todo y afectó no sólo mi matrimonio, sino que a mis padres y hermanos a diferencia de los civiles, fue mucho mas difícil pensar en encontrar trabajo, pues yo que estaba a punto de ascender a Capitán no sabía en que mas

trabajar, le había entregado 15 años a Carabineros y todo quedó en nada, me tuve que ir al exilio(R 62)

El proyecto del entrevistado se enmarcaba en desarrollarse en términos personales, en el ámbito laboral, para lo cual, dentro de Carabineros de Chile, tenía una basta experiencia, ya había alcanzado ciertos cargos y grados; sin embargo, se desprende de lo comentado que ésta dependencia le fue perjudicial al momento de ser exonerado, pues le implicó exiliarse del país, producto que no visualizaba otras formas de trabajo que pudiese desempeñar; comportamiento esperado cuando las personas atraviesan algún tipo de crisis.

En el siguiente testimonio se resume lo expresado por la mayoría de los entrevistados exonerados políticos respecto de las consecuencias, en los ámbitos que constituían sus proyectos de vida integral, producida por la exoneración ocurrida en el gobierno militar desde el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990.

El familiar y social y moral también pues nos dejaron sin nada y con vergüenza y rabia con impotencia por no poder hacer nada ,de brazos cruzados fue el laboral y moral y el exilio, la separación de sus raíces.(R15)

5.- REPARACION AL DAÑO CAUSADO

A partir del 11 de marzo de 1990 se instala nuevamente en Chile un Gobierno Democrático que reemplaza la Doctrina de Seguridad Nacional por la Doctrina de Derechos Humanos y por tanto es el Estado quien se encarga de reparar el daño causado a las víctimas.

Mediante leyes de reparación asume el restablecimiento de las condiciones de vida de los afectados y el pago total de los daños y perjuicios de orden económico y moral que permitan compensar a la víctima. Por tanto la Ley N° 19.234 y sus beneficios previsionales compensatorios es sometida a la evaluación de los exonerados políticos

La percepción de las leyes de reparación al daño causado de los exonerados se expresa de la siguiente manera:

Paliativa porque en todos los casos, por distintas razones, hay una diversidad de casos. Aún saltándose el paréntesis represivo la situación posterior a la aplicación de los beneficios comparativamente no me agrada, creo que debería haber sido una vida normal como el de cualquiera de las personas que trabajaban con nosotros (R 7)

En este caso el entrevistado considera que no se ha restituido el nivel de ingresos que perdieron producto de la desvinculación de su trabajo, lo cual aprecia como desventaja al momento de compararse con los trabajadores que no perdieron sus trabajos en esa época.

La ruptura de lo cotidiano conlleva la pérdida de recursos para afrontar las necesidades materiales de subsistencia, desarticula la práctica social y laboral e imposibilita proyectarse hacia el futuro transformándolo en algo incierto y abrumador.

Se produce un severo deterioro del status socio-económico, lo que profundiza el cuestionamiento de la identidad personal en un proceso aparentemente no violento pero no menos permanente y dañino que otros.

Para el cálculo mismo de la reparación debe ser lo más integral posible; agregaría, complicado, burocrático, decorativo.. (R20)

En relación a los montos percibidos por concepto de Pensión No Contributiva la evaluación es que se trata de un ingreso mensual que no recompone las condiciones de ingreso, poder adquisitivo y acceso a bienes y servicios que tenían antes de ser exonerados.

La tramitación la denominan burocrática pues se deben regir por procesos establecidos por la Ley, lo cual les remite a reconstituir las vivencias de la época de la exoneración y acreditar con documentos su situación laboral y

política histórica.

También tengo la impresión que las prioridades no se establecieron, se aplicaron a la inversa porque nadie está más dañado que el grupo familiar. (R 55)

La percepción de la reparación también es cuestionada desde el enfoque de reparación al grupo familiar pues esta norma no los considera como beneficiarios directos.

Considero que esta ley es humillante. Muchas veces uno se ve enfrentado a ejecutivos que lo único que quiere es que uno se vaya. En la Universidad de Chile el rector aceptó atender a los exonerados. Uno se encuentra con personas que no tienen idea de lo que fue la UP, son jóvenes de 30 o 40 años para los que somos un lastre social sin interés en ayudarnos. (R 17)

En la mayoría de los casos, comparten un testimonio evidencia que aún persiste la estigmatización y discriminación. No se sienten incorporados socialmente con derechos.

Creo que el tema de los DDHH no tiene reparación. No me van a devolver nada de lo perdido, por eso es paliativo. No hay reparación, no es suficiente para reponer las condiciones de vida que se perdieron, un pequeño ingreso no permite proyectar futuro, no alcanza para asegurar estudios a los hijos, hay que seguir buscando trabajo y cada día en peores condiciones pues se es mas viejo y hay trabajo sólo para jóvenes y profesionales.(R 18)

La percepción de los exonerados sobre los beneficios de pensiones en general es que discrimina con las viudas por cuanto la ley dispone que no se puedan reajustar las pensiones ya otorgadas porque el beneficio es para el ex trabajador y no contempla a los causahabientes.

La reparación es pobre y parcial. Injusta, no es para todos, las viudas no tiene derecho a reajuste de su pequeña pensión. (E. 7)

Otro motivo para argumentar la discriminación que reconocen en la Ley que les otorga la reparación es que se calculan en base a los regimenes previsionales vigentes en la época de la exoneración.

Es discriminatoria, en nuestro caso hay exonerados con pensión por la Capredena y otros por INP, hay exonerados de las FFAA de primera clase y segunda clase por aplicación de la Ley para dar las pensiones.(E. 43)

El monto de las pensiones es el motivo que más se repite como factor evaluado negativamente en relación a recuperar los niveles de ingresos que tenían antes de ser exonerados.

Que cuando los exonerados reciben su retroactivo le agradecen pero luego le dicen que con cien mil pesos al mes no pueden vivir No reparó el daño, ha sido una ayuda para el que no tenía nada....Cuando la Sra. Michelle Bachelet fue Ministra de Defensa devolvieron la Tifa y el acceso a algunos recintos de la FACH. Pero el reajuste de su pensión fue mínimo. Nosotros hemos preparado un proyecto especial para las FFAA con modificaciones pues nuestra situación es distinta a los civiles(.E 51)

Los exonerados de las Fuerzas Armadas reconocen beneficios simbólicos como parte de las compensaciones, agregan a estas compensaciones que se considere su situación en particular

...la pensión debe ser para todos pues hay muchos exonerados que no cumplen requisitos de imposiciones y no la van a poder tener son exonerados sin beneficio, Debiera ser

dada sólo por el hecho de ser reconocido exonerado político.

(E.46)

El reconocimiento público del antiguo status representa una forma de reparación simbólica que es valorada positivamente por los exonerados de las fuerzas armadas. Sin embargo queda pendiente la reposición de los niveles de ingresos que percibían antes de exonerados

Destacan en sus testimonios la gravedad del daño ocasionado por el despido por causas políticas y le otorgan a esta motivación un valor que por sí mismo expresan no se ha considerado

Lo que ha sucedido es que los documentos que el exonerado presenta al INP este lo consulta con la institución bancaria, en este caso con excepción del Banco del Estado que guarda todos los antecedentes, responde que no. Se produce una dicotomía porque lo que malamente el exonerado puede presentar el INP pide los antecedentes al empleador que dice no.

(E. 58)

El tiempo transcurrido desde que se materializó la exoneración y el momento de acreditar la condición de exonerado político para recibir la reparación, estiman que les juega en contra pues no son fáciles de obtener

También hay opiniones negativas respecto a la modalidad de trabajo de las instancias gubernamentales y parlamentarias que decidieron los alcances de la norma legal.

Esta ley fue muy mal hecha. Cómo se explica que haya 3 o 4 leyes. Los parlamentarios y abogados no sabían nada? O lo hicieron a su manera para favorecer a ciertos estratos de la sociedad y al resto los dejaron mal. Cuando el Ministro de Hacienda dice que el estado destina \$255.000 millones al año en jubilación es mucha plata, el resto de la gente queda

asombrada, pero que hay con los obreros, empleados, la parte del león se la lleva la gente rica. No fue posible que se contactaran con los otros países que tuvieron ley de reparación mucho antes que nosotros? (E. 27)

Expresan también la aspiración de retornar al mundo del trabajo y consideran una reparación justa aquella que les permitieran satisfacer todas sus necesidades. Evidencian el resultado negativo de la comparación entre sus ingresos y los trabajadores que no fueron exonerados.

Si no me pueden devolver el trabajo denme una pensión equivalente a lo que tenía cuando salí. No esto que se hizo ahora, un grado de la escala única, establecida por la dictadura, de marzo del 90. No lo actual. Cuánto está ganando el tipo que está hoy en la Universidad en mi cargo con mi antigüedad. Y así en todas las profesiones y cargos.(E. 27)

Reiteradamente es mencionada la reparación que les permita recuperar el trabajo, pero están concientes que paso mucho tiempo y sólo algunos lo lograron con posterioridad a Marzo de 1990.

La restitución a los puestos de trabajo era la solución correcta, pero era. Pasó mucho tiempo y no es aplicable. En el Banco del Estado logramos que se restituyera a 68 compañeros quienes tienen una situación socio-económica claramente distinta a la nuestra, son funcionarios con todos los derechos. Estas tres leyes con las mayorías que aún existen, que cambiarán en Marzo, fueron verdaderos engendros que sanciona y discrimina a los exonerados.(E 56)

Se sienten aún despojados de sus bienes materiales y de los beneficios adquiridos durante el periodo democrático anterior al 11 de septiembre de 1973, demuestran cabal conocimiento de sus derechos, los cuales estiman no han sido atendidos en este nuevo periodo democrático.

*Aquí se combinan una serie de situaciones, incluso por el nacimiento de la ley que habla de una reparación con el alza del costo de la vida y se fija, no sabemos por qué, en 50% cuando en realidad fue el 500 y tanto. Nunca se nos ha reconocido que nuestra remuneración consistía en un sueldo y bonificaciones o gratificaciones que eran parte del sueldo por acuerdo con los sindicatos. Nuestras cargas familiares eran superiores así es que no se llevaban a nuestras imposiciones. Además nos robaron las salas cunas, servicios médicos, etc.
(E. 33)*

Manteniendo la percepción negativa reconocen que podrían haber sido objeto de otro tipo de reparaciones como las simbólicas y reconocen positivamente el beneficio de acceso gratuito a atención de salud en los organismos dependientes del Servicio Nacional de Salud.

En esta reparación hubiera sido necesario, factible o adecuado, incluir otro tipo de reparación como simbólica, otro tipo de beneficios además de jubilación. la salud ha sido fundamental y felizmente apareció la tarjeta PRAIS. .creo que sería muy bueno que la tarjeta PRAIS fuera como la antigua libreta seguro social , que sirviera en todos los hospitales privados, públicos o semi privados. Debiéramos tener un espacio de privilegio (E.41)

Los problemas de salud que les preocupan son derivados de los promedios de edades que son de 58 años para los exonerados políticos y por tanto es un ámbito en sus vidas que requiere de atención y tratamiento, a los cuales la mayoría no puede acceder por sus bajos ingresos.

La evaluación de la Ley de Reconocimiento a los Exonerados políticos genera sensación de injusticia en los beneficiarios pues no contempla a todos los miembros de la familia que fueron afectados por la situación traumática que afectó negativamente sus propios proyectos de vida.

Para la mayoría de los entrevistado la reparación ha sido insuficiente, sin embargo, reconocen que le ha permitido enfrentar con más dignidad la realidad, lo que denota cierta satisfacción frente a ésta, pero que sin duda para ellos requiere de una mayor especialización y profundización, en la medida que logre ir respondiendo a los intereses y necesidades que ellos sienten necesarios abordar en las condiciones de vida actuales.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

...son millones de personas, digo bien, personas, colocadas entre paréntesis, por tiempo indefinido, tal vez sin otro límite a no ser la muerte, tienen derecho apenas a la miseria o a su amenaza más o menos próxima, la pérdida muchas veces de un techo, la pérdida de toda la consideración social y asimismo de toda la auto consideración. Al drama de las identidades precarias o anuladas. Al más vergonzoso de los sentimientos: la vergüenza. (Forrester, 1997, p. 10)

En el marco del trabajo de esta investigación, se consideró de especial

importancia ofrecer un análisis de las secuelas de la exoneración política con el fin de suministrar mejores elementos de juicio al momento de evaluar el duradero impacto, no sólo en las víctimas directas sino también en sus cercanos, de la represión política verificada durante el régimen militar. Por lo mismo, se ha procedido a dilucidar, a partir de las declaraciones de los afectados, las consecuencias psico-sociales de su experiencia represiva a manos de agentes del Estado o personas a su servicio.

Con ese propósito, se ha prestado especial atención a las concordancias testimoniales que permitían identificar algunas características comunes. En todo caso, debe aclararse que el impacto psico-social de la exoneración no puede limitarse al inventario de las secuelas que perfilan una anatomía del dolor de las personas.

Las consecuencias de las violaciones de los derechos humanos perpetradas durante el régimen militar alteraron profundamente los modelos históricos de participación cívica y ciudadana, así como el acuerdo de confianza tácito entre las personas, y entre éstas y las instituciones.

Lo anterior se vio reflejado en los discursos de los participantes de los grupos focales, los cuales en su mayoría señalaron que las principales consecuencias esbozaron daños en los aspectos familiares, las que debieron sufrir las consecuencias directas de la represión y del costo de ser familiar de un exonerado; modificando la estructura y la dinámica de relación al interior de ésta, las que se caracterizaron, por ir generando estrategias de supervivencia, frente a un contexto que las aislaba de múltiples maneras; de ésta forma se explica el porque algunas personas debieron vender sus bienes para poder ir generando una entrada de ingreso que le permitiese subsistir.

Por tanto se generan daños en la situación de salud, tanto para el exonerado, como para su familia, donde los cuadros depresivos, se transforman en síntomas inherentes frente a tal contexto de vivencia.

Por otra parte hacer mención, que el daño económico, como la pérdida laboral y la disminución en el ingreso familiar, es un factor explicativo de las consecuencias psicosociales; ya que altera el cuadro normal de convivencia, entrando en una situación de crisis, que genera inestabilidades, que se traducen de manera negativa, surgiendo daños y secuelas, que aún algunos mantienen.

Es importante considerar que la experiencia dolorosa provocada por la exoneración presenta elementos comunes en todos los afectados, pero su dimensión individual es absolutamente singular y su enfrentamiento posterior tendrá directa relación con la historia de vida, edad al momento de la experiencia traumática, experiencia política, redes sociales previas, estructura de personalidad, vivencia represiva y recursos personales en general.

Por tanto, no es posible reducir la experiencia traumática a una constelación de manifestaciones sintomatológicas estandarizadas y generalizadas, sino que comprenderla considerando cada caso en forma individual para construir un contexto en el cual confluyen las dimensiones de la vida del grupo de exonerados que han sido afectadas

De acuerdo al testimonio de los dirigentes que aportaron, a lo largo de investigación, su experiencia sobre la exoneración política afirman que representó un quiebre vital que cruzó todas las dimensiones de su existencia y de sus familias. En muchos casos, las huellas de esa experiencia traumática les acompañan hasta el presente.

Para comprender el significado y el impacto emocional de esas experiencias, es preciso identificar algunos elementos del contexto político que definieron y agravaron ese impacto, tal como se desprenden de los propios testimonios recibidos.

De partida, para la mayoría de las personas objeto de represión, el primer impacto fue descubrir que la agresión y el riesgo de muerte provenían de

agentes del Estado, ante cuyo poder armado y coactivo se descubrían indefensos.

Particularmente en los meses sucesivos al golpe militar, esta experiencia violentó un aprendizaje social internalizado acerca de la seguridad y confianza en las instituciones y autoridades, potenciando la angustia de las víctimas de la violación a sus derechos humanos.

Lo anterior se hizo manifiesto, en las declaraciones de las personas, las que detallaban un contexto caracterizado, por generar acciones de persecución y seguimiento por el hecho de que éstas al tener alguna vinculación con los ideales progresistas y liberadores, (de la ideología que validaba el gobierno del proletariado); se transformaban en enemigos internos, frente a los propósitos de la dictadura; los cuales evidentemente se sustentaban de manera disonante y subjetiva; pues en gran parte respondían a percepciones de aquellos que detentaban el poder, no existiendo razones fundamentadas y validas que justificaran dichas acciones coercitivas y represivas

Los afectados declaraban emocionalmente, bajo un marco de exclusión y marginación, los bienes que perdieron, en sus ámbitos laborales y familiares; que sin duda para ellos jamás se recuperaran.

La exoneración por motivos políticos operó como una herramienta de control político, sistemáticamente aplicada., sin haber podido impedirlo ni defenderse o denunciarlo

Asimismo a la frustración que les significa no haber podido darles a sus hijos la vida que hubiesen querido, y a los impedimentos para desarrollar una actividad laboral normal.

CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS

La persona sometida a represión, no solamente sufre dolor físico, sino que se compromete también el ámbito de los afectos, de los valores, de las relaciones humanas, de las conductas; y las penas y sufrimientos graves que provoca, suelen interrumpir o transformar proyectos de vida.

Algunas personas mencionaron los conflictos, crisis y rupturas familiares, así como problemas de pareja. También reiteraron las alusiones a la pérdida de grupos de referencia y de redes sociales.

Pero sin duda, los grupos focales nos expresaron que los principales daños psicológicos, eran propios de cuadros depresivos, que generaban síntomas de estrés que explican las consecuencias somáticas o trastornos fisiológicos; que implicaban un deterioro en la salud de los afectados y también en los familiares de éstos, pues el daño afectaba de manera concatenada la salud de todos involucrados.

Lo anterior se enmarca en un contexto de marginación y persecución, que gatillaban una serie de consecuencias en la salud de las personas; pues de ser actores revelantes en el proceso de construcción social, dentro de este nuevo escenario, se convirtieron en enemigos de la justicia y el orden social.

Por otra parte, varias personas hicieron referencia a la desesperación, la soledad y el aislamiento vividos después de la exoneración en el contexto de la estigmatización de las víctimas, de la represión inducida por las autoridades de gobierno y los medios de prensa partidarios del régimen; y a las incomprensiones experimentadas en sus propias familias, dado el carácter casi intransferible de su vivencia.

Después de sentirse al borde de la muerte, inmersos en una situación de absoluto desamparo frente al radical asalto a su integridad física y psíquica, les costaba hacer partícipes a otros del sentido de esa experiencia límite.

El miedo, los conflictos familiares y la pérdida de inserción social y política en anteriores redes de apoyo, producían un desgarramiento en sus convicciones y proyectos previos, que en muchos casos podía llevar al afectado a un cuestionamiento o a una reafirmación personal en la soledad de sus propios pensamientos.

La sombra de la desconfianza alcanzó a otras formas de intercambio social, mermando incluso la posibilidad de establecer nuevas relaciones de amistad y de pareja, o bien de sostener las antiguas, previas al momento de la exoneración.

El retraimiento defensivo y el aislamiento llevaron a muchas personas afectadas a un empobrecimiento creciente de sus relaciones sociales y afectivas. Los exonerados de los primeros años indicaron que la soledad y la sensación de estar desvalido e indefenso se potenciaron por la ruptura de las redes sociales.

Los grupos de referencia, tales como partidos u organizaciones sociales, dejaron de existir; los amigos podían hallarse detenidos, haber partido al exilio, o encontrarse encerrados en sus casas.

Algunos exonerados manifestaron haberse sentido ellos mismos como un factor de riesgo para las personas queridas, lo que reforzaba el aislamiento dentro de la propia familia, en atención a consideraciones preventivas ante nuevas exoneraciones o detenciones.

CONSECUENCIAS SOCIALES

De la información obtenida en los grupos focales se desprendió que la exoneración, implicó una modificación en las redes sociales y afectivas que mantenían las personas, pues éstos al ser perseguidos, generaban sensaciones de inseguridad y miedo en su entorno humano; el cual en pro de

defender su integridad personal, contribuía a aislar y marginar a los exonerados; es por eso que se expresan relatos, de traición, por compañeros de trabajo e inclusive familiares directos en las vidas de éstas personas.

Asimismo, al hallarse rodeados por un contexto latente de amenazas y miedo, la familia y en especial los hijos de los exonerados también se vieron muy afectados.

De modo concordante, no extraña que los declarantes lamentaran no haber podido dar a sus hijos una vida mejor. Para todos, era penoso constatar que sus seres queridos también habían padecido las secuelas de la represión, y que sus hijos habían crecido en un ambiente familiar vulnerado por las armas, proceso concordante con la estigmatización de sus personas.

Desde esta perspectiva, las consecuencias sociales más comunes de la prisión y la tortura, la marginación social, la pérdida del trabajo y la imposibilidad de continuar los estudios- representaban una prolongación de otras pérdidas, que produjo efectos muchas veces irreversibles

De manera ejemplificadora, se puede decir que el hecho de que los hijos de los exonerado, no pudiesen continuar sus estudios, incluso aun que contasen con Becas del Estado, provocaban sentimientos de rabia e impotencia, que creaban y profundizaban crisis familiares.

En suma, en los grupos focales participaron personas que relataron haber sufrido terribles torturas, que sobrellevaron períodos de reclusión y que, al recobrar la libertad, a menudo debieron sobreponerse a distintas formas de carencia y vulnerabilidad. No obstante, pese a este cuadro adverso, muchas de ellas lograron reconstruir sus proyectos de vida y, hasta cierto punto, rehacer una vida satisfactoria, a pesar de esas penosas experiencias.

Otras, en cambio, manifestaron cómo las secuelas de las exoneraciones se instalaron en el centro de sus vidas, como un interminable presente traumático, todavía vigente.

Hecho que se reflejó en la disconformidad generalizada de los participantes, frente a las Reparaciones ofrecidas por el Estado, pues en términos económicos era insuficiente, con el calculo del costo que éstos tenían en sus rentas cuando trabajaban, además que muchos de los exonerados reciben una pensión inferior al sueldo mínimo, lo que explica que ellos estuviesen disconformes y desilusionados frente a lo propuesto; además señalan que existen otros ámbitos de reparación, pero que son difíciles de abordar, en específico se refieren a los daños psicosociales que vivenciaron y que muchos mantienen.

ASPECTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Por otro lado, las soluciones que planteaban los participantes, se centraban en recuperar sus trabajos, lo que denota que en aquel contexto sus vidas se encontraban estables y con posibilidades construir proyectos de vida, de manera autónoma y libre.

También hacen explícito aumentar las pensiones y beneficios sociales, donde lo alcanzado en materia de salud con la Tarjeta Prais, era reconocido como un buen acierto de las medidas creadas, pero que aún para éstos era insuficiente.

Por último ellos abogaban para que se realizaran estrategias de planificación frente a algún beneficio de la mejor manera posible; donde se les considerasen sus opiniones, sin duda ayudaría a crear proyectos que tendrían una mayor aceptación por parte de los beneficiarios, pues ellos se empoderarían del proceso.

HIPOTESIS DE TRABAJO

De acuerdo a los resultados obtenidos en los relatos y testimonios de los entrevistado se confirma la hipótesis en relación a que la exoneración política

constituyo un evento traumático que cambio el proyecto de vida de los exonerados pues produjo daño económicos, psicológico, sociales y culturales, que les obligó a replantearse objetivos y desarrollar nuevas y distintas estrategias de sobrevivencia y recomponer su entorno afectivo y social.

Se confirma que los exonerados políticos consideran insuficientes las medidas reparatorias en relación al daño causado por la exoneración. pues los ingresos que perciben originados por la Pensión No Contributiva, no les permiten recuperar las condiciones económicas que tenían antes de ser exonerados.

Tampoco han recuperado el poder adquisitivo ni ha sido reparado el daño causado a sus hijos en relación a proveerlos de medios para su educación.

Se sienten aún discriminados y estigmatizados por su condición de víctima de violación al derecho al trabajo durante el periodo de la Dictadura militar, considerando que es complejo y difícil el acceso a los beneficios reparatorios.

1.- HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Los ingresos mínimos de los exonerados políticos entrevistados

ascienden a \$ 108.000 Brutos que son generados por la Pensión No Contributiva, corresponden a dos canastas familiares y deben solventar los gastos satisfacción de necesidades básicas de los beneficiados y de su grupo familiar en la mayoría de los casos entrevistados.

- Atendiendo la edad promedio de los entrevistados mantienen relaciones laborales informales y esporádicas con prolongados periodos de cesantía lo cual es una característica permanente desde ocurrida la exoneración.
- Para entender porqué a pesar del alto presupuesto dispuesto para reparar en parte el daño causado es necesario señalar que la exoneración ocurre en el contexto de un modelo económico no vigente al momento de diseñar la Ley de Reconocimiento a los Exonerados políticos lo cual no fue previsto y ello explicaría que los entrevistados otorguen valor negativo a los montos de las pensiones recibidas por ser insuficientes para recuperar el poder adquisitivo que tenían al momento de ser exonerados y esto obedece al cambio del modelo económico ocurrido en el país al instalarse el gobierno militar.
- Los testimonios de los exonerados de las fuerzas Armadas evidencian que el daño ocasionado por la exoneración política les distingue de los trabajadores exonerados pertenecientes a otras áreas productivas, pues no contaban con habilidades y competencias que les permitieran insertarse en la dinámica de la sociedad civil.
- Todos los participantes son actualmente dirigentes de agrupaciones de exonerados políticos, distribuidos en el rango de edad de 49 años a 69 años, característica que podría influir en su capacidad de participar activamente en los procesos que les conciernen.
- Es toda la sociedad la que ha sido afectada. Mecanismos de desconfianza, de culpas, de desconcierto, de incertidumbre, de silencios,

de miedos internalizados o agudos, están presentes en todos los niveles.

- Estamos conscientes que con la democracia el trabajo no sólo no termina sino que se liga a un nuevo campo: saber la verdad de lo que sucedió, hacer justicia y oponerse a cualquier forma de impunidad.
- Cada uno de los miembros del equipo que trabaja en las áreas de aplicación de las leyes de reparación es importante, desde la persona que recibe el llamado telefónico solicitando orientación, el que recepciona la solicitud, las asistentes sociales que son las primeras que debieran acoger y contener, etc.

2.- APORTE AL TRABAJO SOCIAL

Porque la certeza de que las utopías de dignidad no han fenecido, mantiene la imperecedera llama que da fuerza a las luchas actuales y futuras en pos de los cambios deseados. (ALAYÓN, 2004)

Con la realización de esta investigación, es posible poner en el escenario público los conceptos de reparación social para un sector de la sociedad al que se le vulneran sus derechos, como consecuencia de una medida discriminatoria y que como efecto inmediato provoca marginación.

Desde esta perspectiva, resulta valioso como aporte al conocimiento del Trabajo Social, en tanto disciplina, requiere de acumulación de marcos referenciales que será el producto de los conceptos generados a partir de este hecho traumático e investigar la percepción de los dirigentes de Exonerados Políticos sobre el daño causado y la reparación del mismo.

Además, para establecer cómo un hecho histórico actualiza la visión de la sociedad en relación a los valores que permanecen y a los que hemos olvidado o reemplazado, constituyendo un aporte vital para entender nuestra historia y no descontextualizar la profesión.

De cara a esta realidad el proceso de educación y formación que podemos hacer desde el ejercicio diario de la profesión, es básicamente un esfuerzo cultural y un acto esencialmente humano.

Se trata de crear cercanías, depositar en confianza, de reconstruir los diálogos, de ejercitar la tolerancia y el respeto, de elevar la dignidad de las personas. Se trata, a mi juicio, de volver a legitimar el trabajo social público y privado con todos sus componentes y actores.

Es un intento de romper el esquema de ejecutores de proyectos sociales y vernos a nosotros mismos como constructores de espacios de encuentro y participación que motiven a las personas por un mejor desarrollo y calidad de vida.

Desde el enfoque radical el Trabajador Social puede aportar a los sujetos de atención, beneficiarios o usuarios una intervención basada en la interacción entre ambos, transformándose en un agente de cambio en forma progresiva, elevando la toma de conciencia de los Derechos Humanos y la acción colectiva en un proceso dialéctico.

El Trabajador Social es producto de una realidad determinada en la cual interviene, esa realidad se re-construye y se construye socialmente junto a otros. Por tanto no puede tener una posición neutral en temas que le competen.

Es un hecho de la realidad que entre las miles de personas que fueron víctimas de la violación a los derechos humanos en Chile durante la dictadura militar se encuentran 18 jóvenes del Servicio Social que fueron desaparecidos y muertos a manos de los aparatos represivos.

Durante la dictadura militar el Trabajo Social heredó de la Reconceptualización su eje principal en la defensa de los derechos humanos y el desafío a los problemas generados por los estados de emergencia y las consecuencias que generaba del nuevo modelo económico como represión, cesantía, hambre y pobreza.

El ejercicio profesional comienza a desarrollar nuevas formas de trabajo solidario, coherente con la disciplina guiada por principios humanistas en el trabajo con personas, grupos y comunidades, Esta praxis emergente que se confronta con el modelo asistencial adoptado por la dictadura como forma de práctica profesional.

Los sucesos post golpe militar refuerzan esta división: mientras los trabajadores reconceptualizados, en tanto, portadores de una nueva postura profesional y militantes de los partidos populares, son reprimidos, cesados en sus puestos de trabajo, expulsados de la universidades, detenidos, torturados, asesinados y exiliados del país, quienes mantienen las posturas del antiguo Trabajo Social declaran su adhesión al nuevo régimen de facto y justifican la

represión a sus colegas. (Hernández y Ruz, 2005: 96)

El Trabajo Social emergente durante la dictadura tiene como experiencia dos elementos valiosos: lo solidario que implica prolongar el trabajo con las organizaciones populares, en momentos de aislamiento, fragmentación y desarticulación del tejido social y por otra parte, permite enfrentar a la profesión al nuevo ámbito de defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Es por esta razón que los Trabajadores Sociales de esa generación deben dar cuenta de su labor y socializar sus experiencias, ya que las nuevas generaciones de estudiantes y profesionales, a excepción de algunas escuelas y núcleos de profesionales, desconocen el accionar profesional en ese periodo y que fundamenta la postura de los profesionales que creen que un trabajo social distinto y un mundo diferentes son posibles, aún ante el escenario social perfilado por el neoliberalismo.

1.- TRABAJO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

El contenido de este trabajo de investigación está circunscrito a situaciones de crisis de alto impacto porque se trata de un tipo de crisis en cual no basta encontrar solución a un problema, sino que también tiene implicancia colectiva.

Determina que la reparación al daño provocado socialmente incluya a todo el cuerpo social en el cual es sujeto esta inserto, es decir, grupos y familias.

Frente a esto el Trabajo Social al intervenir con sujetos, familias, grupos y comunidades traumatizadas debe sustentarse en la comprensión explícita y conciente que está abordando una consecuencia de un hecho socio-político que se transformó en un daño psicológico.

Por tanto, el profesional requiere construir y desarrollar espacios de confianza que permitan contener las diversas manifestaciones del sufrimiento padecido por el sujeto.

Este vínculo necesita que el profesional intervenga con una actitud activa, comprensiva, solidaria y definida frente a una realidad compleja. Esto quiere decir, que en el espacio de relación de confianza, el vínculo construido entre ambos debe, por un lado, contener y, por otro, reconectar con estructuras que existían en el sujeto y de esta manera posibilitar la elaboración de los vividos.

Para esta intervención es necesario un profesional terapeuta.

En la realidad actual los exonerados políticos son usuarios pasivos de instituciones públicas en las que sólo realizan trámites administrativos para acceder a un beneficio previsional que implica obtener ingresos mensuales.

No está presente en la interacción con los funcionarios públicos la construcción de espacios de confianza ni la atención terapéutica.

La propuesta de este trabajo de investigación es ofrecer una visión desde los beneficiarios de la Ley de Exonerados políticos respecto al modo en que opera el Estado para la aplicación de Leyes de Reparación, con el fin de motivar a los profesionales Asistentes Sociales a desarrollar estrategias que permitan ampliar, los hoy restringidos espacios para intervención profesional en el segmento de la población que contiene a los exonerados políticos desde las diversas áreas de desempeño profesional.

2.- TRABAJO SOCIAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA

Porque la Reconceptualización, entendida como reflexión y acción crítica, no ha desaparecido; resulta imprescindible contar con un perfil de profesional comprometido con los valores ético-humanistas: igualdad, justicia y libertad, como condición para la construcción de sujetos individuales y colectivos cuestionadores de la historia construida, que los subordina a formas de existencia negadoras de la dignidad humana, para constituirse en ciudadanos creadores de una historia social signada por un mundo incluyente.

Esto implica la construcción de una nueva ciudadanía y la profundización de la democracia.

En el plano de la formación académica, y citando a ALAYÓN, N, (2004), afirma que la pobreza (tanto en su generación como en la eventual erradicación de la misma) no pertenece al campo de la asistencia social, sino al campo de la economía.

La asistencia social opera como instrumento mediador entre la economía y los efectos y resultados de los modelos económicos en vigencia.

Resulta, por tanto fundamental formar futuros profesionales de pensamiento y acción crítica, propositiva y con compromiso ético político surgido del estudio de la cotidianidad como expresión histórica en cada contexto del país.

Para componer este perfil es necesario que se interese por comprender a los seres humanos en su universalidad y particularidad, así como la diversidad que hay en ellos y las formas de discriminación que viven por criterios: socio-clasistas, de género, étnicos, de edad, opción sexual, religión, etc.

Involucrarse y comprender las respuestas desde las organizaciones y movimientos sociales en la lucha por la vida.

Asumir con criticidad las respuestas fragmentadas desde la política social en la lógica neoliberal, en el manejo de la cotidianidad de las familias incluidas y excluidas en los procesos de trabajo con y sin protección social estatal.

Posicionarse en los espacios de defensa de los derechos como profesional orgánico a favor de los intereses de la mayoría, pero entendiendo el juego de poder institucional para argumentar cambios en la formulación, gestión y ejecución de las políticas sociales.

Ser parte de la formulación de proyectos de ley o bien articularse a las organizaciones de la sociedad civil para incidir en la política o en los cambios a la ley.

Este planteamiento sugiere que no sólo es parte de la actividad profesional del Trabajador Social, el compromiso con la promoción y fomento de los Derechos Humanos y de motivar la participación en los espacios de la sociedad a los sujetos que son objeto de nuestra intervención, sino que es fundamental comprometerse personalmente con las instancias de participación pertinentes como Colegio de Asistentes Sociales, Sindicatos, Asociaciones de Funcionarios, Centros de Alumnos, etc. El Trabajador social no puede ni debe tener una posición neutral en temas que le competen.

El estudio de la practica en lo social muestra con frecuencia una brecha entre lo que queremos y lo que hacemos, a veces se nos olvida lo que buscamos y a menudo tomamos decisiones por otros, sin considerar sus puntos de vista, influimos e ideamos modelos de participación por medio de los cuales intentamos convencer de las bondades de los programas en los que les estamos insertando.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- 1.- Alayon N (2005) "El movimiento de Reconceptualización Una mirada crítica". En Trabajo social Latinoamericano. A cuarenta años de la Reconceptualización. Argentina Espacio Editorial 1ª Edición.
- 2.- Alemany, J (1998) La paz, ¿un derecho humano?. Revista Aragonesa de Administración Pública, II Monográfico, Aragon
- 3.- Arendt, H (2005) Sobre la Violencia Madrid Alianza Editorial
- 4.- Becker, Castillo y Diaz Citados en Norma General Técnica N° 88, del Programa de Atención en Salud a las personas afectadas por la represión política ejercida por el Estado en el periodo 1973 – 1990. Ministerio de Salud , Santiago.
- 5- Biobbio, N., Mateuci, N y Pasquino, G (1997) Diccionario de Política México Siglo Veintiuno Editores
- 6.- Castán Tobeñas, J, (1985) Los Derechos del Hombre, 3ª edición, Edit. Reus, S.A., Madrid,
- 7.- Chile, Ministerio del Interior, (2005) Informe de la Comisión de Prisión y Tortura Santiago, Edición Ministerio del Interior
- 8.- Codepu, (1990) Corporación de Defensa de los Derechos Del Pueblo. "Persona- Estado- Poder". Estudios sobre Salud Mental Chile 1973- Santiago Ed. LOM
- 9.- Corvalán, L, (2003) El Gobierno de Salvador Allende, Editorial Lom, Santiago de Chile
- 10.- Galiano, José, (1997) DERECHOS HUMANOS Volúmenes:1 y 2 Santiago, Editorial Lom
- 11.- Gonzalez, M (1987). *Chile 1972-1973 En Revolutionary Rehearsals* Editado por Colin Barker Londres
- 12.- Hernández, J., Ruz, O (2005) *La Reconceptualización en Chile*

*En Trabajo social Latinoamericano.
A cuarenta años de la Reconceptualización. Argentina Espacio Editorial*

- 13.- Ibacache, L Meléndez, J, Castaldi, L, Cabrera, M Vega, H(1996) Las huellas del Miedo. La Represión Política: Daño y Reparación
En Persona Estado y Poder Estudios sobre Salud Mental Chile 1973- 1985 Volumen II Santiago Ed. LOM
- 14.- Lira, E. Becker, D, (1989) Derechos Humanos: Todo es según el Dolor con que se Mira. Santiago. Eds. ILAS
- 15.- Lira, E, Castillo, M, (1991) Psicología de la Amenaza Política y del Miedo Santiago Ediciones ChileAmerica CESOC ILAS
- 16.- Madariaga, C (1995), Tortura, Proceso Salud-Enfermedad y Psiquiatría. En: Reflexión DDHH y Salud Mental año 8 N°-23. Stgo. Chile CINTRAS
- 17.- Martí- Baró, I (1989) Acción e Ideología, San Salvador UCA Editores
- 18.- Martí- Baró. I 1996 Sistema, Grupo y Poder, El Salvador, Ed. UCA
- 19.- Martí- Baró, I, 2000 La violencia política y la guerra como causas del trauma psicosocial en el Salvador En Psicología social del trauma y Terapia San Salvador UCA Editores
- 20.- Ministerio Secretaria General de Gobierno (1991) Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación Santiago, Andros Impresores,
- 21.- Morris B. Abram:, 1968 La libertad de pensamiento, conciencia y religión". Revista de la Comisión Internacional de Juristas". Madrid
- 22.- Peces-Barba Martínez, G y otros, 2001 *Historia de los derechos fundamentales*, tomo II: siglo XVIII, vol. I: *El contexto social y cultural de los derechos. Los rasgos generales de la evolución* (Edit. Dykinson e Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las

- 23.- Perez Luño, A Casas de la Universidad Carlos III, Madrid, 2001)
Los Derechos Fundamentales. Madrid.
Ed. Tecnos
- 24.- Rojas, P. (1994) Horror y Olvido
En Persona Estado y Poder
Volumen II Santiago Copedu
- 25.- Valles M.S, (1999) Técnicas Cualitativas de Investigación Social, Editorial Síntesis,, Madrid
- 26.- Vega. L (1986) La Caída de Allende, Anatomía de un Golpe de Estado
Editorial La Semana Publicaciones Ltda., Israel
- 27.- Velasquez de Aviles -. V (1997) Evolución de los derechos humanos en el Salvador:: informe anual, El Salvador , Centro de estudios Constitucionales.
- 28.- Taylor, S.J. y Bogdan, R. (1986) *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*, Barcelona, Paidós.

DOCUMENTOS Y REVISTAS

- 1.- DECRETO SUPREMO N° 100, (2005) Fijase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República: Santiago
- 2.- RESOLUCION 217 A (iii) (1948) Asamblea General de Naciones Unidas Aprueba la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS
- 3.- INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL 2006 Estadísticas de la División Concesión de Beneficios y Pago de Pensiones Santiago
- 4.- MINISTERIO DEL INTERIOR 2006 Estadísticas del Programa de Reconocimiento al Exonerado

- por motivos Políticos. (PREP)
Santiago
- 5.- Letelier, F, Brkovid,A, Ramírez,A (2003) Propuesta de Reparación a las Víctimas de Violaciones Graves a los Derechos Humanos, Minuta, Santiago
- 6.- LEY N° 19.234 (1993) Promulgada el 05 de Agosto de 1993 Establece beneficios previsionales por gracia a las personas exoneradas por motivos políticos en el lapso que indica. Publicada el 12 de Agosto de 1993. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- 7.- LEY N° 19.582 (1998) Promulgada el 28 de Agosto de 1998 Modifica Ley N° 19.234 y establece beneficios previsionales para exonerados Políticos Publicada el 31 de Agosto de 1998. Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- 8.- LEY N° 19.881 (2003) Promulgada el 11 de Junio del 2003
Establece nuevo plazo para acogerse a la Ley N° 19.234 que otorga beneficios previsionales para exonerados por motivos políticos Publicada 27 de Junio del 2003.
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- 9.- Resolución Exenta N° 437 (2006) Aprueba Norma General Técnica N° 88, del Programa de Atención en Salud a las personas afectadas por la represión política ejercida por el Estado en el periodo 1973 – 1990. .Ministerio de Salud
- 10.- DIARIO EL CLARIN Compilación desde 1972 a 10 de Septiembre de 1973
<http://www.clarin.com/compilacion>

11.- DIARIO JUDICIAL

La actualidad desde el Derecho. El daño moral en el Derecho Laboral Martes, 14 de Agosto de 2007

<http://www.diariojudicial.com/daño>

12.- Forrester, Viviane. (1997)

O horror económico. 6 ed. São Paulo :Editora UNESP, 1997.citado en Ética y Derechos Humanos: principios educativos para una sociedad democrática Alvorih Ahlert 2003.

<http://www.revistapolis.cl>

ANEXOS

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Variables	Dimensiones	Subdimensiones	Indicadores	Sub- Indicador
Contexto	Tiempo		Periodo Histórico	1973-1990
	Circunstan- cias	Personales	Situación Laboral Situación Familiar	
		Sociales	Rol del estado Tipo de Gobierno Participación Social	
Proyecto de Vida	Tipo de Proyecto	Personal	Desarrollo Profesional Desarrollo Laboral Desarrollo familiar	

Consecuencias Psicosociales	Personal	Autoestima	Alta Normal Regular Baja	
		Daños psicosociales	Trastornos de la Identidad Ansiedad Crónica Desconfianza y miedo a los demás Desesperanza Depresión Autodestrucción Cambios de comportamientos	
	Relación Familiar	Positivas Negativas	Apoyo - Ayuda Comprensión Emocional - Afectiva Agresivas Amor- Odio Autoritaria Conflictivas	
		Neutra	Desinterés	
	Relación con la Sociedad	Positivas Negativas Neutra		

Reparación	Económica	Empleo	Trabajo Ingresos	Monto de ingresos propios
			Seguridad social	Sistema de salud Vivienda
	Sicológica	Autoestima	Recuperación de afectos y seguridad	Reconstrucción de proyecto de vida
			Relación de pareja Funcionamiento familiar	Participación en grupos
	Cultural	Identidad	proyecto de vida	Nivel de compromiso político
	Individualidad			
Moral	Ideología	Participación	Actividades sindicales o gremiales	
Social	Rol y status	Participación Política Reconocimiento de sus pares Liderazgo redes	Cargos de representación Apoyos externos	

Definiciones Conceptuales:

Contexto: Marco que envuelve algún suceso, determinándolo e influenciándolo de manera Recíproca, por medio de la apertura de los límites entre los subsistemas. (Teoría de Sistema; Brofenbrenner 1991)

Proyectos de Vida: Planificación anticipada, de los sucesos por los cuales transcurrirá una persona, en base a sus ideales y prioridades particulares.

Consecuencias Psicosociales: Se entiende cómo los daños que recibe un individuo insertos en el contexto social (Familia, grupo de pares, escuela, trabajo, comunidad). (principios básicos Cosam, 2000)

Reparación: Eliminar las consecuencias de la violación al derecho al trabajo y restablecer el estado existente antes de la exoneración

Definiciones Operacionales:

Contexto: Marco psicosociocultural, que influye en determinados espacios y tiempos en los cuales se dan determinadas situaciones, vividas por las personas.

Proyectos de Vida: Expectativas de las personas frente a determinados propósitos a cumplir, dentro un determinado espacio y tiempo particular.

Consecuencias Psicosociales: Se entenderá como el resultado de daños sufridos en los distintos aspectos psicológicos y sociales que presenta el individuo, producto a su relación con el entorno y su grupo familiar.

Reparación: Recuperación de derechos económicos, sociales, y restauración de condiciones psicológicas morales, culturales y sociales

PAUTA DE ENTREVISTA PARA FOCUS GROUP

INDIVIDUALIZACION

NOMBRE

EDAD

ESTADO CIVIL

PROFESIÓN O ACTIVIDAD

MILITANCIA POLÍTICA

I.- DAÑO CAUSADO

- 1.- Cual era su proyecto de vida antes de la exoneración?
- 2., En qué fecha ocurrió su exoneración y en qué circunstancias?
- 3.- Cuáles fueron las consecuencias de la exoneración en su vida personal, familiar y social?
- 5.- Cómo describiría sus sentimientos en esta etapa de su vida?
- 6.- Qué aspecto de su vida evalúa como el más afectado por la exoneración y porqué?

II .- REPARACIÓN

- 1.- ¿Cómo definiría el concepto de reparación que le ofrece el Estado por medio de la Ley N° 19.234 y sus beneficios?
- 2.- ¿El Estado reparó el daño económico, social y moral que ocasionó su exoneración y porque?
- 3.- ¿Qué ámbitos de su vida considera que han sido reconstruidos después del 10 de Marzo de 1990?

4.- ¿Cuál ha sido el aporte en su vida actual de la reparación que ha obtenido de parte del Estado?

.

5.-¿Cuál en su opinión hubiese sido la mejor manera de reparar el daño causado a los exonerados políticos?

6.- ¿Qué aspectos positivos y negativos destaca de la experiencia vivida producto de la exoneración en la etapa actual de su vida?

PAUTA DE ENTREVISTA EN PROFUNDIDAD

Individualización

Nombre

Edad

Comuna de residencia

- En que trabajaba para el 11 de septiembre de 1973?
- Como llegó a ese trabajo?
- Con quien vivía
- Tenía planes (Políticos, laborales, familiares, educacionales)
- Como ocurrió su exoneración
- Porque cree que lo despidieron
- Que pensaba en esos días de su compromiso político- social
- Como le informo a su familia sobre su despido
- Cuales fueron las primeras consecuencias del despido
- Volvió a trabajar después
- El beneficio de la ley de exonerados le sirve
- Como cree que debió compensarse el daño
- Usted participo en la elaboración de la Ley de exonerados
- Que tipo de reparación piensa que seria adecuada para dejar conforme a los exonerados politicos

LEY-19234 ESTABLECE BENEFICIOS PREVISIONALES POR GRACIA PARA PERSONAS EXONERADAS POR MOTIVOS POLITICOS EN LAPSO QUE INDICA Y AUTORIZA AL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL PARA TRANSIGIR EXTRAJUDICIALMENTE EN SITUACIONES QUE SEÑALA

Fecha de Publicación : 12.08.1993 ; Fecha de Promulgación : 05.08.1993

Organismo : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ultima Modificación : LEY-19881 del 27.06.2003

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

"Artículo 1°.- Sin perjuicio de sus atribuciones para transigir judicialmente, facultase al Director del Instituto de Normalización Previsional para que transija extrajudicialmente con las personas que se encuentren en la situación que en esta Ley se indica, a fin de precaver litigios eventuales relacionados con la pretensión de los interesados que se declare la obligación de dicho Instituto, de otorgar pensiones de jubilación por causa de expiración obligada de funciones, de acuerdo con las disposiciones legales que se indican en el artículo 2°.

Artículo 2°.- Estas transacciones extrajudiciales se sujetarán a los términos, requisitos y condiciones que se establecen en los números siguientes:

1.- Podrán convenir en estas transacciones extrajudiciales los ex funcionarios de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, de las instituciones semifiscales y de administración autónoma, y de las empresas autónomas del Estado, cuyos derechos previsionales hayan estado regidos por el decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, el artículo 1° de la ley N° 6.606 y sus modificaciones y el artículo 12 del decreto ley N° 2.448, de 1979, que hayan cesado en sus funciones en los períodos que se indican, por acto de autoridad y por causa ajena a hecho o culpa del trabajador, que a la fecha de presentación de la solicitud respectiva no se encuentren afiliados al nuevo sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, y que, además, cumplan con los siguientes períodos de servicios o de afiliación computable para la jubilación:

a) Los ex funcionarios regidos por el decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, cuyo término de funciones se haya producido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 8 de febrero de 1979, que a la fecha de la separación de su empleo hayan cumplido quince o más años de servicios o de afiliación computable para la jubilación; y aquellos cuya cesación en funciones se haya producido entre el 9 de febrero de 1979 y el 10 de marzo de 1990, que a la fecha de su cesación en funciones hayan cumplido veinte o más años de servicios o de afiliación computable;

b) Los ex funcionarios regidos por la ley N° 6.606 y sus modificaciones, cuya cesación de funciones se haya producido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 14 de diciembre de 1978, siempre que hayan tenido a la fecha de la cesación quince o más años de servicios o de afiliación computables para la jubilación; y aquellos cuya cesación en el cargo se hubiera producido entre el

15 de diciembre de 1978 y el 10 de marzo de 1990 siempre que hayan tenido veinte o más años de servicios o de afiliación computable, y

c) Los ex trabajadores de las instituciones o empresas indicadas en la letra precedente, que al momento de su cesación se hubieran encontrado regidos por el decreto ley N° 2.200, de 1978, que hubieran cesado por desahucio del contrato dado por el empleador, entre el 15 de diciembre de 1978 y el 27 de diciembre de 1985, y que acrediten 20 o más años de servicios o de afiliación computable al momento de la cesación en funciones.

2.- En virtud de la transacción, el Instituto de Normalización Previsional se obligará a decretar el

otorgamiento del derecho de jubilación por la causal indicada, a contar del día primero del primer mes del trienio que anteceda al día de la presentación en el Instituto de la solicitud de acogimiento a la transacción que autoriza esta ley.

3.- Las respectivas mensualidades de la pensión se empezarán a devengar desde la fecha indicada en el decreto o resolución respectiva, en conformidad con lo que dispone el número que antecede.

4.- El monto de la pensión se determinará considerando:

a) El sueldo base de pensión que corresponda conforme con la legislación vigente en la época en que se produjo la referida cesación de funciones;

b) El porcentaje o parte de dicho sueldo base a que haya lugar según los años de servicios o de afiliación computable que registre el interesado, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso en el momento de cesación en funciones;

c) El monto así determinado se reajustará, reliquidará o revalorizará, según corresponda, de acuerdo con las normas vigentes que sobre la materia resulten aplicables a las pensiones, en el período comprendido entre la fecha de cesación en funciones y la fecha desde la cual se empezará a devengar la respectiva pensión;

d) Las mensualidades que por concepto de aplicación de las normas que anteceden adeude el Instituto de Normalización Previsional se reajustarán adicionalmente conforme con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes que antecede a la fecha en que se devengó la respectiva mensualidad y el mes que antecede a la de su pago, sin intereses.

5.- Las pensiones correspondientes a los tres años que anteceden a la fecha de acogimiento a la transacción, se pagarán en 36 mensualidades a partir de esa fecha.

6.- Mediante la transacción a que se refiere este artículo, se precave el respectivo litigio, y el interesado que la acuerde se dará por plenamente satisfecho en sus derechos y deberá renunciar a toda acción que pudiere corresponderle por causa de su expiración obligada de funciones.

7.- Los interesados a que se refiere este artículo, que deseen convenir en la transacción indicada, manifestarán su voluntad de transigir en conformidad con esta disposición, mediante declaración escrita que deberán presentar ante el

Instituto de Normalización Previsional, en el término de veinticuatro meses contado desde la fecha de vigencia de la presente ley. Art. 15 N° 1

8.- La respectiva transacción se entenderá acordada con dicha manifestación de voluntad y con la respectiva resolución del instituto y se entenderá como fecha de la transacción la de presentación de la solicitud. No se aplicará a dicha transacción, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° del decreto ley N° 49, de 1973, modificado por el decreto ley N° 3.536, de 1981.

9.- La pensión que se otorgue de acuerdo con este artículo estará sujeta a todas las cotizaciones y descuentos que establecen las leyes respecto de las pensiones del régimen previsional a que estaba afecto el interesado a la fecha de la exoneración.

10.- Formalizada que sea la transacción, el Instituto procederá a decretar la respectiva pensión de jubilación de conformidad a la ley y a los términos del contrato de transacción regulados en este artículo.

Artículo 3°.- Los ex funcionarios de la Administración Pública centralizada y descentralizada, de las instituciones semifiscales y de administración autónoma, y de las empresas autónomas del Estado, de las Municipalidades, de las Universidades del Estado, del Banco Central de Chile, del Congreso Nacional, parlamentarios en ejercicio al 11 de septiembre de 1973, que no estén en ejercicio a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, y del Poder Judicial, que hayan sido exonerados por motivos políticos, durante el lapso comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, tendrán derecho a solicitar del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio del Interior, los abonos de años de afiliación y los beneficios de pensiones no contributivas, por gracia, que se autorizan en los artículos siguientes.

En el concepto de empresas autónomas del Estado a que se refiere el inciso anterior, se entenderán incluidas las empresas privadas en que el Estado o sus organismos hubieren tenido una participación directa superior al 50% del capital a la fecha de la respectiva exoneración.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso primero, se entenderán incluidos los ex trabajadores de las empresas privadas intervenidas por la Autoridad Pública o de aquellas a las que ésta les hubiere puesto término, que hubieran sido despedidos durante la intervención o con ocasión del término de las mismas dispuesto por la Autoridad.

Se entenderá por empresa privada intervenida aquella en que por acto o decisión de la Autoridad Pública, por sí o por delegado, asumió su administración, privando de ella a sus propietarios o representantes legales.

Artículo 4°.- Los exonerados políticos a que se refiere el artículo 3°, podrán obtener, por gracia, el Art. 1° N° 2 a) abono de 6, 4 ó 3 meses de cotizaciones o servicios computables, según hayan sido exonerados en los lapsos comprendidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, entre el 1° de enero de 1974 y el 31 de diciembre de 1976, o entre el 1° de

enero de 1977 y el 10 de marzo de 1990, respectivamente, por cada año de cotizaciones que tuvieren registradas a la fecha de la exoneración, en cualquiera institución de previsión, excluidas las que registren en el Sistema de Pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980, considerándose como año completo la fracción superior a seis meses, con un límite máximo de 54 meses de afiliación o servicios computables.

El número máximo de meses reconocidos por gracia no podrá exceder, además, de aquellos en que el interesado estuvo desafiliado de todo régimen previsional, comprendidos en el período de los 54 meses siguientes a la exoneración.

Artículo 5°.- El reconocimiento a que se refiere el artículo anterior dará derecho, según corresponda, a los siguientes beneficios:

1) Respecto de los interesados que hubieren permanecido en el antiguo sistema de pensiones:

a) A que se agregue la nueva afiliación o cómputo de años de servicios abonados por gracia, a la antigüedad previsional acreditada para los efectos de obtener la pensión que en derecho corresponda en el respectivo régimen de pensiones, en caso que el interesado no hubiere obtenido aún pensión; no obstante, dicho reconocimiento no será útil para configurar la exigencia de 15 o 20 años de servicios o de afiliación computables a que se refiere el artículo 2°.

b) Si se hubieren pensionado, a que su pensión se reliquide considerando el mayor tiempo abonado por gracia, computando este último en la proporción que corresponda de acuerdo con las normas legales que dentro del respectivo régimen de pensiones sean aplicables. En este caso, la reliquidación se aplicará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que se presentó la

solicitud de abono por gracia. Igual reliquidación y a partir de la misma fecha, podrá efectuarse respecto de las pensiones que los exonerados políticos pudieren obtener en virtud de la transacción extrajudicial que autoriza esta ley.

La referencia a las normas legales que dentro del respectivo régimen de pensiones sean aplicables, a que alude la letra b) precedente, debe entenderse hecha sólo para los efectos de establecer la proporción en que debe computarse la mayor afiliación que el abono de tiempo por gracia representa. De consiguiente, la reliquidación deberá practicarse considerando tantos treinta o treinta y cinco avos por cada año de abono de tiempo por gracia o fracción superior a seis meses, según corresponda, en relación al respectivo régimen previsional del interesado, calculándose el aumento correspondiente, sobre el monto de pensión que el interesado haya tenido a la fecha de solicitud del beneficio de abono. No obstante, cuando se trate de abonar períodos inferiores a un año o a seis meses en los regímenes en que dicho lapso equivale a un año, dichos períodos se considerarán en la proporción que representen respecto del total en treinta o treinta y cinco avos.

El abono será útil para reliquidar todas las pensiones determinadas sobre la base de años de servicios. También, podrán computarse lapsos de afiliación no considerados inicialmente en la determinación del beneficio siempre que hubieran sido invocados por el interesado en su solicitud de jubilación. No obstante, la consideración de tales lapsos no hará variar la fecha a contar desde la cual corresponde el pago de la reliquidación establecida en la letra b) precedente. Por su parte, las pensiones que no están determinadas sobre la

base de años de servicios, se incrementarán en un treinta avo del total de la pensión percibida por el interesado a la fecha de la solicitud que éste presentare para acogerse a los beneficios de esta ley, por cada año de abono de tiempo de afiliación por gracia que se le conceda.

2) Respecto de aquellos interesados que se hubieren incorporado al Nuevo Sistema de Pensiones, a una reliquidación del bono de reconocimiento emitido y no cedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del decreto ley N° 3.500, de 1980, o a la emisión de un bono de reconocimiento complementario destinado a incrementar su pensión conforme con las reglas de los incisos quinto y sexto del artículo 69 del mismo cuerpo legal.

Artículo 5° bis.- Autorízase al Instituto de Normalización Previsional para modificar o corregir, aun de oficio, los bonos de reconocimiento de exonerados políticos cuyo cálculo no se adecue a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980.

Artículo 6°.- Los exonerados políticos a que se refiere el artículo 3°, que a la fecha de su exoneración o despido tenían los períodos de afiliación computable que más adelante se señalan en la respectiva institución previsional del sistema antiguo de pensiones, y que al momento de su cesación en funciones no hubieran causado pensión, podrán solicitar al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio del Interior, que se declare su derecho a obtener pensión, no contributiva, de invalidez o de vejez, según corresponda, si con posterioridad a su cesación en funciones, sea antes o después de la vigencia de la presente ley, fueren declarados inválidos por el hecho de encontrarse incapacitados física o mentalmente para el desempeño de un empleo, a juicio de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez del Servicio de Salud correspondiente al domicilio del interesado, o que alcanzaren la edad de 60 o 65 años, según si se tratare de mujeres u hombres, respectivamente.

Para obtener pensiones de vejez o invalidez se requerirá un lapso computable de diez años. Dicho lapso y los demás que exija la presente ley para obtención de pensiones no contributivas, deberán haber estado vigentes a la fecha de la exoneración aun cuando no lo estén en la actualidad. Sin embargo, en el caso de la invalidez, se exigirá solamente el lapso computable que requiera el régimen previsional a que estaba afecto el interesado a la fecha de su exoneración.

Artículo 7°.- Para acreditar la calidad de exonerado político a que se refieren los artículos 3° y, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Presidente de la República, por intermedio del Ministerio del Interior, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley. En dicha solicitud, indicarán las circunstancias de la exoneración, especialmente las relativas a sus motivos políticos, que se acreditarán en la forma que se indica en los artículos siguientes, así como su situación previsional en el momento de producirse la cesación en funciones, todo en la forma que se indique en el reglamento que, en uso de sus atribuciones, dicte el Presidente de la República.

Artículo 8°.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 3° y siguientes de la presente ley, se

considerará como exonerados políticos a los ex trabajadores a que dicho artículo se refiere y que en el período allí mencionado hayan sido despedidos por causas que se hubieran motivado en consideraciones de orden político y que consten de algún modo fehaciente, tales como el hecho de figuración del exonerado en decretos, bandos, oficios, o resoluciones, o en listas elaboradas por alguna autoridad civil o militar, como activista político o como miembro de partidos políticos proscritos o declarados en receso, o que hubieran sido privados de libertad, en cualquier forma, fuere en calidad de prisioneros, retenidos, detenidos, relegados o presos, en cárceles, prisiones, regimientos, lugares especialmente habilitados para el efecto, o en su propio domicilio, sea que estos hechos resulten ser coetáneos, o inmediatamente anteriores o posteriores a la exoneración.

Podrá también considerarse como exonerados políticos a aquellos ex trabajadores a que se refiere el artículo 3°, que cesaron en sus servicios entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 1973, respecto de los cuales conste fehacientemente que, en dicho período, fueron exiliados o privados de libertad en cualquiera de las formas indicadas en el inciso precedente.

Artículo 9°.- Podrá admitirse, sin necesidad de ninguna otra acreditación, que la exoneración tuvo motivos políticos si ella ocurrió en el lapso comprendido entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 1973.

En los demás casos, será materia de acreditación por el interesado si la exoneración pudo o no tener motivos políticos, para cuyo efecto se considerarán todos los instrumentos públicos o auténticos disponibles, tales como decretos, resoluciones, oficios, bandos u otros que den cuenta de actos de la autoridad civil o militar, en que se incluya al afectado en listas, nóminas, o en que de otro modo se le individualice como participante en actividades políticas o en movimientos o partidos de tal índole, durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, o se considerarán aquellos en que conste la privación de libertad del exonerado y por similares motivos.

En caso de inexistencia, pérdida o destrucción de dichos instrumentos que aparezca debidamente justificada, podrá admitirse cualquier documento o instrumento que constituya principio de prueba por escrito y que demuestre, en forma fehaciente, la existencia de los móviles políticos de la exoneración. Estos podrán complementarse con informaciones sumarias de a lo menos tres testigos contestes en los hechos de que se trate, la que será igualmente materia de calificación privativa.

Artículo 10°.- La calificación a que se refiere el artículo anterior será hecha en forma privativa por el

Presidente de la República, a través del Ministerio del Interior, el que, una vez formada la convicción del carácter político de la misma, resolverá también privativamente, sobre el otorgamiento de los beneficios de cargo fiscal que se autorizan en conformidad con los artículos 3° y siguientes de la presente ley.

Efectuado que sea el abono por gracia de los períodos de cotización a que se refiere el artículo 4°,

o la declaración del derecho a pensionarse conforme al artículo 6°, el Ministerio del Interior comunicará la resolución correspondiente al Instituto de Normalización Previsional, que registrará los abonos, o, en su caso, efectuará las reliquidaciones de las pensiones, otorgará o reliquidará los bonos de reconocimiento, conforme con lo que previenen los artículos 5° y 6° de la presente ley.

Artículo 11°.- Asesorará al Presidente de la República, para la calificación del carácter político de la exoneración y el otorgamiento de los referidos beneficios, la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 18.056. Para el solo efecto de la aplicación de los artículos 3° y siguientes de la presente Ley, y en uso de la facultad que le confiere el indicado artículo 7°, el Presidente de la República podrá designar Comisiones regionales, a fin de facilitar la asesoría que la ley autoriza.

Artículo 12°.- El Instituto de Normalización Previsional, previa declaración de la calidad de exonerado político por parte del Presidente de la República y verificación de que se cumplen los demás requisitos exigidos al efecto, determinará el monto de la pensión que se otorgue en conformidad con el artículo 6°, aplicando las normas legales que correspondan al régimen de pensiones a que se hubiere encontrado afecto el interesado en el momento de cesar en funciones.

No obstante, para determinar la pensión de los ex trabajadores del sector público, excluidos los de las empresas autónomas del Estado, deberán considerarse las remuneraciones imponibles y computables para pensión a marzo de 1990, o las del período anterior a ese mes que proceda incluir en el sueldo base de pensión según el respectivo sistema de cálculo, de acuerdo con la legislación vigente a esa época, asignadas al grado al cual habría sido asimilado el cargo que ocupaba el trabajador a la fecha de la exoneración, más el porcentaje del sueldo base correspondiente a la asignación de antigüedad reconocida a dicha data.

En el caso de los ex trabajadores del sector privado y de aquellos de las empresas autónomas del Estado, en el sueldo base de pensión, que se determinará a marzo de 1990, según el respectivo sistema de cálculo, de acuerdo con la legislación vigente a esa época, se considerarán como remuneraciones imponibles, los valores correspondientes al sueldo base del grado de la escala única de sueldos del sector público a que sean asimilados, vigentes en cada uno de los meses a considerar. Para este efecto, se les asignará el grado de la referida escala cuyo sueldo base a la fecha de la exoneración sea el más cercano al promedio de las remuneraciones de naturaleza imponible o subsidios por incapacidad laboral devengados, en los tres meses calendario anteriores a la fecha de la exoneración. Tratándose de trabajadores despedidos entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 1973, la respectiva asimilación se efectuará al 1° de enero de 1974. En el caso de los trabajadores recién citados y de aquellos exonerados durante el mes de enero de 1974, para los efectos de la asimilación, se considerará el promedio de las remuneraciones de naturaleza imponible o subsidios por incapacidad laboral devengados, en los meses de diciembre de 1972 y enero y febrero de 1973, aumentado en un 400%. En el caso de los trabajadores exonerados

entre 1° de febrero y el 31 de marzo de 1974, el referido promedio deberá determinarse sólo sobre la base de las remuneraciones de naturaleza imponible o subsidios por incapacidad laboral, correspondientes a los meses de enero de 1974 o de enero y febrero de dicho año según proceda.

Respecto de los dirigentes sindicales, incluidos los dirigentes de federaciones, confederaciones de sindicatos y de la Central Única de Trabajadores, exonerados por motivos políticos, que a la fecha de su exoneración hubieren tenido contrato vigente con la respectiva empresa, que no registren imposiciones en alguno de los tres meses calendario anteriores al cese de sus servicios, o en el trimestre comprendido entre diciembre de 1972 y febrero de 1973 o en los meses de enero de 1974, o de enero y febrero de dicho año, según el caso, para la determinación del promedio a que se refiere el inciso anterior, se dividirán las remuneraciones de naturaleza imponible o subsidios por incapacidad laboral, por el tiempo a que ellas correspondan. Si no registraren cotización alguna en los referidos tres meses, el promedio se determinará sobre la base de las remuneraciones de naturaleza imponible o subsidios de los tres meses más próximos a aquéllos. En este último caso, las remuneraciones que se incluyan en el promedio deberán previamente reajustarse conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el primer día del mes siguiente al que corresponden y el último día del mes ante precedente a la exoneración, tratándose de dirigentes sindicales exonerados con posterioridad al 31 de enero de 1974. En cambio, si la exoneración ocurrió entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de enero de 1974, dicha actualización deberá efectuarse hasta el último día del mes de septiembre de 1972 y luego aumentarse el promedio actualizado en un 400%.

Para los efectos de la prueba de las remuneraciones de los trabajadores a que se refieren los incisos precedentes, se considerarán todos los documentos disponibles, tales como liquidaciones de sueldos, certificados de empleadores, finiquitos, desahucios, contratos de trabajo vigentes a la fecha de exoneración y otros. Sin embargo, en caso de inexistencia, pérdida, insuficiencia o destrucción de dichos instrumentos, la remuneración se establecerá por presunción en la forma y condiciones que señale el reglamento. Igualmente se procederá respecto de aquellos trabajadores que hayan cotizado por los topes imponibles de la época, para acreditar una remuneración mayor.

Si se estableciera fehacientemente que a la fecha de exoneración el interesado se encontraba en goce de un cargo de inferior remuneración o categoría a aquel que desempeñaba al 11 de septiembre de 1973, la asimilación corresponderá efectuarla sobre la renta o el cargo que la persona tenía a esta última fecha, aun cuando este cargo no fuere de planta.

No procederá descontar el incremento dispuesto en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980, respecto de aquellos trabajadores de las empresas del sector privado y de las empresas autónomas del Estado, exonerados con anterioridad al 1° de marzo de 1981.

En el cálculo de las pensiones no contributivas a que se refiere este artículo, tratándose de exonerados políticos del sector público que reúnan los requisitos del artículo 2° de esta ley, deberá considerarse el tiempo con imposiciones y tiempo computable que registren a la fecha de la exoneración, más el tiempo transcurrido desde esta última data hasta el 10 de marzo de 1990.

Tratándose de exonerados del sector público, que teniendo derecho a pensión no contributiva no reúnan los requisitos del artículo 2° de esta ley, y de

exonerados políticos del sector privado, en el cálculo de sus pensiones se considerará el tiempo con imposiciones y tiempo computable que registren a la fecha de la exoneración más el 75% del tiempo transcurrido entre esta última data y el 10 de marzo de 1990.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, en el cálculo del tiempo a computar posterior a la exoneración, deberá excluirse el tiempo en que se hubiere efectuado imposiciones en el nuevo sistema de pensiones del decreto ley 3.500, de 1980.

Para los efectos de determinar el tiempo computable, no se considerará el abono de tiempo por gracia a que se refiere el artículo 4º, ni el período señalado en los incisos sexto y séptimo del artículo 6º, salvo en lo relativo al Servicio Militar.

El monto inicial de las pensiones no contributivas será equivalente al valor que resulte de la aplicación de las disposiciones anteriores, el que no podrá ser inferior al sueldo base del grado 21º de la Escala Única de Sueldos del decreto ley N° 249, de 1973, vigente al mes de abril de 1988 (\$17.746). Dicho valor será reajustado en conformidad con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor desde el mes de abril de 1988 hasta el último día del mes anterior al de la fecha de inicio de la pensión.

Las pensiones iniciales así determinadas, no podrán ser inferiores al monto de la pensión mínima a que se refiere el artículo 26 de la ley N° 15.386, ni superiores al límite máximo establecido en el artículo 25 de la ley citada.

Las pensiones no contributivas a que se refiere este artículo, estarán sujetas a todas las cotizaciones y descuentos que establecen las leyes respecto de las pensiones del régimen previsional, a que estaban afectos los interesados a la fecha de la exoneración, y se reajustarán en las mismas oportunidades y porcentajes en que se reajusten las pensiones del antiguo sistema previsional.

Artículo 13º.- Los exonerados políticos del sector público que reúnan los requisitos para acogerse el beneficio de transacción extrajudicial a que se refiere el artículo 2º y a la pensión no contributiva establecida en el artículo 6º, deberán optar por uno de estos beneficios.

Artículo 14º.- Respecto de los exonerados políticos que impetren pensión no contributiva conforme a esta ley, las imposiciones que registren en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de la exoneración y el 10 de marzo de 1990, se entenderán consumidas en dicho beneficio y, por ende, no serán útiles para configurar otros beneficios.

Artículo 15º.- Los exonerados políticos ya fallecidos a la fecha de publicación de esta ley, o aquellos que fallecieron con posterioridad y que a la data de su exoneración hubieran reunido a lo menos diez años de imposiciones computables para pensión, o que hubieran alcanzado dicho mínimo considerando el período señalado en los incisos sexto y séptimo del artículo 6º, causarán pensiones de sobrevivencia no contributivas en conformidad a las normas del régimen previsional al cual se encontraban afectos a la data de la exoneración, y a las contenidas en esta ley, en favor de aquellos causahabientes que a la primera fecha indicada, o a la del fallecimiento si este fuere posterior, habrían reunido los requisitos para ello.

En todo caso, para causar los beneficios a que se refiere el inciso anterior será menester que la calificación de exonerado político haya sido solicitada por el causante o por sus causahabientes, según corresponda, dentro del plazo contemplado en el artículo 7°.

Para el cálculo del tiempo computable para la determinación de las pensiones, no se incluirá el

período posterior al fallecimiento del causante.

Los beneficiarios de las pensiones no contributivas a que se refiere el artículo 6° causarán pensiones de sobrevivencia conforme al régimen previsional al cual se encontraban afectos a la fecha de la exoneración.

Artículo 16°.- Las pensiones a que se refieren los artículos 6° y 15 serán incompatibles con cualquiera otra pensión proveniente de regímenes previsionales, que hayan obtenido o a que puedan tener derecho los interesados, con excepción de las concedidas conforme al decreto ley N° 3.500, de 1980. Lo serán, igualmente, con el otorgamiento de bonos de reconocimiento a que se refiere el citado decreto ley. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de opción a que hubiere lugar, entre dichos beneficios.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, la pensión del artículo 6° será compatible con las pensiones de sobrevivencia otorgadas por las instituciones de previsión del régimen antiguo.

Artículo 17°.- El gasto que origine la aplicación de los artículos anteriores se financiará con cargo a los recursos fiscales que se contemplen en el presupuesto del Instituto de Normalización Previsional.

Artículo 18°.- Los titulares de pensiones no contributivas a que se refiere el artículo 6° y los de pensiones de viudez otorgadas de acuerdo con el artículo 15, tendrán la calidad de beneficiarios de asignación familiar por los causantes que pudieren invocar conforme al decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Para tal efecto, el Instituto de Normalización Previsional reconocerá y pagará, en su caso, las asignaciones familiares que correspondan.

Dichos titulares de pensiones pagadas por el Instituto de Normalización Previsional, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, tendrán también la calidad de causantes de asignación por muerte, conforme a las normas del D.F.L. N° 90, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, beneficio que se otorgará y pagará por el aludido Instituto.

Lo dispuesto en el inciso primero, será aplicable a la madre de los hijos naturales del causante que obtengan pensión no contributiva de sobrevivencia de acuerdo con el artículo 15.

Artículo 19°.- Los ex empleados que estuvieron afectos a los artículos 102 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, y que hubieran cesado en servicios entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, por cualquier causa, y que no solicitaron oportunamente el beneficio de desahucio, podrán impetrarlo dentro de un plazo de veinticuatro meses contado desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 20°.- El personal de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile a que se refieren los decretos con fuerza de ley N° 1 (G) del Ministerio de Defensa Nacional y N° 2 del Ministerio del Interior, ambos de 1968, y el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, y demás funcionarios afectos al régimen de previsión de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros, a quienes se les hubiere dispuesto o concedido el retiro de dichas entidades durante el lapso comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, por causas que se hubieren motivado en el cambio institucional habido en el país a contar de la primera fecha antes señalada o sus causahabientes, podrán solicitar y obtener en la misma forma y plazo que los restantes beneficiarios de esta ley, los beneficios contemplados en los artículos 3° y siguientes, incluso el establecido en el inciso séptimo del artículo 12. Para ello será necesaria la calificación que previamente realizará en forma privativa el Presidente de la República, de acuerdo con esta ley, a través del Ministerio del Interior, el que deberá recibir la información pertinente del Ministerio de Defensa Nacional.

El abono de tiempo de afiliación por gracia que se otorgue al personal señalado en el inciso precedente se considerará, para los efectos derivados de la presente ley, como tiempo efectivamente servido y cotizado afecto al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros, según corresponda.

Para obtener la pensión no contributiva, el personal antes referido deberá cumplir con el requisito de afiliación de veinte años efectivos que según su régimen previsional le es aplicable para obtener pensión de retiro, la que se concederá por el Presidente de la República.

Para el solo efecto de enterar este requisito de afiliación mínima, se considerará como tiempo efectivamente servido el período indicado en los incisos sexto y séptimo del artículo 6°.

Estas pensiones se considerarán como pensiones de retiro para todos los fines legales, debiendo calcularse y pagarse sobre la base de los años computables para pensión y de acuerdo con el grado que el funcionario tenía a la fecha de su exoneración o aquél al cual se encontraba asimilado, fijándose su monto en relación con los valores de la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas vigente al 10 de marzo de 1990. El monto inicial de las pensiones no contributivas será equivalente al valor que resulte de la aplicación de las disposiciones anteriores reajustado en conformidad a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor desde el mes de marzo de 1990 hasta el último día del mes anterior a la fecha de inicio de la pensión.

Todos los beneficios antes referidos serán determinados, fijados y concedidos por el Ministerio de

Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 16.436, o por la Dirección General de Carabineros, y pagados por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o la Dirección de Previsión de Carabineros, según proceda, siendo financiados con cargo a los recursos fiscales que se contemplen al efecto en los respectivos presupuestos de esas entidades, los que se complementarán cada año con los beneficios otorgados por esta ley. Todos los pagos que se efectúen con cargo a este suplemento de recursos, deberán efectuarse de inmediato. Para la determinación y cálculo de las pensiones, deberán aplicarse las normas legales

que correspondan al régimen previsional a que se hubiere encontrado afecto el interesado al momento de cesar sus funciones entendiéndose que dicho cese se produjo el día 10 de marzo de 1990.

En el evento que el beneficio se traduzca en un incremento del bono de reconocimiento, éste será calculado por la entidad previsional respectiva de acuerdo con el procedimiento que corresponda.

El personal a que se refieren los incisos precedentes, que en virtud de los beneficios otorgados por esta ley, acceda a pensiones de retiro o reliquidaciones de las mismas en las respectivas cajas de previsión institucionales, tendrá derecho a percibir el desahucio y demás beneficios que correspondan, en los mismos términos que señalan las leyes N°s 18.948, 18.950 y 18.961, respectivamente, y demás normas aplicables.

En aquellos casos en que los eventuales beneficiarios no hubiesen efectuado imposiciones al fondo de desahucio, las hubiesen retirado o sus porcentajes fueran inferiores a los exigidos, deberán reintegrarse dichas diferencias y/o montos al fondo referido, en sus valores históricos.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos para pensionarse en los términos antes señalados, podrán solicitar y obtener pensión por años de servicio, vejez, invalidez o sobrevivencia en la misma forma y condiciones que el resto de los beneficiarios de esta ley, considerándose para este fin que son funcionarios afectos al régimen de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Para los efectos de determinar el sueldo base de pensión, corresponderá dar aplicación al inciso tercero del artículo 12 de la presente ley, de acuerdo con la información que al efecto deberá proporcionar la institución a que el interesado pertenecía a la fecha de la exoneración.

Sin embargo, tratándose del personal que se encuentre en la situación contemplada en el inciso precedente corresponderá al Instituto de Normalización Previsional la determinación y pago de los beneficios a que pueda tener derecho, los que se financiarán para este efecto en la forma contemplada en el artículo 17 de esta ley, sin perjuicio de las concurrencias que corresponda hacer efectivas.

Las pensiones que se otorguen en conformidad con este artículo estarán sujetas a todas las cotizaciones y descuentos que establecen las leyes respecto de las pensiones del régimen previsional en que queden incorporados los interesados y se incrementarán en las mismas oportunidades y porcentajes en que éstas se reajusten.

Artículo 21.- Los exonerados políticos que soliciten y obtengan su desafiliación del Nuevo Sistema de Pensiones de acuerdo con la legislación vigente, pagarán la diferencia de tasa que su traspaso haga necesario solamente en su valor nominal, sin otros gravámenes.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente durante el año 1993 la aplicación de esta ley, se financiará con transferencias del ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida Tesoro Público del presupuesto vigente."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto

como Ley de la República.
Santiago, 5 de agosto de 1993.-

PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.-
René Cortázar Sanz, Ministro del Trabajo y Prevision Social.-
Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.

**LEY-19.582 MODIFICA LEY No.19.234, QUE ESTABLECE BENEFICIOS
PREVISIONALES PARA EXONERADOS POR MOTIVOS
POLITICOS**

Fecha de Publicación : 31.08.1998

Fecha de Promulgación : 28 de agosto de 1998

Organismo : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Ultima Modificación : LEY-19881 del 27.06.2003

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley No.19.234, que establece beneficios previsionales para exonerados por motivos políticos:

1.- Intercalase en el inciso primero del artículo 3°, a continuación de las palabras "Banco Central de Chile", reemplazando por una coma (,) la conjunción "y" que las antecede, la expresión ", del Congreso Nacional, parlamentarios en ejercicio al 11 de septiembre de 1973, que no estén en ejercicio a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, y del Poder Judicial".

2.- Modifícase el artículo 4° de la siguiente forma:

a) Sustituyese el inciso primero, por el siguiente:

" Los exonerados políticos a que se refiere el artículo 3°, podrán obtener, por gracia, el abono de 6, 4 ó 3 meses de cotizaciones o servicios computables, según hayan sido exonerados en los lapsos comprendidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 31 de diciembre de 1973, entre el 1° de enero de 1974 y el 31 de diciembre de 1976, o entre el 1° de enero de 1977 y el 10 de marzo de 1990, respectivamente, por cada año de cotizaciones que tuvieron registradas a la fecha de la exoneración, en cualquiera institución de previsión, excluidas las que registren en el Sistema de Pensiones del decreto ley No.3.500, de 1980, considerándose como año completo la fracción superior a seis meses, con un límite máximo de 54 meses de afiliación o servicios computables."

b) Sustituyese en el inciso segundo, la expresión "36 meses" por "54 meses".

3.- Agréganse en el artículo 5°, a continuación de la letra b) y antes del numeral 2), los siguientes incisos:

"La referencia a las normas legales que dentro del respectivo régimen de pensiones sean aplicables, a que alude la letra b) precedente, debe entenderse hecha sólo para los efectos de establecer la proporción en que debe computarse la mayor afiliación que el abono de tiempo por gracia representa. De consiguiente, la reliquidación deberá practicarse considerando tantos treinta o treinta y cinco avos por cada año de abono de tiempo por gracia o fracción superior a seis meses, según corresponda, en relación al respectivo régimen previsional del interesado, calculándose el aumento correspondiente, sobre el monto de pensión que el interesado haya tenido a la fecha de solicitud del beneficio del abono. No obstante, cuando se trate de abonar períodos inferiores a un año o a seis meses en los regímenes en que dicho lapso equivale a un año, dichos períodos se considerarán en la proporción que representen respecto del total en treinta o treinta y cinco avos.

El abono será útil para reliquidar todas las pensiones determinadas sobre la base de años de servicios. También, podrán computarse lapsos de afiliación no considerados inicialmente en la determinación del beneficio siempre que hubieran sido invocados por el interesado en su solicitud de jubilación. No obstante, la consideración de tales lapsos no hará variar la fecha a contar desde la cual corresponde el pago de la reliquidación establecida en la letra b) precedente. Por su parte, las pensiones que no están determinadas sobre la base de años de servicios, se incrementarán en un treintaavo del total de la pensión percibida por el interesado a la fecha de la solicitud que éste presentare para acogerse a los beneficios de esta ley, por cada año de abono de tiempo de afiliación por gracia que se le conceda."

4.- Agrégase, a continuación del artículo 5°, un artículo nuevo, que pasará a denominarse 5° bis:

"Artículo 5° bis.- Autorízase al Instituto de Normalización Previsional para modificar o corregir, aún de oficio, los bonos de reconocimiento de exonerados políticos cuyo cálculo no se adecue a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio del decreto ley No.3.500, de 1980."

5.- Modifícase el artículo 6° de la siguiente forma:

a) Suprímase, en el inciso primero, la frase "tenían acreditado un período de cotizaciones en la respectiva institución previsional del sistema antiguo de pensiones no inferior a diez años, continuos o no", reemplazándola por la siguiente: "tenían los períodos de afiliación computable que más adelante se señalan en la respectiva institución previsional del sistema antiguo de pensiones".

b) Sustituyese el inciso segundo, por el siguiente:

"Para obtener pensiones de vejez o invalidez se requerirá un lapso computable de diez años. Dicho lapso y los demás que exija la presente ley para obtención de pensiones no contributivas, deberán haber estado vigentes a la fecha de la exoneración aún cuando no lo estén en la actualidad. Sin embargo, en el caso de la invalidez, se exigirá solamente el lapso computable que requiera el régimen previsional a que estaba afecto el interesado a la fecha de su exoneración."

c) Suprímense los actuales incisos tercero y quinto y las tablas que lo contienen.

d) Suprímase el actual inciso sexto.

e) Modificase el actual inciso octavo agregando, a continuación de la frase "que resulte de la aplicación del artículo 12 de esta ley" , la expresión "y de su Reglamento".

f) Incorpórense, a continuación del actual inciso octavo, que pasa a ser quinto, los siguientes incisos sexto y séptimo, nuevos:

"Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, para los efectos de completar el período mínimo de afiliación o tiempo computable exigido para obtener pensiones no contributivas conforme a este artículo, los interesados podrán hacer valer el período del servicio militar efectivo cualquiera sea su régimen previsional. Asimismo y para el sólo propósito señalado, podrán hacer valer hasta el total del tiempo transcurrido entre la fecha de la exoneración y el 10 de marzo de 1990, excluidos los períodos en que se haya efectuado imposiciones dentro de dicho lapso. Este beneficio tendrá un tope del 80% del tiempo transcurrido entre la fecha de la exoneración y el 10 de marzo de 1990, si ésta se produjo entre el 11 de septiembre y el 31 de diciembre de 1973; y de un 75% de dicho período, si se produjo entre el 1° de enero de 1974 y el 10 de marzo de 1990.

El tiempo señalado en el inciso anterior se podrá hacer valer también para enterar el período mínimo de afiliación exigido en el inciso primero del artículo 15 de esta ley, para obtener pensiones no contributivas de sobrevivencia."

6) Reemplázase el inciso tercero del artículo 9°, por el siguiente:

"En caso de inexistencia, pérdida o destrucción de dichos instrumentos que aparezca debidamente justificada, podrá admitirse cualquier documento o instrumento que constituya principio de prueba por escrito y que demuestre, en forma fehaciente, la existencia de los móviles políticos de la exoneración. Estos podrán complementarse con informaciones sumarias de a lo menos tres testigos contestes en los hechos de que se trate, la que será igualmente materia de calificación privativa."

7) Modificase el artículo 12 de la siguiente manera:

a) Intercálanse, a continuación del actual inciso cuarto, los siguientes incisos quinto y sexto, pasando los actuales incisos quinto y siguientes a ser incisos séptimo y siguientes:

"Para los efectos de la prueba de las remuneraciones de los trabajadores a que se refieren los incisos precedentes, se considerarán todos los documentos disponibles, tales como liquidaciones de sueldos, certificados de empleadores, finiquitos, desahucios, contratos de trabajo vigentes a la fecha de exoneración y otros. Sin embargo, en caso de inexistencia, pérdida, insuficiencia o destrucción de dichos instrumentos, la remuneración se establecerá por presunción en la forma y condiciones que señale el reglamento. Igualmente se procederá respecto de aquellos trabajadores que hayan cotizado por los toques imponibles de la época, para acreditar una remuneración mayor.

Si se estableciera fehacientemente que a la fecha de exoneración el interesado se encontraba en goce de un cargo de inferior remuneración o categoría a aquel que desempeñaba al 11 de septiembre de 1973, la asimilación corresponderá efectuarla sobre la renta o el cargo que la persona tenía a esta última fecha, aún cuando este cargo no fuera de planta."

b) Sustitúyese el actual inciso noveno que pasa a ser decimoprimer, por el siguiente:

"Para los efectos de determinar el tiempo computable, no se considerará el abono de tiempo por gracia a que se refiere el artículo 4°, ni el período señalado en los incisos sexto y séptimo del artículo 6°, salvo en lo relativo al Servicio Militar."

c) Reemplázase el actual inciso décimo, que pasa a ser inciso decimosegundo, por el siguiente:

"El monto inicial de las pensiones no contributivas será equivalente al valor que resulte de la aplicación de las disposiciones anteriores, el que no podrá ser inferior al sueldo base del grado 21° de la Escala Unica de Sueldos del decreto ley No.249, de 1973, vigente al mes de abril de 1988 (\$17.746). Dicho valor será reajustado en conformidad con la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor desde el mes de abril de 1988 hasta el último día del mes anterior al de la fecha de inicio de la pensión."

8) Reemplázase en el inciso primero del artículo 15, la frase "el tiempo de abono por gracia a que se refiere el artículo 4°", por la siguiente: "el período señalado en los incisos sexto y séptimo del artículo 6°".

9) Sustitúyese el artículo 16, por el siguiente:

"Artículo 16.- Las pensiones a que se refieren los artículos 6° y 15 serán incompatibles con cualquiera otra pensión proveniente de regímenes previsionales, que hayan obtenido o a que puedan tener derecho los

interesados, con excepción de las concedidas conforme al decreto ley No.3.500, de 1980. Lo serán, igualmente, con el otorgamiento de bonos de reconocimiento a que se refiere el citado decreto ley. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de opción a que hubiere lugar, entre dichos beneficios.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, la pensión del artículo 6° será compatible con las pensiones de sobrevivencia otorgadas por las instituciones de previsión del régimen antiguo."

10) Incorpóranse en el artículo 18 los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Dichos titulares de pensiones pagadas por el Instituto de Normalización Previsional, a contar de la fecha de publicación de la presente ley, tendrán también la calidad de causantes de asignación por muerte, conforme a las normas del D.F.L. No.90, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, beneficio que se otorgará y pagará por el aludido Instituto.

Lo dispuesto en el inciso primero, será aplicable a la madre de los hijos naturales del causante que obtengan pensión no contributiva de sobrevivencia de acuerdo con el artículo 15."

11) Intercálanse en el artículo 19, como incisos segundo y tercero, nuevos, los siguientes, pasando el actual segundo a ser cuarto:

"Asimismo, podrán solicitar este beneficio las personas indicadas en el inciso precedente, que no lo percibieron por haber sido éste cobrado en forma indebida por terceros.

El Tesorero General de la República, por resolución fundada, podrá disponer que se efectúen los pagos que correspondan, cuando adquiriera la convicción que éstos no se hicieron a quienes hoy los impetran o a quienes representaban legítimamente sus derechos, pudiendo para tal fin solicitar informes o peritajes de otras autoridades públicas."

12) Sustitúyese el artículo 20 por el siguiente:

"Artículo 20.- El personal de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile a que se refieren los decretos con fuerza de ley No.1 (G) del Ministerio de Defensa Nacional y No.2 del Ministerio del Interior, ambos de 1968, y el decreto con fuerza de ley No.1 del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, y demás funcionarios afectos al régimen de previsión de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros, a quienes se les hubiere dispuesto o concedido el retiro de dichas entidades durante el lapso comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, por causas que se hubieren motivado en el cambio institucional habido en el país a contar de la primera fecha antes señalada o sus causahabientes, podrán solicitar y obtener en la misma forma y plazo que los restantes beneficiarios de esta ley, los beneficios contemplados en los artículos 3° y

siguientes, incluso el establecido en el inciso séptimo del artículo 12. Para ello será necesaria la calificación que previamente realizará en forma privativa el Presidente de la República, de acuerdo con esta ley, a través del Ministerio del Interior, el que deberá recibir la información pertinente del Ministerio de Defensa Nacional.

Al abono de tiempo de afiliación por gracia que se otorgue al personal señalado en el inciso precedente se considerará, para los efectos derivados de la presente ley, como tiempo efectivamente servido y cotizado afecto al régimen de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o de la Dirección de Previsión de Carabineros, según corresponda.

Para obtener la pensión no contributiva, el personal antes referido deberá cumplir con el requisito de afiliación de veinte años efectivos que según su régimen previsional le es aplicable para obtener pensión de retiro, la que se concederá por el Presidente de la República. Para el solo efecto de enterar este requisito de afiliación mínima, se considerará como tiempo efectivamente servido el período indicado en los incisos sexto y séptimo del artículo 6°.

Estas pensiones se considerarán como pensiones de retiro para todos los fines legales, debiendo calcularse y pagarse sobre la base de los años computables para pensión y de acuerdo con el grado que el funcionario tenía a la fecha de su exoneración o aquel al cual se encontraba asimilado, fijándose su monto en relación con los valores de la Escala Unica de Sueldos de las Fuerzas Armadas vigente al 10 de marzo de 1990. El monto inicial de las pensiones no contributivas será equivalente al valor que resulte de la aplicación de las disposiciones anteriores reajustado en conformidad a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor desde el mes de marzo de 1990 hasta el último día del mes anterior a la fecha de inicio de la pensión.

Todos los beneficios antes referidos serán determinados, fijados y concedidos por el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la ley No.16.346, o por la Dirección General de Carabineros, y pagados por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional o la Dirección de Previsión de Carabineros, según proceda, siendo financiados con cargo a los recursos fiscales que se contemplen al efecto en los respectivos presupuestos de esas entidades, los que se complementarán cada año con los beneficios otorgados por esta ley. Todos los pagos que se efectúen con cargo a este suplemento de recursos, deberán efectuarse de inmediato. Para la determinación y cálculo de las pensiones, deberán aplicarse las normas legales que correspondan al régimen previsional a que se hubiere encontrado afecto el interesado al momento de cesar sus funciones entendiéndose que dicho cese se produjo el día 10 de marzo de 1990.

En el evento que el beneficio se traduzca en un incremento del bono de reconocimiento, éste será calculado por la entidad previsional respectiva de acuerdo con el procedimiento que corresponda.

El personal a que se refieren los incisos precedentes, que en virtud de los beneficios otorgados por esta ley, acceda a pensiones de retiro o reliquidaciones de las mismas en las respectivas cajas de previsión institucionales, tendrán derecho a percibir el desahucio y demás beneficios que correspondan, en los mismos términos que señalan las leyes No.s 18.948, 18.950 y 18.961, respectivamente, y demás normas aplicables.

En aquellos casos en que los eventuales beneficiarios no hubiesen efectuado imposiciones al fondo de desahucio, las hubiesen retirado o sus porcentajes fueran inferiores a los exigidos, deberán reintegrarse dichas diferencias y/o montos al fondo referido, en sus valores históricos.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos para pensionarse en los términos antes señalados, podrán solicitar y obtener pensión por años de servicio, vejez, invalidez o sobrevivencia en la misma forma y condiciones que el resto de los beneficiarios de esta ley, considerándose para este fin que son funcionarios afectos al régimen de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Para los efectos de determinar el sueldo base de pensión, corresponderá dar aplicación al inciso tercero del artículo 12 de la presente ley, de acuerdo con la información que al efecto deberá proporcionar la institución a que el interesado pertenecía a la fecha de la exoneración.

Sin embargo, tratándose del personal que se encuentre en la situación contemplada en el inciso precedente corresponderá al Instituto de Normalización Previsional la determinación y pago de los beneficios a que pueda tener derecho, los que se financiarán para este efecto en la forma contemplada en el artículo 17 de esta ley, sin perjuicio de las concurrencias que corresponda hacer efectivas.

Las pensiones que se otorguen en conformidad con este artículo estarán sujetas a todas las cotizaciones y descuentos que establecen las leyes respecto de las pensiones del régimen previsional en que queden incorporados los interesados y se incrementarán en las mismas oportunidades y porcentajes en que éstas se reajusten."

13) Agrégase el siguiente artículo 21, nuevo:

"Artículo 21.- Los exonerados políticos que soliciten y obtengan su desafiliación del Nuevo Sistema de Pensiones de acuerdo con la legislación vigente, pagarán la diferencia de tasa que su traspaso haga necesario solamente en su valor nominal, sin otros gravámenes."

Artículo 2°.- Establécese un plazo de doce meses, a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 7°, 19 y 20 de la ley No. 19.234.

Con todo, para los efectos de acceder a los beneficios contemplados en la ley No. 19.234, las personas que hubieren presentado sus solicitudes en los primitivos plazos establecidos en sus disposiciones, no requerirán de una

nueva solicitud debiendo de oficio revisarse sus situaciones. No obstante, en tales casos y para los efectos de los pagos que deban efectuarse por la vía de reliquidaciones o recálculos, se entenderá que la solicitud fue presentada el último día del mes de la publicación de la presente ley.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente durante el año 1998 la aplicación de esta ley se financiará con transferencias del ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida Tesoro Público del presupuesto vigente."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República. Santiago, 28 de agosto de 1998.-

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.-
Germán Molina Valdivieso, Ministro del Trabajo y Previsión Social.-
José Florencio Guzmán Correa, Ministro de Defensa Nacional.-
Manuel Marfán Lewis, Ministro de Hacienda Subrogante.-
Raúl Troncoso Castillo, Ministro del Interior.

LEY-19.881 ESTABLECE UN NUEVO PLAZO PARA ACOGERSE A LA LEY N° 19.234,
QUE OTORGA BENEFICIOS PREVISIONALES PARA
EXONERADOS POR
MOTIVOS POLITICOS

Fecha Publicación : 27 junio 2003

Fecha Promulgación : 11 junio 2003

Organismo : Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Establécese un plazo de doce meses, a contar del día primero del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 7º, 19 y 20 de la ley N° 19.234, y sus modificaciones.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente durante el año 2003 la aplicación de esta ley, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Instituto de Normalización Previsional y, en lo que restara, con cargo a las transferencias del ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida Tesoro Público del presupuesto en actual aplicación."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 11 de junio de 2003.-

RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-

Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.-

José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.-

Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.